

# 2023-2024

# MANUAL PARA ESTUDIANTES Y PADRES

El Distrito 214 es un medio ambiente que pone cuidado a todos y a cada una de sus escuelas donde todos pueden hacer una diferencia, siguiendo estos principios como guía:

SER RESPETUOSO  
SER RESPONSABLE  
ESTAR CONECTADO

## CIERRES DE LA ESCUELA EN CASOS DE EMERGENCIA

En casos de mal clima y otras emergencias locales, por favor, consulte el sitio web del Distrito (<http://www.d214.org>) o los sitios web de las escuelas que brindan la información más actualizada sobre el cierre de las escuelas y/o la cancelación de actividades curriculares complementarias y nocturnas. El distrito o la escuela también pueden enviar correos electrónicos y/o mensajes telefónicos a padre(s)/tutor(es) que hayan proporcionado información de contacto actualizada de correo electrónico. También puede escuchar cualquier estación de radio o televisión local para informarse sobre cierre de las escuelas o salidas temprano.

# DISTRITO ESCOLAR TOWNSHIP HIGH 214

## JUNTA DE EDUCACIÓN

Sra. Alva Kreutzer, Presidente  
Sra. Mildred Palmer, Vice Presidente  
Sr. William J. Dussling  
Sr. Frank Fiarito

Sr. Mark Hineman  
Sra. Andrea Rauch  
Sr. Leonard Walker

### FECHAS DE REUNIÓN JULIO 2023 - JUNIO 2024

La Junta de Educación estableció las siguientes fechas de reuniones que se llevarán a cabo a las 7:00 p.m. en el Salón de Juntas del Forest View Educational Center, 2121 S. Goebbert Road, Arlington Heights, Illinois.

#### **2023**

13 de julio  
10 de agosto  
24 de agosto  
14 de septiembre  
28 de septiembre  
12 de octubre  
2 de noviembre  
14 de diciembre

#### **2024**

11 de enero  
25 de enero  
8 de febrero  
22 de febrero  
14 de marzo  
11 de abril  
25 de abril  
9 de mayo  
13 de junio

## ADMINISTRACIÓN DISTRITO 214

Superintendente  
Superintendente Asociado para la Enseñanza y Aprendizaje  
Superintendente Asociado para las Finanzas  
Superintendente Asociado de Recursos Humanos  
Superintendente Auxiliar de Actividades y Servicios Administrativos  
Director de Servicios Comerciales  
Director de Participación Comunitaria y Extensiones  
Directora de Becas y Programas Especiales  
Directora de Alimentación y Nutrición  
Directora de Aprendizaje Profesional  
Director de Investigación y Pruebas  
Directora de Educación Especial  
Directora de Servicios Estudiantiles

Dr. Scott Rowe  
Dr. Lazaro Lopez  
Sr. Tim Keeley  
Sra. Kate Kraft  
Sr. Chris Uhle  
Sr. Miguel Vargas  
Sr. Patrick Mogge  
Dra. Marcella Reza Zipp  
Sra. Christine Frole  
Dra. Gabriella Stetz-Jackson  
Sr. Jeffrey Smith  
Sra. Meghan Muldoon Brown  
Dra. Jessica Herrmann

# DISTRITO ESCOLAR TOWNSHIP HIGH SCHOOL 214

## CALENDARIO ESCOLAR 2023-24

Día de instituto	lunes 14 de agosto de 2023	Los estudiantes no asisten
Día de servicio	martes 15 de agosto de 2023	Los estudiantes no asisten
Primer día de clases -1er trimestre	miércoles 16 de agosto de 2023	
Jornada de puertas abiertas, noche	jueves 31 de agosto de 2023	
Día del trabajo	lunes 4 de septiembre de 2023	Todos los edificios están cerrados
Día de no asistencia	lunes 25 de septiembre de 2023	Todos los edificios están cerrados
<b>Fin del 1er trimestre</b>	<b>viernes 13 de octubre de 2023</b>	
<hr/>		
Día de instituto	lunes 16 de octubre de 2023	Los estudiantes no asisten
Primer día de clases – 2er trimestre	martes 17 de octubre de 2023	
Conferencias padres/maestros, vespertinas	jueves 26 de octubre de 2023	
Día de no asistencia	miércoles 22 de noviembre de 2023	Todos los edificios están cerrados
Día de Acción de Gracias	jueves 23 de noviembre de 2023	Todos los edificios están cerrados
Día de no asistencia	viernes 24 de noviembre de 2023	Todos los edificios están cerrados
<b>Fin del 2er trimestre/primer semestre</b>	<b>viernes 22 de diciembre de 2023</b>	
Vacaciones de invierno empiezan después de clases	viernes 22 de diciembre de 2023	
<hr/>		
Día de servicio	lunes 8 de de enero de 2024	Estudiantes no asisten
Primer día de clases - 3er trimestre	martes 9 de enero de 2024	
Día de Martin Luther King, Jr.	lunes 15 de enero de 2024	Todos los edificios están cerrados
Día de no asistencia	viernes 16 de febrero de 2024	Maestros, estudiantes y miembros del personal de 10 meses que no asisten
Día de los Presidentes, día de no asistencia	lunes 19 de febrero de 2024	Todos los edificios están cerrados
<b>Fin del 3er trimestre</b>	<b>viernes, 8 de marzo de 2024</b>	
<hr/>		
Primer día de clases - 4to trimestre	lunes 11 de marzo de 2024	
Vacaciones de primavera inician al terminar la última clase	viernes 22 de marzo de 2024	
Día de no asistencia	viernes 29 de marzo de 2024	Todos los edificios están cerrados
Clases se reanuden después de las vacaciones de primavera	lunes 1 de abril de 2024	
Día de no asistencia	viernes 5 de abril de 2024	Maestros, estudiantes y miembros del personal de 10 meses que no asisten
Día de instituto	lunes 8 de abril de 2024	Los estudiantes no asisten
Ceremonia de graduación	miércoles 22 de mayo, 2024	
Día de Conmemoración	lunes 27 de mayo de 2024	Todos los edificios están cerrados
<b>Fin del 2do semestre/Último día de clases</b>	<b>Viernes 31 de mayo de 2024</b>	

# MANUAL PARA PADRES/ESTUDIANTES DEL DISTRITO 214

Este manual es un resumen de las normas y expectativas de la escuela, y no es una declaración exhaustiva de los procedimientos escolares. El manual integral de políticas de la Junta de Educación está disponible para inspección pública a través del sitio web del Distrito o en la oficina de la Junta, ubicada en 2121 S. Goebbert Rd., Arlington Heights, IL 60005. Las reglas escolares publicadas en este manual están sujetas a los cambios que sean necesarios para asegurar el cumplimiento continuo de las regulaciones federales, estatales o locales y están sujetas a la revisión y alteración que sea necesaria para el funcionamiento rutinario de la escuela. No todas las normas de comportamiento pueden incluirse en una guía; sin embargo, esperamos que los estudiantes sigan normas razonables y no infrinjan los derechos de los demás. Todas las reglas y regulaciones son establecidas para todas las Escuelas de Secundaria del Distrito 214 por la Junta de Educación del Distrito 214. Para una lista completa de las Políticas de la Junta de Educación visite: <http://www.d214.org/board-of-education>

## **NORMAS Y REGLAMENTACIONES**

Las siguientes normas, derechos y responsabilidades sobre el comportamiento del estudiante provienen de la ley estatal, las políticas de la Junta, fallos de un tribunal, el Comité Asesor de Disciplina Para Padres/Tutores Legales y Maestros del Distrito 214 y de recomendaciones del estudiante y el personal. Estas normas reflejan los sentimientos y valores de la mayoría de ciudadanos en las comunidades del Distrito 214.

La Junta de Educación y la administración tienen la responsabilidad de manejar la conducta de los estudiantes. Se espera que los estudiantes cumplan con las reglamentaciones de la escuela, que obedezcan de inmediato todas las instrucciones del personal de la escuela, que guarden el buen orden y que se comporten mientras asisten a la escuela, o en actividades relacionadas con la escuela, de tal manera que su conducta no produzca daños ni desacredite a las escuelas del distrito. Para aquellos estudiantes que no se comporten en consecuencia, se tomarán las medidas disciplinarias correspondientes conforme al Código Escolar de Illinois establecido, los procedimientos del distrito, así como cualquier otra política relevante de la Junta. La Junta de Educación también autoriza a la administración para que presente cargos penales correspondientes contra los estudiantes sospechosos de infringir las leyes penales del estado de Illinois.

Todas las escuelas del Distrito 214 utilizan enfoques de comportamiento positivo que proporcionan instrucción para ayudar a los estudiantes a tomar decisiones positivas y evitar las medidas disciplinarias. La buena disciplina es necesaria si una escuela quiere funcionar de la manera más eficaz para los estudiantes. A través de una buena disciplina y autocontrol, el estudiante puede trabajar con la escuela para formar una asociación productiva. La buena disciplina requiere trabajo en equipo y es responsabilidad conjunta de estudiantes, padre(s)/tutor(es) y personal.

# TABLA DE CONTENIDO

## PREGUNTAS FRECUENTES

Preguntas frecuentes y procedimientos de emergencia.....	6
--	---

## ACADEMICO

Calificación y Promoción - Póliza 6:280.....	27
Cursos de Aprendizaje Combinado .....	27
Enseñanza de Temas Controversiales.....	28
Experiencias de Aprendizaje Fuera del Campus.....	27
Integridad Académica - Póliza 6:282.....	29
Ley "Que cada estudiante tenga éxito" y Título I .....	28
Programas para Estudiantes en Riesgo de Fracaso Académico y/ Deserción de la Escuela e Incentivos para la Graduación - Póliza 6:110 .....	29
Tareas - Póliza 6:290.....	28

## ACTIVIDADES CO-CURRICULARES Y DEPORTES

Bailes Escolares/Del Distrito .....	54
Capacitación en DEA y RCP .....	72
Código de Conducta para Participantes en Actividades Co-curriculares - Póliza 7:240.....	63
Anexo A.....	69
Anexo B.....	70
Lineamientos Sobre la Política No Pasa/No Juega.....	68
Conducta de los Espectadores .....	62
Tiempo de Practica/Reunión Para Actividades Deportivas/Bellas Artes y Artes Escénicas.....	63

## ASISTENCIA Y FALTAS

Asistencia y Ausentismo Escolar - Póliza 7:70.....	22
Ausencias Autorizadas .....	24
Consecuencias/Remisiones sobre Asistencia.....	23
Día de Inasistencia de Estudiantes de Último Año ("Ditch Day").....	25
Excursiones .....	26
Faltas Acordadas con Anticipación.....	23
Faltas Injustificadas.....	25
Faltas No Autorizadas.....	25
Impuntualidad de los estudiantes .....	23
Procedimiento de Entrada & Salida.....	23
Prueba de Asistencia.....	76
Reporte de Faltas Diarias .....	23
Trabajo de Recuperación Por Faltas .....	25

## COMPORTEAMIENTO DEL ESTUDIANTE

Apariencia de los Estudiantes - Póliza 7:160.....	53
Búsqueda y Confiscación - Póliza 7:140 .....	54
Casilleros - Pasillo y Educacion Fisica.....	55
Comportamiento del Estudiante - Póliza 7:190 .....	37
Conducta en el Autobús - Póliza 7:220 .....	59
Distribución de Material Obsceno o Difamatorio.....	37
El Acoso de Estudiantes Está Prohibido - Póliza 7:20 .....	42
Lineamientos Sobre Tecnología .....	30
Mala Conducta de Estudiantes con Discapacidades - Póliza 7:230 .....	42
Pandillas y Actividades/Comportamientos Prohibidos Relacionados Con Pandillas .....	52
Prevención Y Respuesta al Acoso Escolar y La Intimidación - Póliza 7:180 .....	44
Procedimiento de quejas por acoso sexual Título IX - Póliza 2:265 .....	48
Procedimientos de expulsión - Póliza 7:210 .....	57
Procedimientos de suspensión - Póliza 7:200 .....	56
Teléfonos Móviles Personales y Dispositivos Electrónicos.....	32
Prohibición de Fumar y Vapear .....	53
Prohibición de la Violencia De Pareja en Adolescentes - Póliza 7:185 .....	51
Restricciones de Publicaciones - Póliza 7:315.....	35
Seguridad en Internet - Póliza 6:235 .....	30
Tecnologías Personales Y Medios Sociales: Política Sobre Uso Y Conducta - Póliza 5:125.....	33

## COSTOS ESCOLARES

Cuota Escolar.....	18
Exención Del Pago de Costos Escolares .....	18
Falta de Pago de Cuotas Escolares.....	18
Proceso de Exención de Tarifas Escolares .....	19

## EDUCACIÓN ESPECIAL Y PLANES 504

Derechos Y Procedimientos de las Seccion 504 .....	10
Educación de Niños Con Discapacidades - Póliza 6:120 .....	9
Mala Conducta de Estudiantes con Discapacidades - Póliza 7:230 .....	42
Procedimientos para Grabaciones en Reuniones del IEP .....	12
Reembolso de Medicaid.....	77
Servicios de Intérprete Para las Reuniones del IEP y de la Sección 504 .....	11
Solicitud de Evaluación .....	10
Traslados de Educación Especial.....	14

## INFORMACIÓN Y SERVICIOS ESTUDIANTILES

Acceso a la Información del Directorio de Estudiantes Por Parte de Reclutadores Militares.....	77
Admisiones a la Escuela y Traslados de Estudiantes desde y Hacia Escuelas Que No Son del Distrito - Póliza 7:50 ...	13
Bienestar Escolar - Póliza 6:50.....	20
Derechos del Estudiante y la Familia a la Privacidad - Póliza 7:15 .....	73
Estudiantes de Intercambio Internacional .....	14
Expediente de los Estudiantes.....	75
Jóvenes Emancipados.....	14
Oficial Escolar de Recursos.....	55
Procedimiento Para Solicitar Constancias y/o Registros de Vacunas.....	76
Responsabilidad.....	55
Tarjeta de Identificación (ID).....	6

## JUNTA DE EDUCACIÓN

Declaración de la misión - Póliza 1:30 .....	7
Desarrollo de Políticas de la Junta - Póliza 2:240 .....	7
Fechas De Reunión .....	2
Junta de Educación .....	2
Metas de la Junta de Educación - Póliza 3:10 .....	7

## NOTIFICACIONES DEL DISTRITO

Administración Distrito 214 .....	2
Aplicaciones de Pesticidas .....	72
Apoyo de emergencia.....	72
Calendario escolar.....	3
Direcciones de edificios .....	78
Fundación Educativa Del Distrito 214.....	78
Igualdad de Oportunidades Educativas - Póliza 7:10.....	7
Ley de Derechos de Visitación Escolar.....	9
Ley de Respuesta a Emergencias por Riesgos de Asbestos.....	73
Notificación de la Ley de Estadounidenses con discapacidades.....	8
Procedimientos Uniformes para Presentar Quejas.....	58
Uso de las Instalaciones Escolares por Parte de la comunidad - Póliza 8:20 .....	62
Visitantes y Su Conducta en las Instalaciones Escolares - Póliza 8:30 .....	60

## SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN

Elegibilidad para Comidas .....	21
Periodo de Almuerzo - Campus Abierto y Cerrado.....	26
Programa de Alimentación Escolar .....	21

## SERVICIOS DE SALUD

Administración de Medicamentos a Estudiantes - Póliza 7:270 .....	15
Conmociones Cerebrales y Lesiones en la Cabeza Sufridas Por Estudiantes en el Distrito 214 - Póliza 7:305 .....	71
Enseñanza en Casa y en el Hospital .....	26
Exámenes médicos, visuales y dentales; vacunas.....	15
Programa de Manejo de las Alergias Alimentarias - Póliza 7:285... ..	20

## TRANSPORTE

Información Sobre Conducción y Estacionamiento de Estudiantes.....	60
Transporte - Póliza 4:110.....	58

## PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA

### **INCENDIO:**

Cuando suene la alarma de incendios, los estudiantes y el personal DEBEN abandonar el edificio y deben permanecer afuera. El administrador a cargo autorizará el regreso a clases.

### **TORNADO:**

Se anunciarán los Avisos de Tornado (existen condiciones por las cuales se puede desarrollar un tornado) o Advertencias de Tornado (se ha visto un tornado en el área) según corresponda. Al escuchar un anuncio de Advertencia de Tornado, el personal y los estudiantes se trasladarán al área asignada y permanecerán cerca de una pared interior.

### **CIERRE DE EMERGENCIA:**

Los simulacros de emergencia se llevan a cabo de acuerdo con las leyes estatales y el Código Escolar de Illinois.

### **EVACUACIÓN DE UN AUTOBÚS:**

Los simulacros de evacuación de emergencia en un autobús se hacen cada año en las clases de educación física.

## PREGUNTAS FRECUENTES

### **ASISTENCIA:**

**Ausencia** - el padre/tutor llama a la oficina de asistencia dentro de un periodo de 24 horas.

**Llegar tarde a la escuela** - El estudiante debe registrarse en la oficina de asistencia al llegar.

**Salir temprano de la escuela** - El padre/tutor debe llamar con anticipación. El estudiante registra la salida en la oficina de asistencia.

**Cita fuera de la instalación durante las horas de clase** - Los padres/ guardianes legales deben llamar temprano; el estudiante debe firmar en la oficina de asistencia al salir y volver a firmar en la oficina de asistencia al regresar.

**Vacaciones** - el padre/tutor notifica a la oficina de asistencia con anticipación, el estudiante solicita y completa el formulario de pre aprobación de vacaciones para que los maestros lo firmen, el administrador lo apruebe y el estudiante lo devuelva a la oficina de asistencia.

**Enfermedad (de 3-5 días)** - llamar a la oficina de servicios al estudiante y solicitar la asignación de tareas; las tareas pueden recogerse en la oficina de servicios al estudiante 24 horas después de la solicitud.

**Enfermedad/Lesión (en la escuela)** - pedir pase para la enfermería.

**Hospitalización/Estudiante internado en su casa** - contactar al consejero para servicios educativos disponibles.

---

**Apoyo académico** - hacer los arreglos con el maestro; usar los salones de recursos, contactar al consejero.

**Cita con el psicólogo, trabajador social, etc.** - hablar con el consejero para solicitar una cita.

**Problema con el casillero** - reportar el problema en la oficina de asistencia oficina principal.

**Tarjeta de identificación (ID)** - los estudiantes deben llevar su tarjeta de identificación durante el día escolar y en funciones patrocinadas por la escuela. Esta tarjeta sirve como pase de autobús, tarjeta de biblioteca y tarjeta de servicio de alimentos. Ella está codificada por colores con el período apropiado de almuerzo abierto o cerrado. Vaya a la oficina principal o de asistencia para reemplazar una tarjeta de identificación extraviada (tarifa de reemplazo de es \$5).

**Objetos perdidos o robados** - complete el formulario de pérdida/robo que está disponible en la oficina de asistencia.

**Etiqueta / calcomanía de estacionamiento** - hablar con el jefe de la división para el éxito, la seguridad y el bienestar de los estudiantes.

**Presión de grupo** - Consulte al maestro, consejero o jefe de la división para el éxito, la seguridad y el bienestar de los estudiantes.

**Estresado** - Consulte al maestro, consejero o jefe de división para el éxito, la seguridad y el bienestar de los estudiantes.

**Quiere participar** - consulte los anuncios diarios o vaya a la oficina de actividades estudiantiles para obtener una lista completa de las actividades.

## **DECLARACIÓN DE LA MISIÓN - Póliza 1:30**

*Nuestra misión principal es ayudar a todos los estudiantes a aprender las habilidades, adquirir los conocimientos y desarrollar los comportamientos necesarios para que puedan alcanzar su pleno potencial como ciudadanos que puedan afrontar los retos de una sociedad cambiante. Nuestra misión secundaria es dar oportunidades para el aprendizaje permanente a los residentes.*

*ADOPTADA: Agosto de 2021*

## **METAS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN - Póliza 3:10**

*El Superintendente dirige la administración con el fin de manejar el Distrito Escolar y facilitar la implementación de un programa educativo de calidad de conformidad con la política de la Junta Escolar 1:30, la Filosofía del Distrito Escolar. Las metas y objetivos específicos son:*

- 1. Brindar educación de calidad que sea relevante a la pertenencia a una sociedad y economía global al tiempo que se mantiene un presupuesto de funcionamiento equilibrado y se sirve a la población estudiantil.*
- 2. Aumentar el aprendizaje de los estudiantes a través de la participación y programas innovadores para garantizar que los estudiantes desarrollen la conciencia de sí mismos, la autogestión, habilidades interpersonales y de toma de decisiones según los objetivos de crecimiento del aprendizaje social y emocional para establecer y mantener relaciones positivas y alcanzar el éxito en la escuela y la vida en una sociedad y economía global.*
- 3. Promover y expandir oportunidades de aprendizaje para toda la vida para residentes de todas las edades por medio de relaciones positivas, participación y compromiso con la comunidad y planeación colaborativa en el uso eficiente de los recursos.*

*ADOPTADA: Marzo de 2022*

Para mayor información referirse a la política de la Junta 3:10 - Metas y Objetivos.

## **DESARROLLO DE POLÍTICAS DE LA JUNTA - Póliza 2:240**

*La Junta de Educación gobierna usando políticas escritas. Las políticas escritas garantizan el cumplimiento legal, establecen los procesos de la Junta, articulan los fines del Distrito, delegan autoridad y definen límites de funcionamiento. Las políticas de la Junta también estipulan las bases para el progreso de la supervisión de los fines del Distrito.*

### *Revisión y Supervisión de la Política de la Junta*

*La Junta revisará periódicamente sus políticas para verificar la relevancia y efectividad de estas y para establecer si se necesita alguna modificación.*

### *Implementación Por Parte del Superintendente*

*La Junta apoyará cualquier interpretación razonable que el Superintendente haga de la política de la Junta. Si hay una discrepancia razonable, la Junta revisará la política aplicable y considerará si es necesario hacer aclaraciones adicionales. En ausencia de una política de la Junta, el Superintendente está autorizado para tomar las acciones pertinentes.*

*ADOPTADA: Agosto de 2021*

Para mayor información, remitirse a la política de la Junta 2:240 - Desarrollo de la Política de la Junta.

## **IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EDUCATIVAS - Póliza 7:10**

*Oportunidades educativas y co-curriculares iguales estarán disponibles para todos los estudiantes sin distinción de color, raza, nacionalidad, religión, sexo, orientación sexual, ascendencia, edad, discapacidad física o mental, identidad de género, estatus de inmigración, estatus de personas sin hogar, orden de estatus de protección, estado civil o de paternidad real o potencial, incluyendo el embarazo. Además, el Distrito no hará acuerdos a sabiendas con cualquier entidad o cualquier persona que discrimine a los estudiantes a causa del sexo o cualquier otra condición protegida, excepto que el punto de vista del Distrito sigue siendo neutral en la concesión del acceso a las instalaciones escolares conforme a la política de la Junta de Educación 8:20, Uso de las Instalaciones Escolares Por Parte de la Comunidad. Cualquier estudiante puede presentar una queja de discriminación usando la política de la Junta 2:260, Procedimiento Uniforme Para Presentar Quejas.*

### Igualdad de Sexos

*No se debe negar o limitar el acceso equitativo a los programas, actividades, servicios o beneficios ni a los programas y actividades educativas y co-curriculares a ningún estudiante con base en el sexo, la orientación sexual o identidad de género, en ejercicio de ningún derecho, privilegio, ventaja.*

*Cualquier estudiante puede presentar una queja por igualdad de sexos haciendo uso de la política de la Junta 2:260, Procedimiento Uniforme Para Presentar Quejas. Un estudiante puede apelar la resolución de la Junta sobre la queja ante el Centro de Servicios de Intermediarios correspondiente (conforme a los Estatutos Compilados de Illinois, 105 ILCS 5/3-10, y de ahí en adelante, ante el Superintendente de Educación del Estado (conforme a los Estatutos Compilados de Illinois 105 ILCS 5/2-3.8).*

### La discriminación basada en el género está prohibida

*Los distritos escolares deben garantizar la igualdad de oportunidades educativas para los estudiantes transgénero y estudiantes que no están conformes con su género. Bajo la ley estatal, la discriminación sexual se extiende a las reclamaciones de discriminación basada en la orientación sexual e identidad de género. 775 ILCS 5/5-101 (11): 23 Ill. Código Admin. §1.240. La Ley de Derechos Humanos Ill. define la orientación sexual como la "heterosexualidad real o percibida, homosexualidad, bisexualidad, o identidad de género, sean o no asociada tradicionalmente con el sexo designado de la persona en el momento del nacimiento." 775 ILCS 5/1-103 (0 -1).*

*La ley federal prohíbe la exclusión y la discriminación por motivos de sexo. 20 USC Párrafo 1681 (a). Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972. De acuerdo con el Departamento de Educación de los EE.UU. Oficina de Derechos Civiles (OCR) y el Departamento de Justicia de los EE.UU.. El Título IX protege a estudiantes lesbianas, gays, bisexuales, transexuales de la discriminación de género.*

*La política de la Junta Escolar 7:10 Igualdad de Oportunidades Educativas, reconoce los requisitos legales descritos anteriormente. Esta orientación procedimientos en los estudiantes transgénero o estudiantes no conformes con su género se basa en las declaraciones de la OCR.*

### La intimidación por motivos de género y / o acoso está prohibida

*El código de la escuela prohíbe el acoso sobre la base de la orientación sexual real o supuesta, identidad o expresión relacionada con el género, y/o asociación con una persona o grupo con una de las características reales o percibidas anteriormente mencionadas. 105 ILCS 5/27-23,7 (a). La política de la Junta sobre el acoso y el conjunto de materiales de prevención de intimidación del Distrito deben ser utilizados para abordar y resolver el acoso entre compañeros y el acoso de los estudiantes transgénero o de estudiantes no conformes con su género. Ver 7:180, Prevención y Respuesta a la intimidación, y acoso.*

*ADOPTADA: Enero de 2022*

Para obtener más información, remitirse a la política de la Junta 7:10 - Igualdad de Oportunidades Educativas.

## **NOTIFICACIÓN DE LA LEY DE ESTADOUNIDENSES CON DISCAPACIDADES**

El Distrito Escolar Municipal de Escuelas Preparatorias 214 no discrimina a causa de una discapacidad en la admisión a sus programas, servicios o actividades, en el acceso a ellos, en el trato a las personas con discapacidades o en cualquier aspecto de su funcionamiento. El Distrito Escolar Municipal de Escuelas Preparatorias 214 tampoco discrimina a causa de una discapacidad en sus prácticas de contratación o empleo.

Las personas con discapacidades deben notificar al superintendente o director del plantel si tienen una discapacidad que requiera asistencia o servicios especiales, y en caso afirmativo, qué servicios se necesitan. Esta notificación debe darse lo más pronto posible antes de la función, programa o reunión patrocinada por la escuela.



Esta notificación se hace según lo exigido en el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA) y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973. Las preguntas, quejas o solicitudes de información adicional relacionada con la ley ADA y la Sección 504 pueden dirigirse al coordinador de cumplimiento designado por el distrito de la ley ADA y Sección 504:

Director of Funcionamiento  
Township High School District 214  
2121 South Goebbert Road  
Arlington Heights, IL 60005  
847-718-7619  
7:00 AM - 3:30 PM M-F

Para mayor información, remitirse a la política de la Junta 8:70 - Adaptaciones para Personas Con Discapacidades.

### **LEY DE DERECHOS DE VISITACIÓN ESCOLAR (820 ILCS 147/)**

La Ley de Derechos de Visitación Escolar permite a los padres/guardianes legales que estén empleados o que no puedan reunirse con los educadores debido a un conflicto laboral, el derecho a ausentarse del trabajo para asistir a las conferencias educativas o de comportamiento necesarias en la escuela de su hijo.

Para obtener más información, consulte la Ley de Derechos de Visitación Escolar:  
[www2.illinois.gov/idol/Laws-Rules/FLS/Pages/school-visitation-rights-act.aspx](http://www2.illinois.gov/idol/Laws-Rules/FLS/Pages/school-visitation-rights-act.aspx)

### **EDUCACIÓN DE NIÑOS CON DISCAPACIDADES - Póliza 6:120**

*El Distrito debe brindar una educación pública adecuada y gratuita en un entorno de restricción mínima y con los servicios relacionados necesarios a todos los niños con discapacidades matriculados en el Distrito, conforme a la Ley de Educación de Personas con Discapacidades (IDEA) e implementando las estipulaciones del Código Escolar, Sección 504 de la ley de Rehabilitación de 1973, y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades. El término "niños con discapacidades," conforme se usa en esta política se refiere a los niños con edades entre 3 y 21 años (inclusive) para quienes se ha determinado por medio de las definiciones y procedimientos descritos en las normas de Educación Especial de la Junta de Educación del Estado de Illinois, que los servicios de educación especial son necesarios. Los estudiantes con discapacidades que cumplan 22 años durante el año escolar son elegibles a recibir estos servicios hasta que se acabe el año escolar.*

*Es el propósito del Distrito garantizar que los estudiantes que tienen una discapacidad conforme a la definición de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 sean identificados, evaluados y se les brinden servicios educativos apropiados. Los estudiantes pueden ser discapacitados conforme al artículo 504 de la Ley de Rehabilitación a pesar de que no requieran servicios de conformidad con la ley IDEA.*

*Para los estudiantes elegibles para recibir servicios bajo la ley IDEA, el Distrito debe seguir los procedimientos para la identificación, evaluación, asignación y prestación de servicios a los niños con discapacidades previstas en las normas de Educación Especial de la Junta de Educación del Estado de Illinois. Para aquellos estudiantes que no son elegibles para recibir servicios bajo la ley IDEA, pero, que a causa de la discapacidad como se define en la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, necesiten o se crea que necesitan enseñanza especial o servicios relacionados, el Distrito debe establecer e implementar un sistema de garantías procesales. Las garantías deben cubrir la identificación, evaluación y asignación educativa de los estudiantes. Este sistema debe incluir la notificación, una oportunidad para que los padres/tutores del estudiante revisen los registros pertinentes, una audiencia imparcial con oportunidad para la participación de los padres/tutores del estudiante y representación de un abogado, y un procedimiento de revisión.*

*El Distrito puede mantener la membresía en uno o más asociaciones cooperativas de distritos escolares que deben ayudar al Distrito a cumplir sus obligaciones con los estudiantes con discapacidades del Distrito.*

*Si es necesario, los estudiantes también pueden ser asignados en programas o instalaciones educativas no públicas de educación especial.*

*ADOPTADA: Enero de 2022*

Los estudiantes que asisten a escuelas privadas o parroquiales ubicadas en el área de asistencia del Distrito de Escuelas Secundarias de 214 o estudiantes que viven en el área de asistencia y reciben educación en el hogar, pueden ser elegibles para ciertos servicios de educación especial según lo determinado a través de una reunión de consulta oportuna y significativa.

## **SOLICITUD DE EVALUACIÓN**

Si un estudiante ha tenido dificultades constantemente en la escuela, sus problemas pueden deberse a una discapacidad bajo la Ley de Personas con Discapacidades (IDEA) o la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación. Las remisiones para una evaluación pueden hacerlas personas con conocimiento de las necesidades del estudiante y/o la programación educativa, incluyendo a los maestros, otros miembros del personal, padre(s)/tutor(es), etc. El propósito de la evaluación es determinar si el estudiante tiene una discapacidad y requiere servicios o servicios de educación especial bajo la Sección 504. Esta evaluación es gratuita. El/los padre(s)/tutor(es) pueden hacer una solicitud de evaluación en cualquier momento. Las solicitudes deben ser escritas incluyendo la fecha y la razón. Esta solicitud debe dirigirse al consejero de la escuela sede del estudiante para consideración del equipo. Si un médico u otro profesional han identificado una discapacidad en el estudiante, esta información debe incluirse en la solicitud.

Si la escuela determina que se justifica una evaluación para el estudiante, un equipo de evaluación o valoración, compuesto del padre/tutor y personas que conozcan al estudiante, llevará a cabo una evaluación individual del estudiante inicialmente remitido para una evaluación conforme a la ley IDEA o la Sección 504. Se debe obtener la autorización del padre/tutor antes de que la escuela lleve a cabo la evaluación. El equipo revisará la documentación entregada, los expedientes pasados, los informes actuales del maestro y los exámenes como parte de la evaluación del estudiante. La escuela hará exámenes de evaluación adicionales si lo considera necesario. Si un padre/tutor se rehúsa a dar su autorización para la evaluación, el distrito escolar puede (pero no está obligado a) usar procedimientos de audiencia para tratar de anular la negativa a dar la autorización.

Si la escuela se rehúsa a evaluar al estudiante, el distrito entregará notificación escrita al padre/tutor del estudiante sobre las garantías procesales, incluyendo el derecho del padre/tutor a cuestionar la negativa de la escuela a evaluar al estudiante.

Los estudiantes con discapacidades que no califican para un programa de educación individualizada, tal como lo exige la Ley federal de Educación para personas con discapacidades y las disposiciones de implementación de este Código, pueden calificar para los servicios de la Sección 504 de la Ley federal de rehabilitación de 1973 si el niño (i) tiene un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida, (ii) tiene un registro de un impedimento físico o mental, o (iii) se considera que tiene un impedimento físico o mental.

El/los padre(s)/tutor(es) tienen derecho a participar en cada paso del proceso de evaluación y asignación. Para mayor información sobre los derechos de los padres/tutores conforme a la ley IDEA ir a: <http://www.isbe.net>

## **DERECHOS Y PROCEDIMIENTOS DE LAS SECCIÓN 504**

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y sus regulaciones de implementación prohíben la discriminación a causa de una discapacidad en cualquier programa o actividad que reciba o se beneficie de fondos federales. La Sección 504 exige que los estudiantes con discapacidades reciban una educación pública, gratuita y adecuada incluyendo la educación con compañeros no discapacitados en la medida de lo posible.

Los siguientes procedimientos aplican en relación con la evaluación, identificación y prestación de servicios a los estudiantes conforme a la Sección 504:

### **I. Definición de Personas Calificada con una Discapacidad según la Sección 504**

Una persona tiene una discapacidad conforme al significado de la Sección 504 de la *Ley de Rehabilitación de 1973* si él o ella tiene un impedimento físico o mental, tiene un historial de tal impedimento, o se considera que tiene un impedimento que limita significativamente una o más actividades principales de la vida. Un impedimento que es episódico o del cual la persona se recupera temporalmente es una discapacidad si limitaría significativamente una actividad importante de la vida cuando está activo. La determinación de si un impedimento limita significativamente una actividad importante de la vida se hará sin tener en cuenta los efectos de mejoría de las medidas de mitigación (excepto para los anteojos o lentes de contactos ordinarios).

Las actividades principales de la vida incluyen, entre otras, funciones tales como el cuidado personal, realizar tareas manuales, ver, oír, comer, dormir, caminar, estar de pie, levantar, agacharse, hablar, respirar, aprender, leer, concentrarse, pensar, comunicarse y trabajar. Las actividades principales de la vida también incluyen una función corporal importante.

## **II. Prohibición Contra la Discriminación**

Ninguna persona calificada con una discapacidad conforme a la Sección 504 debe, a causa de su discapacidad ser excluida de la participación en ni deben negársele los beneficios de o ser objeto de discriminación en ningún programa educativo o actividad. Es la intención del Distrito Escolar Municipal de Escuelas Preparatorias 214 identificar, evaluar y brindar ayudas y servicios educativos apropiados para satisfacer las necesidades de los estudiantes que califican como personas con discapacidades conforme a la Sección 504.

## **III. Designación de Responsabilidad**

Es responsabilidad del Distrito brindar una educación pública, gratuita y adecuada a cada estudiante con una discapacidad que sea residente del Distrito sin importar la seriedad de la discapacidad del estudiante.

## **IV. Evaluación Conforme a la Sección 504**

Las remisiones para consideración de elegibilidad según la Sección 504 se pueden hacer en cualquier momento. Las remisiones deben hacerse por escrito y con fecha del momento en que se hace la solicitud, incluyendo el motivo de la remisión. Las remisiones las pueden hacer personas con conocimiento de las necesidades del estudiante y/o programas educativos, incluyendo maestros, otros miembros del personal, padre(s)/tutor(es), etc. Las remisiones deben dirigirse coordinador o persona designada de la Sección 504 de la escuela sede para su consideración. El coordinador o su representante pueden recibir notificación poniéndose en contacto con el departamento de servicios para estudiantes de la escuela sede.

Un equipo de evaluación o valoración, compuesto por personas con conocimiento del estudiante, llevará a cabo una evaluación individual de un estudiante remitido inicialmente para una Evaluación conforme a la Sección 504. Si el distrito se niega a evaluar a un niño conforme a la Sección 504, se notificará al padre(s)/tutor(es) del niño de las garantías procesales, incluyendo el derecho a impugnar la negativa del Distrito para evaluar al niño bajo la Sección 504. El equipo designado revisará toda la documentación presentada, los informes actuales de los maestros, los expedientes y pruebas anteriores. El Distrito hará pruebas adicionales si lo considera necesario. Se debe obtener el consentimiento del padre(s)/tutor(es) antes de la evaluación inicial realizada por el Distrito. Si el/os padre(s)/tutor(es) se niega a dar su consentimiento para una evaluación inicial, el Distrito escolar puede (pero no está obligado a) utilizar procedimientos de audiencia para tratar de anular la denegación del consentimiento del padre(s)/tutor(es).

Para conocer más procedimientos del manual de la Sección 504, visite la página:

<https://www.d214.org/district-departments/student-services>

## **SERVICIOS DE INTÉRPRETE PARA LAS REUNIONES DEL IEP Y DE LA SECCIÓN 504**

Los distritos escolares públicos deben tomar las medidas necesarias para facilitar la comprensión y participación de los padres o guardianes legales en las reuniones del IEP y de la Sección 504. Esto incluye la prestación de servicios de interpretación para padres/guardianes legales cuyo idioma nativo no es el inglés o un intérprete de lenguaje de señas para padres/guardianes legales que sean sordos o con problemas de audición. En ausencia de intérpretes calificados en el personal, los distritos escolares pueden utilizar proveedores externos, incluidos intérpretes telefónicos. Los padres/guardianes legales tienen derecho a solicitar que un intérprete proporcionado por el distrito escolar no desempeñe ningún otro papel durante una reunión del IEP o de la Sección 504, y el distrito escolar debe hacer esfuerzos razonables para cumplir con esa solicitud. Para solicitar un intérprete, comuníquese con el administrador de casos de su estudiante. Si tiene alguna pregunta o queja sobre los servicios de interpretación, comuníquese con el director asociado de servicios para estudiantes.

## PROCEDIMIENTOS PARA GRABACIONES EN REUNIONES DEL IEP

Las grabaciones de las reuniones del IEP solo se autorizarán en caso de que el padre o tutor necesite la grabación con el fin de asegurar que entiende los procedimientos del IEP y sólo se utilizará para este fin. De otro modo el/los padre(s)/tutor(es) gozan de los derechos que les corresponden en virtud de la IDEA. En tales casos, el padre/tutor debe notificar al distrito por escrito al menos 24 horas antes de la reunión en cuestión. Se debe informar a todos los participantes cuando una reunión está siendo grabada. Cada vez que un padre/tutor graba una reunión del IEP, el Distrito hará su propia grabación de la reunión con sus propios equipos. Está prohibido hacer grabaciones encubiertas.

Las preguntas o comentarios sobre los servicios de educación especial en el Distrito Escolar Municipal de Escuelas Preparatorias 214 pueden ser dirigidas al superintendente auxiliar de servicios para estudiantes llamando al 847-718-7657.

Para mayor información, remitirse a la política de la Junta 8:30 - Visitantes y Su Conducta en las Instalaciones Escolares.

## RESIDENCIA

### Estudiantes Residentes

Un estudiante debe residir en el área de asistencia del Distrito Escolar Municipal de Escuelas Preparatorias 214 para tener derecho a una educación sin costo de matrícula en el distrito. Se presume que un estudiante es residente si vive con un padre natural que tiene un hogar de tiempo completo en el distrito. También se presume que un estudiante es residente si vive con un tutor legal o si está bajo la custodia física y control de un adulto residente siempre y cuando la custodia y/o arreglo de vivienda **no se mantenga** únicamente con el propósito de obtener una educación gratuita en las escuelas del distrito. **Se debe llenar un cuestionario completo sobre residencia con una declaración jurada en todas las situaciones de residencia no tradicionales.**

Como parte del proceso de matrícula, el/los padre(s)/tutore(s) de los estudiantes de grado noveno deberán presentar el documento original del acta de nacimiento. La residencia también debe ser verificada. Para los estudiantes matriculados antes del 15 de abril, se utilizará un proceso electrónico de verificación de residencia. En caso de que la residencia no pueda ser verificada electrónicamente, los padres/tutores deberán presentar prueba de residencia. El/los padre(s)/tutor(es) de los estudiantes nuevos en el distrito, que se inscriban en cualquier momento después del 15 de abril, deberán presentar prueba de residencia y el documento original del acta de nacimiento antes de la inscripción en la escuela asignada.

Una persona que a sabiendas o voluntariamente presente al Township High School District 214 cualquier información falsa relacionada con la residencia de un estudiante con el propósito de dar la posibilidad a un estudiante de que asista a cualquier escuela del Distrito Escolar Township High School 214 sin pagar un costo de matrícula de no residente, será culpable de un delito mayor de clase C.

### Matrícula Para Estudiantes No Residentes

Todos los no residentes que soliciten ser inscritos en las escuelas del Distrito Escolar Municipal de Escuelas Preparatorias 214 son remitidos al Superintendente para aprobación, a menos que tal admisión esté cubierta por un acuerdo de cooperación anterior. Todos los estudiantes no residentes deben pagar costos de matrícula conforme a la Código Escolar de Illinois. El costo de la matrícula será el 100 por ciento del costo per cápita del estudiante. El Superintendente tiene la facultad discrecional de cancelar la inscripción de un estudiante no residente en cualquier momento. La matrícula pagada por cualquier período posterior a la cancelación de la inscripción del estudiante, menos los costos u obligaciones pendientes, será reembolsada por la oficina de Finanzas y Operaciones del Distrito al padre(s)/tutor(es). Para mayor información, comunicarse con el superintendente auxiliar de servicios para estudiantes llamando al 847-718-7657.

### Estudiantes Que Se Convierten en No Residentes

Los estudiantes que se convierten en no residentes del distrito durante el año escolar pueden terminar ese año escolar sin pagar matrícula. Sin embargo, el transporte será responsabilidad del estudiante. El estudiante debe asistir a la escuela en su nuevo distrito de residencia a partir del próximo año escolar.

### Mudanza Familiar Dentro del Distrito Escolar

Un estudiante que asiste actualmente a una escuela del Distrito 214, cuya familia se muda dentro del área de asistencia del Distrito 214 a otra, tendrá la opción de continuar en la escuela actual por el resto de su educación en preparatoria o de matricularse en la escuela en la nueva zona de asistencia. Se espera que un estudiante que opta por asistir a la escuela en la nueva área de asistencia permanezca en esa escuela. Un estudiante que decide asistir a la escuela actual puede, en una fecha posterior, trasladarse a la escuela en la nueva área de asistencia. Si el estudiante elige asistir a la escuela actual, el transporte será responsabilidad del padre/tutor. Los hermanos de los estudiantes que opten por permanecer en la escuela preparatoria original tendrán que asistir a la escuela del Distrito 214 en la que se encuentra la nueva residencia.

Esta política no aplica a los estudiantes trasladados a una escuela nueva debido a modificaciones en las áreas de asistencia escolar de la Junta de Educación del Distrito Escolar Municipal de Escuelas Preparatorias 214. Se pueden hacer otras excepciones a las restricciones de zona de asistencia escolar. Para obtener más información, comunicarse con el director de la escuela o el superintendente auxiliar de servicios para estudiantes llamando al 847-718-7657.

### Niños Sin Hogar

Los estudiantes que experimentan inseguridad en la vivienda pueden optar a las ayudas del programa McKinney-Vento de Educación para Niños y Jóvenes sin Hogar. Hay muchas situaciones diferentes en las que un estudiante puede optar por estas ayudas: vivir en una casa o apartamento con más de una familia debido a la pérdida de la vivienda o a dificultades económicas; vivir con amigos, familiares u otras personas porque una persona se ha escapado o es un joven no acompañado; vivir en una vivienda deficiente (sin electricidad, agua, calefacción, etc.); vivir en un refugio; vivir en un motel, hotel o vivienda con tarifa semanal; o vivir en un edificio abandonado, en un coche, en un camping o en la calle. Para obtener más información o ayuda, póngase en contacto con el enlace McKinney-Vento de su edificio o con la referencia <https://www.d214.org/Page/4066>.

### Asignación De Estudiantes Según Su Residencia

Los estudiantes son asignados a la escuela preparatoria que está dentro de la misma área de asistencia de su residencia. Se considerarán raras excepciones a esta política cuidadosamente conforme a los procedimientos establecidos.

Para mayor información, remitirse a la política de la Junta 7:30 - Asignación de Estudiantes y Traslados Dentro del Distrito 7:60 Residencia.

## **ADMISIONES A LA ESCUELA Y TRASLADO DE ESTUDIANTES DESDE Y HACIA ESCUELAS QUE NO SON DEL DISTRITO -**

### **Póliza 7:50**

#### Admisiones

*Todos los estudiantes deben inscribirse en la escuela cada año en las fechas y en el lugar designado por el Superintendente. Los padres/tutores de los estudiantes que se inscriben en el Distrito por primera vez deben presentar:*

- 1. Una copia certificada del acta de nacimiento del estudiante. Si no se presenta un acta de nacimiento, se debe presentar otra prueba confiable de la identidad y la edad del niño y una declaración jurada explicando la incapacidad de producir una copia del certificado de nacimiento. Otra prueba confiable de la identidad y la edad del niño deberá incluir un pasaporte, visa u otro documento de identidad oficial del niño. El Superintendente o su representante debe notificar por escrito a la persona que inscribe al estudiante que tiene un plazo de 30 días para entregar una copia certificada del acta de nacimiento del estudiante o de otra prueba confiable con una declaración jurada firmada, bajo fe notarial. El estudiante será matriculado sin el acta de nacimiento. Cuando se presenta una copia certificada del acta de nacimiento, la escuela debe sacar una copia de inmediato para sus expedientes, poner la copia en el expediente permanente del estudiante y devolver la copia certificada a la persona que matricula al niño. Si la persona que matricula al niño no entrega una copia certificada del acta de nacimiento del estudiante, el Superintendente o su representante debe notificar de inmediato a las autoridades locales y también debe notificar a la persona que matricula al estudiante por escrito que, a menos que él o ella cumpla dentro de un periodo de 10 días, el caso será remitido a las autoridades locales para investigación. El Superintendente o su representante debe reportar de inmediato a las autoridades locales cualquier material recibido conforme a este párrafo que parezca incorrecto o sospechosos en forma o contenido.*
- 2. Prueba de residencia, conforme a lo exigido por la política de la Junta 7:60, Residencia.*
- 3. Prueba de vacunas o detección de enfermedades y el examen físico requerido conforme a lo exigido por la ley del estado y la política de la Junta 7:100, Exámenes Médicos, Oftalmológicos y Odontológicos; Vacunas y Exclusión de Estudiantes.*

**ADOPTADA: Enero de 2023**

El Código Escolar de Illinois (105 ILCS 5 / 2-3.13a) requiere que las escuelas públicas de Illinois verifiquen si un estudiante que se muda fuera del distrito está “en regla” o si actualmente está siendo disciplinado por una suspensión o expulsión, y si sus registros médicos están actualizados y completos. El padre/guardián legal de un estudiante que se está transfiriendo de una escuela pública de Illinois, una escuela privada (ya sea que se encuentre en este o en cualquier otro estado), deberá presentar un Formulario de transferencia de estudiante o Student Transfer Form completo (ISBE 33-78) de la escuela pública de Illinois de la cual el estudiante se está transfiriendo. Ningún distrito escolar está obligado a admitir un nuevo estudiante que se transfiera de otro distrito escolar de Illinois a menos que pueda presentar el formulario de transferencia de estudiante estándar de la inscripción anterior del estudiante en el distrito escolar. Ningún distrito escolar está obligado a admitir un

nuevo estudiante que se está transfiriendo de una escuela pública fuera del estado a menos que el padre o guardián legal del estudiante certifique por escrito que el estudiante no está cumpliendo actualmente una suspensión o expulsión impuesta por la escuela de la cual el estudiante se está transfiriendo.

El superintendente o su designado puede, a solicitud del padre/guardián legal de un estudiante suspendido o expulsado por cualquier motivo, colocar al estudiante en un programa escolar alternativo establecido bajo el Código Escolar de Illinois (105 ILCS 5 / 2-3.13a).

Para obtener más información, consulte la póliza de la Junta 7:30 - Asignación de estudiantes y transferencia dentro del distrito y la póliza de la Junta 7:50 - Admisiones escolares y transferencias de estudiantes hacia y de escuelas fuera del distrito.

### **TRASLADOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL**

Los estudiantes de educación especial que se trasladen entre escuelas dentro del Distrito Escolar Municipal de Escuelas Preparatorias 214 o de escuelas de otros distritos, serán admitidos y recibirán servicios de conformidad con la Ley de Mejoramiento de la Educación de Personas Discapacidades de 2004 (IDEA).

### **ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO INTERNACIONAL**

El Distrito acepta estudiantes de intercambio internacional con una visa J-1 y que vivan dentro del distrito como participantes en un programa de intercambio patrocinado por organizaciones evaluadas por la administración. Los estudiantes de intercambio que tienen una visa J-1 no están obligados a pagar matrícula, pero deben pagar los costos de inscripción.

La Junta de Educación puede limitar la cantidad de estudiantes de intercambio admitidos en un año determinado, y se reserva el derecho de rechazar la admisión a cualquier estudiante extranjero de intercambio, siempre y cuando el rechazo no esté fundamentado en la raza, color, género, religión o nacionalidad del solicitante. Los estudiantes de intercambio deben cumplir con los requisitos de vacunación del Distrito. Una vez admitidos, los estudiantes de intercambio son objeto de todas las políticas y reglamentaciones del Distrito que rigen a los estudiantes.

Para que un estudiante extranjero de intercambio sea admitido, el Distrito o la organización patrocinadora de intercambio cultural deben estar dispuestos a resolver los problemas que puedan surgir entre el estudiante, la familia anfitriona y/o el Distrito, incluyendo el cambio de familias anfitrionas para abordar las dificultades personales, la salud, o preocupaciones de seguridad. Además, a los estudiantes que participen en un programa de intercambio de divisas se les puede negar la entrada, incluso después de que se haya aprobado la solicitud, para abordar la salud y la seguridad de los estudiantes, el personal y la comunidad.

El Distrito Escolar Municipal de Escuelas Preparatorias 214 no tiene control sobre la elección del programa de estudio en el extranjero para los estudiantes del Distrito Escolar Municipal de Escuelas Preparatorias 214 que vayan al exterior a estudiar. Se recomienda que los estudiantes, padres/tutores y miembros del personal del Distrito busquen la orientación de los procedimientos del intercambio cuando corresponda para tomar una decisión sobre un programa de estudios en el extranjero.

Para mayor información, remitirse a la política de la Junta 7:50 - Admisiones a la Escuela y Traslados de Estudiantes Desde y HASTA Escuelas Que No Son del Distrito.

### **JÓVENES EMANCIPADOS**

Cualquier estudiante que tenga 18 años de edad puede establecer su propia residencia en el Distrito Escolar Municipal de Escuelas Preparatorias 214. Se necesita un matrimonio o una acción judicial para establecer la emancipación de estudiantes menores de 18 años. Estas admisiones siguen los procedimientos escolares habituales.

## **EXÁMENES MÉDICOS, VISUALES Y DENTALES; VACUNAS**

Un estudiante que entre y se matricule en el Distrito Escolar Municipal de Escuelas Preparatorias 214 debe tener en su expediente una prueba de un examen físico y prueba de la serie de vacunas correspondientes según lo exigido por el Código Escolar de Illinois y el Departamento de Salud Pública. El examen físico debe haber sido hecho dentro de un periodo de un año antes del primer día de clase. Todos los estudiantes que ingresan, los estudiantes de primer año y los estudiantes trasladados serán excluidos de la escuela si el examen médico y los registros de vacunas no se entregan antes del primer día de escuela. Los estudiantes nuevos que se inscriban después del primer día de escuela del año escolar actual tienen 30 días a partir de la inscripción para acatar las reglamentaciones sobre el examen físico y las vacunas. El (los) padre (s) / tutor (es) de los estudiantes que ingresan a una escuela de Illinois por primera vez deberán presentar una prueba antes del 15 de octubre del año escolar actual de que el estudiante recibió un examen visual al menos un año antes de ingresar a la escuela. Todos los niños en el grado noveno deben presentar pruebas de haber sido examinados por un odontólogo con licencia antes del 15 de mayo del año escolar actual de acuerdo con las normas adoptadas por el Departamento de Salud de Illinois. Para mayor información sobre estos requisitos, comunicarse con la enfermera escolar. El formulario del Certificado de Examen Médico del Niño del Estado de Illinois, el comprobante del formulario de Salud del Examen Odontológico de la Escuela y otros formularios e información de salud comúnmente solicitados están disponibles en: <https://www.d214.org/departments/health-forms>

Para mayor información, remitirse a la política de la Junta 7:100 - Exámenes Médicos, Oftalmológicos y Odontológicos; Vacunas y Exclusión de Estudiantes.

## **ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS A ESTUDIANTES - Póliza 7:270**

*Los estudiantes no deben tomar medicamentos durante el horario escolar o durante las actividades relacionadas con la escuela a menos que sea necesario para la salud y bienestar del estudiante. Cuando un médico certificado y el/ los padre(s)/ tutor(es) de un estudiante creen que es necesario que el estudiante tome un medicamento durante el horario escolar o actividades relacionadas con la escuela, e/los padre(s)/tutor(es) deben solicitar que la escuela administre el medicamento al niño y si no que siga los procedimientos del Distrito en la administración de medicamentos.*

*Ningún empleado del Distrito Escolar debe administrar a ningún estudiante, o supervisar la autoadministración de un estudiante de, cualquier medicamento recetado o no recetado hasta que el/los padre(s)/tutor(es) del estudiante presente un Formulario de Autorización de Administración de Medicamentos en la Escuela (Formulario SMA) diligenciado y firmado. Ningún estudiante debe tener posesión de o consumir ningún medicamento con o sin receta médica en la escuela o en una función relacionada con la escuela distinta a la prevista en esta política y sus procedimientos de aplicación.*

*No hay nada en esta política que prohíba a un empleado de la escuela que preste ayuda de emergencia a los estudiantes incluyendo la administración de medicamentos.*

*El director del plantel escolar incluirá esta póliza en el manual del estudiante y proporcionará una copia a el/los padre(s)/ tutor(es) de los estudiantes.*

### Autoadministración de medicamentos

*Un estudiante puede tener y auto-administrarse un inyector de epinefrina (EpiPen®) y/o un medicamento recetado para el asma para uso inmediato a su discreción, siempre y cuando e/los padre(s)/tutor(es) del estudiante haya diligenciado y firmado un Formulario de Autorización de Administración de Medicamentos en la Escuela (SMA). El Superintendente o su representante se asegurarán de que se desarrolle un Plan de Acción de Emergencia para cada estudiante que se auto-administre.*

*Un estudiante puede auto-administrarse los medicamentos requeridos bajo un plan calificado, siempre que el/los padre(s)/ tutor(es) del estudiante haya completado y firmado un formulario de SMA. Un plan calificado significa: (1) un plan de acción para el asma, (2) un plan de acción individual para el cuidado de la salud, (3) una enfermedad. Plan de acción de emergencia para alergias alimentarias y formulario de autorización de tratamiento, (4) un plan de conformidad con la Sección 504 de la Ley Federal de Rehabilitación de 1973, o (5) un plan de conformidad con la Ley federal de Educación para Personas con Discapacidades.*

*El Distrito no se responsabilizará, excepto por conducta dolosa o negligente, por las lesiones derivadas de la autoadministración por parte de un estudiante de un medicamento, incluyendo medicamento para el asma o auto-inyector de epinefrina o medicamento requerido bajo un plan calificado. El padre(s)/tutor(es) de un estudiante debe indemnizar y eximir de responsabilidad al Distrito y sus empleados y agentes, contra cualquier reclamo, excepto un reclamo por conducta dolosa o negligente, que surja de la autoadministración por parte de un estudiante de un medicamento o auto-inyector de epinefrina o medicamento para el asma, y/ o medicamento requerido bajo un plan calificado.*

#### Suministro de medicamentos para el asma no designados por parte del distrito escolar

*El Superintendente o persona designada deberá implementar 105 ILCS 22-30(f) y mantener un suministro de medicamentos para el asma no designados a nombre del Distrito y proporcionarlos o administrarlos según sea necesario de acuerdo con la ley estatal. Medicamento para el asma no designado se refiere a un medicamento para el asma recetado a nombre del Distrito o una de sus escuelas. Una enfermera escolar o personal capacitado, como se define en la ley estatal, puede administrar un medicamento no designado para el asma a una persona cuando, de buena fe, cree que una persona tiene dificultad respiratoria. La dificultad respiratoria se puede caracterizar como leve a moderada o grave. Cada edificio, administrador y / o la enfermera correspondiente de la escuela mantendrán los nombres del personal capacitado que haya recibido una declaración de certificación de conformidad con la ley estatal.*

#### Suministro del Distrito Escolar de auto-inyectores de Epinefrina no designados

*El Superintendente o su representante deben implementar 105 ILCS 5/22-30(f) y mantener un suministro de auto-inyectores de epinefrina no designados en nombre de Distrito y entregarlos o administrarlos según la necesidad conforme a la ley del estado. Un auto-inyector de epinefrina no designado se refiere a un auto-inyector de epinefrina recetado en nombre del Distrito o una de sus escuelas. Una enfermera escolar o personal entrenado, según lo definido en la ley del estado, puede administrar un auto-inyector de epinefrina no designado a una persona, cuando, de buena fe, crea que la persona está teniendo una reacción anafiláctica. Cada administrador del plantel y/o su enfermera escolar correspondiente debe mantener los nombres del personal capacitado que recibió una declaración de certificación conforme a la ley del estado.*

#### Suministro del Distrito Escolar de Antagonistas Opioides

*El Superintendente o persona designada implementará 105 ILCS 5/22-30(f) y mantendrá un suministro de antagonistas opioides no designados en el nombre del Distrito y proporcionará o los administrará según sea necesario de acuerdo con la ley estatal. Antagonista de opioides significa un medicamento que se une a los receptores de opioides y bloquea o inhibe el efecto de los opioides que actúan sobre esos receptores, incluidos, entre otros, clorhidrato de naloxona o cualquier otro medicamento de acción similar aprobado por la Administración de Drogas y Alimentos de los Estados Unidos. El antagonista de opioides no designado no está definido por el Código Escolar; el propósito de esta póliza, significa un antagonista de los opioides recetado en nombre del Distrito o una de sus escuelas. Una enfermera escolar o personal capacitado, según lo define la ley estatal, puede administrar un antagonista de opioides no designado a una persona cuando, de buena fe, creen que una persona tiene una sobredosis de opioides. Cada director o designado por el edificio y / o su enfermera escolar correspondiente deberán mantener los nombres del personal que hayan recibido una declaración o certificación de conformidad con la ley estatal.*

#### Administración de Medicamentos de Cannabis Medicinal

*La Ley del Programa de Uso Compasivo del Cannabis Medicinal permite que un producto infundido con cannabis medicinal se administre a un estudiante por una o más de las siguientes personas:*

1. *Un padre/tutor de un estudiante menor de edad, que se registre en el Departamento de Salud Pública de Illinois (IDPH) como cuidador designado para administrar cannabis medicinal a su hijo/a. Un cuidador designado también puede ser otra persona que no sea e/los padre(s)/tutor(es) del estudiante. Cualquier cuidador designado debe tener al menos 21 años de edad y se le permite administrar un producto de infusión de Cannabis a un niño que es un estudiante en las instalaciones de su escuela o en su autobús escolar si:*
  - a. *Tanto el estudiante como el cuidador designado poseen tarjetas de identificación de registro válidas emitidas por el IDPH;*
  - b. *Se proporcionen copias de las tarjetas de identificación del registro al Distrito;*
  - c. *El padre / tutor del estudiante haya diligenciado, firmado y presentado un Formulario de autorización de medicamento en la escuela - Cannabis medicinal; y*
  - d. *Después de administrar el producto al estudiante, el cuidador designado lo retira inmediatamente de las instalaciones escolares, del autobús escolar.*



2. Una enfermera o administrador escolar debidamente capacitado, a quien se le permita administrar el producto infundido con cannabis medicinal al estudiante en las instalaciones de la escuela del niño, en una actividad patrocinada por la escuela o antes/después de las actividades escolares normales, incluso mientras el estudiante esté en servicios de cuidado antes o después de la escuela en la propiedad operada por la escuela, o mientras lo transportan en un autobús escolar.
3. El mismo estudiante cuando la autoadministración se lleva a cabo bajo la supervisión directa de una enfermera o administrador de la escuela.

El producto infundido de Cannabis medicinal (producto) incluye aceites, pomadas, alimentos y otros productos que contienen cannabis utilizable pero que no se fuman ni se vapean. Está prohibido fumar o vapear Cannabis medicinal.

Después de administrar el producto al estudiante, el cuidador designado deberá retirarlo de inmediato de las instalaciones de la escuela o del autobús escolar. El producto no se puede administrar de una manera que, en opinión del Distrito o de la escuela, pueda crear una interrupción en el entorno educativo o causar la exposición del producto a otros estudiantes. No se requerirá que un empleado de la escuela administre el producto.

Se prohíbe sancionar a un estudiante porque un cuidador designado, o una enfermera o administrador de la escuela, o quien auto-administre un producto bajo la supervisión directa de una enfermera o administrador de la escuela, le administre un producto conforme a esta política. El Distrito no puede negar la asistencia de un estudiante a una escuela únicamente porque requiere la administración del producto durante las horas escolares.

#### Política Inválida

La sección de la política **acerca del suministro de medicamentos no designados para el asma** de la política es inválida cuando el Superintendente o su representante, por cualquier razón, no puedan: (1) obtener para el Distrito una receta para medicamentos para el asma no designados, por parte de un médico o una enfermera de práctica avanzada acreditada para practicar la medicina en todas sus ramas, o (2) completar la receta del Distrito para medicamentos no designados para el asma en la escuela.

La sección de la política acerca del **Suministro del Distrito Escolar de auto-inyectores de Epinefrina no designados** es inválida cuando el Superintendente o su representante, por cualquier razón, no pueden: (1) conseguir para el Distrito una receta de auto-inyectores de epinefrina no designados por parte de un médico o enfermera de práctica avanzada acreditada para practicar la medicina en todas sus ramas o (2) llenar la receta del Distrito para auto-inyectores de epinefrina no designados para la escuela.

**El Suministro del Distrito Escolar de Antagonistas Opioides no designados** de la póliza se nula cuando el Superintendente o designado, por cualquier razón, no puede: (1) obtener una receta para del Distrito para los antagonistas de opioides por parte de un profesional de la salud a quien se le ha delegado la autoridad prescriptiva para los antagonistas de opioides de acuerdo con la Sección 5-23 de la Ley de dependencia de alcoholismo y abuso de otras drogas, o (2) surtir la receta del Distrito para los antagonistas de opioides escolares no designados.

La sección de **Administración de Cannabis Medicinal** de esta política es nula y el Distrito se reserva el derecho de no implementarla si el Distrito o la escuela corren el riesgo de perder fondos federales.

#### Administración de medicamentos no designados

Después de la administración de un medicamento no designado permitido por la ley Estatal, el Superintendente o su(s) representante(s) deben garantizar todas las notificaciones requeridas por la ley estatal y deben llevarse a cabo los procedimientos administrativos.

#### Descargos de responsabilidad de Medicamentos no Designados

Después de la implementación de esta política, aplican las protecciones de las disposiciones de descargos de responsabilidad y de exoneración vigentes según la ley estatal.

Nadie, incluyendo sin limitación a el/los padre(s)/tutore(s) de los estudiantes, deben depender del Distrito para la disponibilidad de medicamentos.

ADOPTADA: Junio de 2022

### Administración de Medicamentos de emergencia

Una enfermera escolar o personal capacitado, tal como se define en la ley estatal, puede administrar un autoinyector de Epinefrina no designado a una persona cuando, de buena fe, considera que una persona está teniendo una reacción anafiláctica. El Distrito Escolar no contraerá ninguna obligación, excepto por una conducta intencional y deliberada, como resultado de cualquier lesión que surja de la administración de un medicamento o autoinyector de Epinefrina o del almacenamiento de cualquier medicamento por parte del personal de la escuela. El padre / tutor de un estudiante debe indemnizar y eximir de responsabilidad al Distrito Escolar y a sus empleados y agentes, contra cualquier reclamo, excepto un reclamo basado en una conducta intencional y deliberada, que surja de la administración de autoinyector de epinefrina no designado o del almacenamiento de cualquier medicamento por parte del personal de la escuela.

### Estudiantes con Diabetes

Un estudiante con diabetes puede tener medicamentos y suministros para la diabetes, siempre y cuando el padre/tutor y médico del estudiante hayan diligenciado y formado el Plan de Manejo Médico de la Diabetes. Este plan será revisado con el personal escolar correspondiente y se mantendrán copias en un lugar de fácil acceso para la enfermera escolar, personal capacitado en manejo de la diabetes y otro personal autorizado.

Para mayor información remitirse a la póliza de la Junta 7:270 Administración de Medicamentos a Estudiantes, póliza 6:120 - Educación de Niños con Discapacidades y la página Web del Distrito 214 sobre Servicios de Salud: <http://www.d214.org/departments/health-forms>

### **CUOTA ESCOLAR**

El Distrito Escolar de Secundarias 214 utiliza un proceso de registro en línea y pago de costos. El/los padres/tutores deben registrar a su(s) estudiante(s) y pagar los costos, y/o solicitar una exención de costos en la oficina principal de su escuela local respectiva, incluidos todos los estudiantes que asisten a escuelas o programas alternativos fuera del distrito. Si el/ los padres/tutores no tienen acceso a una computadora, o prefieren pagar en efectivo, cheque o giro postal, deben ir a la oficina principal de la escuela local para completar el proceso de inscripción y pago. Además, el/los padre(s)/tutor(e)s de los estudiantes que asistan a escuelas o programas alternativos fuera del distrito deben registrarse y pagar los costos en la oficina principal de la escuela local.

### **FALTA DE PAGO DE CUOTAS ESCOLARES**

Los privilegios perdidos debido al pago atrasado de los costos escolares y obligaciones vencidas incluyen, entre otros, entrega de expedientes escolares oficiales, boletos para el baile de graduación, pases de estacionamiento, compras discrecionales tales como anuarios, y/o retraso de las inscripciones para el siguiente año. Los estudiantes que califiquen para exenciones de costos escolares están sujetos a obligaciones y multas vencidas.

### **EXENCIÓN DEL PAGO DE COSTOS ESCOLARES**

La Junta de Educación del Distrito Escolar Municipal de Escuelas Preparatorias 214 no exigirá los costos escolares si los ingresos del padre(s)/tutor(es) están por debajo de las pautas federales de ingresos según lo determinado por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (ver Pautas Federales Para la Elegibilidad por Ingresos). Los costos también se pueden condonar si la familia experimenta una pérdida muy significativa de ingresos por enfermedad o lesión grave en la familia. **La exención de los pagos se considerará únicamente si la persona que solicita la exención presenta evidencia por escrito.**

Los “costos escolares” se refieren a cualquier costo monetario que la escuela o el distrito cobra a un estudiante o al padre(s)/tutor(es) como prerrequisito para la participación del estudiante en cualquier programa curricular o co-curricular de la escuela o el distrito durante el año escolar. Una escuela no impone un “costo” cuando requiere que los estudiantes pongan sus propios suministros o materiales (por ejemplo; lápices, papel, cuadernos) que son necesarios para participar en cualquier programa curricular o co-curricular.

Los “costos escolares” incluyen todas las tarifas de los libros obligatorios, materiales de enseñanza; todos los costos y depósitos que la escuela cobra por usar implementos escolares (por ejemplo: cerraduras, toallas, equipos de laboratorio); costos por excursiones que se hacen durante las horas de clase o que se hacen después de clase si la excursión es una parte obligatoria o habitual de una clase o actividad co-curricular (por ejemplo, viajes programados cada año a museos, conciertos, lugares comerciales e industriales o excursiones relacionadas con la enseñanza en ciencias sociales, bellas artes, educación profesional/vocacional o ciencias); costos o depósitos por uniformes o equipos relacionados con deportes internos o externos o programas de bellas artes; costos por suministros necesarios para una clase en particular (por ejemplo: materiales para clases de compras y economía del hogar, suministros para artes o laboratorio); costos de graduación (por ejemplo: togas, birretes); costos de expedientes educativos; costos relacionados con los servicios escolares de salud y costos de educación de conductores valorados conforme a la Sección 27 24.2 del Código Escolar [105 ILCS 5/27-24.2]. Las tarifas escolares del Distrito 214 también incluyen un dispositivo tecnológico y un costo de seguro por el dispositivo.

Los “costos escolares” no incluyen: cargos ocasionados por la pérdida, mal uso o destrucción de propiedades escolares (por ejemplo: instrumentos musicales, libros de la biblioteca, etc.); costos por la compra de anillos de la clase, anuarios, fotos, forros para diplomas u objetos similares; cargos por viajes opcionales organizados por un club escolar o grupo de estudiantes fuera del horario escolar (por ejemplo; un viaje a España del club de español o una excursión de estudiantes de último año); costos de entrada a bailes escolares, eventos deportivos u otros eventos sociales; programas opcionales de servicio a la comunidad para los que se cobran tarifas (por ejemplo; pre-escolar, cuidado infantil antes y después de clases, programas recreativos).

Para mayor información, remitirse a la política de la Junta 4:140 – Exención de Tarifas Para Estudiantes.

### **PROCESO DE EXENCIÓN DE TARIFAS ESCOLARES**

Para el año escolar 2023-24, la solicitud de comida gratis/precio reducido se utilizará para una exención de tarifas escolares. La solicitud está disponible en el portal de Infinite Campus o se puede obtener en la oficina del director o en la pagina electronica del distrito: <http://www.d214.org/about-district-214/fee-waivers>

El formulario completo debe enviarse a través del portal de Infinite Campus o entregarlo al director/director designado. Se debe enviar un formulario de solicitud al comienzo de cada año escolar para determinar la elegibilidad para la exención de todas las tarifas aplicables para ese año escolar. No se cobrará ninguna tarifa a los padres/guardianes legales que busquen una exención de tarifas de acuerdo con esta póliza hasta que hayan sido notificados de la decisión del distrito con respecto a la solicitud o apelación, si se hace una. Si se rechaza la solicitud o si se produce una disminución posterior en los ingresos familiares, se puede completar una nueva solicitud de exención de cuotas en cualquier momento durante el año escolar.

Se advierte a los padres/guardianes legales que proporcionar información falsa para obtener una exención de tarifas es un delito grave de clase 4 según los estatutos compilados de Illinois 7-20 ILCS 5 / 17.6. Y, si el monto del beneficio obtenido supera los \$300, se trata de una felonía de delito grave de clase 3.

Una determinación de elegibilidad será enviada dentro de 10 días. La denegación de una solicitud de exención se puede apelar ante el Superintendente Asociado de Finanzas y Operaciones mediante la presentación de un formulario de apelación completo dentro de las dos semanas posteriores a la denegación. Se enviará una decisión a los padres dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la recepción de la solicitud. Si se rechaza esta apelación, se puede apelar una solicitud de exención ante la Junta de Educación enviando el formulario de apelación completo al Superintendente dentro de las dos semanas posteriores a la denegación. Si se apela, la Junta de Educación considerará dichas apelaciones dentro de un calendario de treinta (30) días posteriores al recibir la solicitud de apelación. Un padre/guardián legal tiene el derecho de reunirse con la Junta de Educación para explicar las razones por las que se pide una exención de cuotas. La Junta notificará por escrito de su decisión al padre/guardián legal, incluidas las razones si se rechaza la solicitud de apelación. La decisión de la Mesa Directiva de Educación es final y vinculante.

Las preguntas relacionadas con el proceso de exención de tarifas/almuerzo gratis deben dirigirse a la oficina del director.

## **BIENESTAR ESCOLAR - Póliza 6:50**

*El bienestar del estudiante, incluyendo la buena nutrición y la actividad física, se promoverá en la programación educativa del Distrito, las actividades escolares y sus programas de nutrición. El Distrito reconoce la correlación positiva entre la buena nutrición, la actividad física y la capacidad de los estudiantes para desarrollarse y aprender.*

*Los objetivos para abordar la educación nutricional y la promoción de la nutrición deben incluir lo siguiente:*

- o Los programas de nutrición serán accesibles para los estudiantes y cumplirán con los requisitos locales, estatales y federales.*
- o Se proporcionará y promoverá consecuentemente la educación física y nutricional secuencial e interdisciplinaria.*
- o Los estudiantes participarán en un plan de currículo de educación física regular que les permitirá alcanzar y mantener un alto nivel de aptitud personal, enfatizará las habilidades de autogestión, incluido el equilibrio energético, y se alineará con un plan de estudios integral de educación para la salud.*
- o El Distrito se compromete a proporcionar una variedad de opciones de alimentos y bebidas nutritivas disponibles en sus instalaciones durante el día escolar.*

**ADOPTADO:** Enero de 2023

## **POLÍTICA DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN, RESPUESTA Y GESTIÓN DE ANAFILAXIS - Política 7:285**

*La asistencia a la escuela puede aumentar el riesgo de exposición de un estudiante a alérgenos que podrían desencadenar una anafilaxia. Los estudiantes con riesgo de anafilaxia se benefician de una política del Consejo de Educación que coordina una respuesta planificada en caso de emergencia anafiláctica. La anafilaxia es una reacción alérgica sistémica grave provocada por la exposición a alérgenos que aparece rápidamente y puede causar la muerte.*

*Aunque no es posible que el Distrito elimine completamente los riesgos de una emergencia anafiláctica cuando un estudiante está en la escuela, un Programa de Prevención, Respuesta y Manejo de la Anafilaxia, utilizando un esfuerzo cooperativo entre las familias de los estudiantes, los miembros del personal, los estudiantes, los proveedores de atención médica, los servicios médicos de emergencia y la comunidad ayuda al Distrito a reducir estos riesgos y brindar alojamiento y tratamiento adecuado para las reacciones anafilácticas.*

*El Superintendente o su designado desarrollarán e implementarán un Programa de Prevención, Respuesta y Manejo de la Anafilaxia para la prevención y el tratamiento de la anafilaxia que:*

- 1. Aplique plenamente el modelo de política del Consejo de Educación del Estado de Illinois (ISBE) exigido por el Código Escolar que: (a) se relaciona con la atención y respuesta a una persona que tiene una reacción de anafilaxia, (b) aborda el uso de epinefrina en un entorno escolar, (c) brinda un plan completo de alergia a los alimentos y prevención de la exposición a alérgenos, y (d) se alinea con 105 ILCS 5/22-30 y 23 III. Admin.Code §1.540.*
- 2. Garantice que los miembros del personal reciban la formación adecuada, incluyendo: (a) un programa de formación continua para el personal que trabaja con estudiantes, impartido por una persona experta en reacciones anafilácticas y su tratamiento, y (b) la formación exigida por la ley para aquellos miembros del personal que actúen como personal formado, según lo dispuesto en 105 ILCS 5/22-30 y 23 III.Admin.Code §1.540.*
- 3. Implemente y mantenga un suministro de epinefrina no designado a nombre del Distrito, de acuerdo con la política 7:270, Administración de Medicamentos a los Estudiantes.*
- 4. Siga y haga referencia a las mejores prácticas aplicables específicas a las necesidades del Distrito en las Directrices Voluntarias para el Manejo de Alergias a Alimentos en Escuelas y Programas de Cuidado y Educación Temprana de los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades y los Recursos/Listas de Control de Alergias y Anafilaxia de la Asociación Nacional de Enfermeras Escolares.*
- 5. Brinde un aviso anual a los padres/tutores de todos los estudiantes para darles a conocer esta política.*
- 6. Cumpla con las leyes estatales y federales y está en consonancia con las políticas de la Junta.*

**ADOPTADA:** Enero de 2023

Para mayor información, ir a la página Web del Distrito 214 sobre Servicios de Salud:  
<http://www.d214.org/district-departments/health-services>

## PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

El Departamento de Alimentos y Nutrición del Distrito Escolar Municipal de Escuelas Preparatorias 214 tiene el compromiso de proporcionar comidas y meriendas nutritivas y frescas cada día escolar y de invitar a los estudiantes a comer una alimentación balanceada, ofreciendo todos los grupos de alimentos y una variedad de frutas y verduras frescas a diario. También hay productos a la carta disponibles para su compra diaria en las cafeterías y en las máquinas expendedoras.

### Sistema Prepago para el servicio de alimentación

El Departamento de servicios de Alimentos y Nutrición tiene un sistema computarizado de débito en las escuelas que permite a padre(s)/tutor(es) establecer una cuenta pre-pagada para los servicios de alimentación escolar. Los fondos se cargan en la tarjeta de identificación con foto del estudiante. La cuenta se puede usar para el desayuno, el almuerzo y servicio a la carta. Después que el estudiante ha seleccionado sus opciones de alimentos, este tendrá que presentar la tarjeta de identificación del estudiante al cajero.

El pago puede hacerse por cheque o tarjeta de crédito sobre una base semanal o mensual en lugar de dar dinero en efectivo a los estudiantes para las comidas. Este sistema es conveniente para padre(s)/tutor(es) y estudiantes. El /los padre(s)/tutor(es) pueden controlar lo que sus estudiantes están comprando independientemente del método de pago a través de una cuenta pre-pagada en línea.

### **¿Cómo se establece la cuenta pre-pagada**

Hay varias maneras de establecer una cuenta pre-pagada para los estudiantes:

**En cheque o efectivo** - para establecer una cuenta pre-pagada, envíe dinero en efectivo o un cheque con el estudiante a la cafetería de la escuela y entréguelo al desayuno o al almuerzo. Asegúrese de incluir el nombre y la identificación del estudiante en el cheque. El cheque debe extenderse a favor de la Cafetería de la escuela “(*nombre de su escuela*)”.

**Con Tarjeta de Crédito o cheque electrónico** - para configurar una cuenta en línea en MySchoolBucks.com, ir a <https://www.MySchoolBucks.com> y hacer clic en “inscribirse hoy”. Seguir las instrucciones para configurar la cuenta del estudiante. Se añadirá una tarifa de recargo por el servicio de \$2.49 a la tarjeta de crédito por cada depósito hecho por transacción. Si una familia tiene más de un hijo estudiando en la misma escuela, se cargará a la tarjeta sólo una tarifa de \$2.49, si los fondos se depositan en las cuentas de cada uno de los estudiantes durante la misma sesión de transacción. Para recibir ayuda sobre cómo configurar o usar una cuenta, comunicarse con el equipo de apoyo de MySchoolBucks.com llamando al 855-832-5226 o a través de correo electrónico: [support@myschoolbucks.com](mailto:support@myschoolbucks.com).

### **¿Cuánto tiempo se tarda en ingresar los fondos en una cuenta prepago?**

Sujeto a los requisitos específicos de la ley estatal, los pagos realizados con cheques o en efectivo se acreditarán a la cuenta del estudiante ese mismo día. Los pagos realizados con tarjeta de crédito o cheque electrónico en MySchoolBucks.com se abonan generalmente en la cuenta del estudiante en un plazo de 24 horas.

## ELEGIBILIDAD PARA COMIDAS

Los niños pueden calificar para recibir leche y/o comidas gratis. Se enviará un mensaje por correo electrónico en el verano a todos los hogares registrados con instrucciones sobre cómo solicitar comidas y tener acceso a la solicitud del Programa de Comidas del Hogar a través del portal para los padres de Infinite Campus (IC). Los padres/guardianes legales también pueden visitar la página electrónica de servicios de alimentos y nutrición del Distrito en agosto para obtener las instrucciones de solicitud del programa de comidas: <https://www.d214.org/Page/3564>

El Departamento de Alimentos y Servicios de Nutrición sólo puede aprobar solicitudes completas; se debe llenar toda la información solicitada. Se debe mandar una solicitud nueva cada ciclo escolar. Si los estudiantes no califican para recibir leche y/o alimentos gratuitos, los precios actuales estarán disponibles el 1o. de agosto de 2023 en la opción de Servicios de Nutrición y Alimentos en el sitio web del Distrito en <https://www.d214.org/Page/3564>. Si tiene preguntas por favor contacte al Departamento de Alimentos y Nutrición, 2121 S. Goebbert Rd. Arlington Heights, IL 60005 o llame al 847-718-7638.

Los estudiantes pueden calificar para recibir leche y/o comidas gratis o a precio reducido si el ingreso de un hogar cae en o por debajo de los límites en esta tabla:

Pautas Federales Para la Elegibilidad por Ingresos (Efectivo desde el 1 de julio 2023 hasta el 30 de junio 2024)					
	Alimentos Gratuitos (130% Guía Federal de Pobreza)				
Tamaño de la Familia	Anual	Mensual	2 Veces al mes	Cada 2 Semanas	Semanal
1	\$18,954	\$1,580	\$790	\$729	\$365
2	25,636	2,137	1,069	986	493
3	32,318	2,294	1,347	1,243	622
4	39,000	3,250	1,625	1,500	750
5	45,682	3,807	1,904	1,757	879
6	52,364	4,364	2,182	2,014	1,007
7	59,046	4,921	2,461	2,271	1,136
8	65,728	5,478	2,739	2,528	1,264
Por cada miembro adicional, agregar	6,682	557	279	257	129

**INGRESOS PARA REPORTAR**

Los ingresos se definen como todos los dineros obtenidos antes de las deducciones tales como impuestos sobre la renta, impuestos de seguridad social, primas de seguro, contribuciones de caridad y bonos. Incluyen lo siguiente: (1) compensación monetaria por los servicios incluyendo sueldos, salarios, comisiones u honorarios; (2) ingresos netos de empleo independiente diferentes a la agricultura; (3) ingresos netos de empleo independiente en la agricultura; (4) seguridad social; (5) dividendos o intereses de ahorros o bonos o ingresos por propiedades o fondos de inversión; (6) ingresos netos por arrendamientos; (7) asistencia pública o pagos de bienestar; (8) seguros de desempleo; (9) empleado civil del gobierno o pensiones de retiro de militares o pagos a veteranos; (10) pensiones privadas o rentas anuales; (11) pensiones alimenticias o pagos para sostenimiento de un niño; (12) contribuciones regulares de personas que no bien en el hogar; (13) regalías netas y (14) otros ingresos en efectivo. Otros ingresos en efectivo incluyen cantidades de dinero recibidas o retiradas de cualquier fuente incluyendo ahorros, inversiones, cuentas de fondos de inversión y otros recursos que estarían disponibles para pagar el precio de la comida de un niño.

**ASISTENCIA Y AUSENTISMO ESCOLAR - Póliza 7:70**

Asistencia Obligatoria a la Escuela

*Esta política aplica a las personas que tienen custodia o control de un niño: (a) entre las edades de seis (en o antes del 1ro de septiembre) y 17 años (excepto en el caso de que el niño se haya graduado de la escuela preparatoria) o (b) que esté matriculado en cualquiera de los grados de kínder a grado 12 en la escuela pública sin importar la edad.*

*Sujeto a los requisitos específicos de la legislación estatal, los siguientes niños no están obligados a asistir a la escuela pública: (1) cualquier niño que asista a una escuela privada (incluida una escuela en casa) o a una escuela parroquial, (2) cualquier niño que sea física o mentalmente incapaz de asistir a la escuela (incluida una estudiante embarazada que sufra complicaciones médicas certificadas por su médico), (3) cualquier niño legal y necesariamente empleado, (4) cualquier niño mayor de 12 años y menor de 14 años mientras asista a clases de confirmación, (5) cualquier niño ausente por razones religiosas, incluyendo la observación de una festividad religiosa, para instrucción religiosa o porque su religión prohíbe la actividad secular en un día(s) particular(es) u hora del día, y (6) cualquier niño de 16 años de edad o mayor que esté empleado y esté inscrito en un programa de incentivos de graduación.*

*El/los padre(s)/tutor(es) de un estudiante que esté matriculado debe autorizar todas las faltas a la escuela y notificar a la escuela con anticipación o al momento de la falta del estudiante. Una causa válida de ausencia incluye una enfermedad, incluyendo salud mental del estudiante, la observancia de una festividad religiosa, muerte en la familia inmediata, emergencia familiar, asistencia a un evento cívico, otras situaciones más allá del control del estudiante, según lo determine la Junta, al votar de conformidad con la Política 7:90, Salida Durante el Horario Escolar (10 ILCS 5/7-42 and 5/17-15), otras circunstancias que causan a el/los padre(s)/tutor(es) angustia razonable por la seguridad o salud mental, emocional o física del estudiante u otras razones aprobadas por el Superintendente o su representante. Los estudiantes que falten por una razón válida pueden ponerse al corriente con la tarea o el trabajo que se haya hecho en clase dentro de un tiempo razonable.*

### Programa Sobre Ausentismo Escolar Injustificado

*El Superintendente o su representante deben manejar un programa sobre ausentismo escolar injustificado conforme al Código Escolar y la política de la Junta de Educación.*

*ADOPTADA: Enero de 2023*

Las ordenanzas de la comunidad local que los jueces hacen cumplir y que imponen multas también exigen la asistencia a los estudiantes que tienen 17 años o menos (Acta Pública 093-0858 del 1 de enero de 2005). Por lo tanto, la Junta de Educación autoriza a la administración de cada plantel para que haga cumplir procedimientos que garanticen la asistencia regular de los estudiantes y un conteo preciso de las faltas de los estudiantes. Si un estudiante se ha ausentado de las clases sin justificación en una de nuestras escuelas o programas, la oficina de asistencia, los maestros o consejeros contactarán a el/los padre(s)/tutor(es).

### **CONSECUENCIAS/REMISIONES SOBRE ASISTENCIA**

Se espera que los estudiantes asistan diariamente a la escuela, especialmente los días de competencias o presentaciones. En caso contrario, no podrán participar. Saltarse las clases o ausentarse sin justificación puede dar lugar a cualquiera de las acciones siguientes: detención, detención sabatina, detención con almuerzo, pérdida de privilegios (es decir, estacionarse, actividades después de clase y actividades co-curriculares, almuerzos fuera del plantel, etc.), boleto por ausentismo injustificado, y / o entrevista con el padre/tutor. **Saltarse las clases de manera excesiva puede ser también una infracción a las ordenanzas locales.**

### **IMPUNTUALIDAD DE LOS ESTUDIANTES**

Se registrará el retraso de los estudiantes que lleguen hasta 9 minutos tarde. Los estudiantes que lleguen más de 9 minutos tarde se considerarán con falta injustificada. La impuntualidad para llegar a clase representa una interrupción al ambiente de aprendizaje y quita tiempo a la actividad de clase. Se espera y se exige que los estudiantes se presenten a clase a tiempo con sus materiales de clase. El maestro de aula puede aplicar medidas disciplinarias por impuntualidad para llegar a clase. Los maestros pueden remitir a los estudiantes que llegan tarde crónicamente a la Oficina del Jefe de la División para el éxito, la seguridad y el bienestar de los estudiantes. Los estudiantes que llegan tarde crónicamente pueden estar sujetos a consecuencias disciplinarias.

### **REPORTE DE FALTAS DIARIAS**

Si un estudiante falta a la escuela, el padre/tutor legal necesita llamar a la oficina de asistencia para reportar la ausencia del estudiante. La oficina de asistencia aceptará las llamadas autorizadas hasta 24 horas después de la falta. En caso de que se haga una llamada después de 24 horas, la falta se considerará no autorizada. Si el padre/tutor legal no llama, esto dará lugar a que la falta se considere injustificada. Se pueden hacer apelaciones al jefe de la división para el éxito, la seguridad y el bienestar de los estudiantes, antes conocido como decano. Se deben dar razones reales o causas válidas para que las faltas sean consideradas justificadas.

### **PROCEDIMIENTO DE ENTRADA & SALIDA**

Al llegar tarde, salir temprano o al regresar a la escuela después de una cita, el estudiante debe firmar su entrada y salida en la oficina de asistencia. El padre/guardián legal debe llamar a la oficina de asistencia con una autorización previa. Sin llamar resultará en una ausencia no autorizada. Los estudiantes no pueden salir de las instalaciones sin la autorización de los padres/guardianes legales. El propósito principal del sistema de asistencia es hacer que los estudiantes sean responsables por su asistencia.

### **FALTAS ACORDADAS CON ANTICIPACIÓN**

Cuando sea necesario que un estudiante se ausente de la escuela, la oficina de asistencia debe recibir notificación previa conforme a los siguientes procedimientos para que la falta se considere autorizada:

Visitas a Universidades - Todas las visitas a universidades deben ser aprobadas previamente por medio de la oficina de asistencia. El estudiante debe obtener documentación firmada de la universidad para verificar la visita.

Ausencias relacionadas con la familia - Los padres/guardianes legales deben hacer todo lo posible para programar sus viajes familiares según el horario escolar. Sin embargo, cuando dichos viajes deben realizarse mientras la escuela está en sesión, se revisará una solicitud para actividades relacionadas con la familia previamente aprobadas y se considerará el estado autorizado cuando los estudiantes estén ausentes de la escuela. Estas ausencias deben ser revisadas por, pero no limitado a un jefe de división para el éxito, la seguridad y el bienestar de los estudiantes; un director asociado; y el director.

Programa Religioso de Enseñanza o Conferencia - El padre/tutor debe notificar la oficina de asistencia aproximadamente dos semanas antes de las faltas.

Votación - a partir del quinceavo día antes de una elección general o de cualquier elección especial en la que las propuestas se sometan a votación popular en este Estado o en el día de una elección general o elección especial o cualquier elección en la que las propuestas se sometan a una votación popular en en este Estado, cualquier estudiante con derecho a votar en dicha elección tendrá derecho a estar ausente de la escuela por un período de 2 horas durante el día escolar para poder votar. La escuela puede especificar las horas específicas de votación.

## **AUSENCIAS AUTORIZADAS**

Las faltas autorizadas son faltas por una “causa válida”, que incluyen entre otras las siguientes:

- Muerte en la familia inmediata;
- Emergencia familiar (comprobable);
- Comparecencia ante un tribunal;
- Observancias religiosas;
- Evento cívico
- Indicación de que el estudiante está enfermo por parte del padre/tutor (comprobable);
- Razones médicas (una falta relacionada con la salud, documentada, es decir una cita médica u odontológica);
- Aprobación de la administración;
- Excursiones que siguen los lineamientos de las excursiones del Distrito;
- Visita de la enfermera;
- Visita previamente concertada a las instalaciones de una universidad con documentación entregada firmada por un funcionario de la universidad;
- Actividad aprobada por el departamento de servicios a estudiantes:
  - Cita con consejeros de una universidad;
  - Reunión de representantes universitarios;
  - Programa de evaluación;
  - Visita de reclutadores de las fuerzas armadas;
  - Cita para un servicio relacionado;
- Suspensión fuera de la escuela (retiro de las instalaciones de la escuela por parte de un administrativo por un día escolar o una parte del día por infracciones a las políticas de disciplina de la escuela);
- Suspensión dentro de la escuela (reassignación de un periodo de clase dentro del plantel por parte de un administrativo por infracciones a las políticas de disciplina de la escuela).

NOTA: las faltas anteriores son ejemplos de faltas con “causa válida”, es decir, faltas citadas en el Código Escolar de Illinois y/o política de la Junta Escolar del Distrito 214.

Las faltas excesivas, definidas como 4 o más días por semestre, pueden dar lugar a que la oficina de asistencia se ponga en contacto con los padres/tutores legales. Los estudiantes que acumulen 4 o más días de faltas por semestre, ya sea con o sin justificación, se enumerarán como no autorizados. Para tener una ausencia clasificada como justificada después de 4 días de ausencia en un semestre, se puede requerir una nota del médico.



Si un estudiante se ausenta de la escuela de manera habitual, y tal estudiante ha sido notificado por el jefe de la división para el éxito, la seguridad y el bienestar de los estudiantes (anteriormente conocido como el decano), con respecto a su asistencia, el jefe de la división y la enfermera podrían inclinarse por que se quede en la escuela por su propio bien, si no hay indicios externos de enfermedad identificados por la enfermera. Si el padre/tutor no está en desacuerdo con este procedimiento, podría llevar a su estudiante directamente al doctor, y traer una nota del doctor a la oficina del jefe de la división para justificar la ausencia.

### **FALTAS NO AUTORIZADAS**

Una falta no autorizada es cualquier falta ocasionada por no seguir los procedimientos escolares prescritos o por razones no aceptadas por la escuela. Algunos ejemplos incluyen entre otros los siguientes:

- No registrar la entrada o salida con la oficina de asistencia;
- Quedarse dormido;
- Perder el autobús escolar;
- Problemas con el vehículo;
- Llamada tardía;
- Llamadas excesivas del padre/tutor;
- Faltas relacionadas con la salud sin documentar;
- Días pre-aprobados de actividad relacionada con la familia que exceden el límite de pre-aprobación.

NOTA: Todas las faltas no autorizadas están sujetas a revisión de la administración.

### **FALTAS INJUSTIFICADAS**

- Saltarse Una Clase - Una falta sin la autorización del padre o tutor y/o verificación de un miembro autorizado del personal.
- Ausentismo Injustificado - Una falta a un día escolar sin causa válida.

Conforme al Código Escolar de Illinois Sección 105 ILCS 5/26-2a, “absentista crónico o habitual” debe definirse como un menor sujeto a asistencia obligatoria a la escuela y quien se ausenta sin una causa válida de tal asistencia durante el 5% o más de los 180 días anteriores de asistencia regular.

El/los padre(s)/tutor(es) también pueden recibir ayuda para enfrentar problemas de ausentismo injustificado u otros problemas al contactar al consejero o al jefe de la división para el éxito, la seguridad y el bienestar de los estudiantes; para una revisión de los servicios disponibles.

### **TRABAJO DE RECUPERACIÓN POR FALTAS**

Un estudiante cuya falta esté o no autorizada o sea una falta sin justificación podrá recuperar el trabajo perdido. El maestro establecerá plazos razonables para su desarrollo.

### **DÍA DE INASISTENCIA DE ESTUDIANTES DE ÚLTIMO AÑO (“DITCH DAY”)**

El Distrito 214 no apoya el día de inasistencia de estudiantes de último año. El Distrito pide a los padre(s)/tutor(es) que apoyen al distrito a tomar una postura en contra de este día que en inglés se llama “ditch day”. Cuando una cantidad excesiva de estudiantes están fuera de clases, su ausencia afecta negativamente el proceso educativo. Si un estudiante decide participar en el “ditch day”, se considerará como falta no autorizada cuando un padre hace una llamada telefónica. Si no se recibe la llamada telefónica de un padre, la ausencia se considera no justificada.

## **PERIODO DE ALMUERZO - CAMPUS ABIERTO Y CERRADO**

Todas las escuelas del Distrito 214 tienen el plantel cerrado para los estudiantes de primer año durante su período de almuerzo durante todo el año. El almuerzo en plantel abierto es un privilegio que pueden obtener los estudiantes de segundo, tercer y último año. Sólo los estudiantes en buen estado serán elegibles para el plantel abierto.

Los padres o tutores deben firmar un formulario de consentimiento durante el proceso de inscripción para que sus hijos puedan almorzar en el plantel abierto.

Los estudiantes de segundo, tercer y cuarto año que hayan obtenido un almuerzo en plantel abierto deberán llevar consigo su credencial de estudiante para salir y entrar del edificio durante su período de almuerzo. Los estudiantes que salgan del plantel sin su identificación de estudiante enfrentarán consecuencias disciplinarias. El privilegio de plantel abierto está sujeto a cambios.

## **EXCURSIONES**

Las excursiones son un privilegio para los estudiantes. Los estudiantes deben acatar las políticas escolares durante el transporte y las actividades de la excursión y deben comportarse en las excursiones como si estuvieran en la escuela. No acatar las normas escolares y/o las normas del lugar durante una excursión puede dar lugar a que el estudiante enfrente sanciones disciplinarias. Todos los estudiantes que deseen asistir a una excursión deben recibir permiso escrito de un padre/tutor legal con autoridad para dar dicha autorización. Se puede prohibir a los estudiantes que asistan a las excursiones por cualquiera de las razones siguientes:

- No recibir el permiso correspondiente del padre/tutor legal o maestro;
- No cumplir con los trabajos del curso;
- Problemas de comportamiento o seguridad;
- Negación del permiso por parte de la administración;
- Otras razones que determine la escuela.

## **ENSEÑANZA EN CASA Y EN EL HOSPITAL**

La enseñanza en casa/hospital se ofrece a un estudiante cuando un médico con licencia para practicar la medicina en todas sus ramas, un asistente médico con licencia (PA) o una enfermera registrada con licencia de práctica avanzada (APRN), determina que el estudiante: (1) no podrá asistir a la escuela por razones médicas, por dos o más semanas consecutivas o (2) faltará de manera intermitente y continua. El término “intermitente y continuo” se define como una condición médica del estudiante de tal naturaleza o gravedad que el estudiante faltará por periodos de al menos dos días a la vez varias veces durante el año escolar para un total de al menos 10 o más días de ausencia. Debe entregarse al Distrito la declaración del médico que manifieste la necesidad de ausencia del estudiante y el tiempo de duración en el que deberían prestarse los servicios. Una vez el subdirector de servicios a estudiantes reciba esta declaración, se pueden acordar los servicios de educación. Si no hay restricción médica para asistir a la escuela, no hay elegibilidad para recibir enseñanza en casa/hospital.

La meta de la enseñanza en casa/hospital poner al alcance del estudiante experiencias equivalentes a las que se ofrecen a otros estudiantes en el mismo grado escolar. La esencia o contenido de la enseñanza, generalmente académica, es habilitar al estudiante para que permanezca sincronizado con los otros estudiantes de su curso.

La Sección 14-13.01a del Código Escolar enuncia, “los niños deben recibir regularmente un mínimo de una hora de instrucción todos los días escolares, o en su lugar, un mínimo de 5 horas de instrucción cada semana de escuela... a menos que el médico que atiende este niño haya certificado que el niño no debe recibir más de 5 horas de instrucción en una semana escolar.”

Para mayor información, remitirse a la política de la Junta 6:150 - Enseñanza en Casa y en el Hospital.

## **CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN - Póliza 6:280**

*El Superintendente debe establecer un sistema para calificar y reportar el rendimiento académico a los estudiantes y sus padres/tutores. El sistema también debe determinar cuándo se cumplen los requisitos de promoción y graduación. Un estudiante no debe ser promovido con base a su edad o cualquier otra razón social no relacionada con el desempeño académico. Los maestros usan calificaciones en letras para reportar y documentar el logro de un estudiante de los estándares del curso. Los estándares que los maestros establecen y comunican al comienzo de cada curso se usan para evaluar el rendimiento del estudiante. La calificación debe reflejar el entendimiento demostrado del contenido y las habilidades y no debe basarse en factores externos como comportamiento o la disciplina. Cada maestro debe mantener un registro de evaluación para cada estudiante en el salón del maestro y debe usar la siguiente Escala de Calificación Estándar para determinar las calificaciones:*

<i>A</i>	<i>90-100</i>
<i>B</i>	<i>80-89</i>
<i>C</i>	<i>70-79</i>
<i>D</i>	<i>60-69</i>
<i>F</i>	<i>0-59</i>

*Todas las calificaciones con letras están disponibles para todos los estudiantes en todos los cursos.*

*No se puede cambiar ninguna calificación sin notificación al maestro sobre la naturaleza y razón del cambio. El administrador que hace el cambio debe firmar el boletín cambiado.*

*ADOPTADA: Octubre de 2022*

Para una explicación más extensa y para información adicional relacionada con la calificación y la promoción, remitirse al manual Académico del Distrito Escolar Municipal de Escuelas Preparatorias 214:

<http://www.d214.org/academics/academic-handbook>

## **CURSOS DE APRENDIZAJE COMBINADO**

Se pueden ofrecer cursos seleccionados en un formato de aprendizaje combinado. En estos cursos generalmente no se dan encuentros a diario durante el período. Durante los períodos en que no se requiere asistencia, los estudiantes pueden trabajar en áreas de la instalación designadas. Dependiendo del sitio escolar, con permiso previo de padre(s)/tutor(es), se les puede permitir a los estudiantes salir de la instalación cumpliendo con las expectativas mínimas y siguiendo los procedimientos requeridos durante las horas de almuerzo, al inicio o al final del día solamente. Al otorgar este permiso, el/los padre(s)/tutor(es) se hacen responsables de la conducta, el paradero y el bienestar de los estudiantes mientras estén fuera del campus. El privilegio de salir del edificio puede ser revocado si los estudiantes se involucran en infracciones de conducta o no siguen los procedimientos apropiados.

## **EXPERIENCIAS DE APRENDIZAJE FUERA DEL CAMPUS**

El Distrito Escolar 214 ofrece una serie de experiencias de aprendizaje fuera del campus, tales como cursos de educación superior u oportunidades de aprendizaje basadas en el trabajo en los sitios de los empleadores. En muchos casos, estas experiencias fuera del campus no tienen encuentros cinco días a la semana. Durante los períodos en que no se requiere asistencia, el estudiante puede optar por inscribirse en un estudio abierto y se le permitirá trabajar en otras áreas designadas en la instalación, o puede elegir una opción de salida temprano con el permiso del padre(s)/tutor(es). Al otorgar este permiso, el/los padre(s)/tutor(es) se hacen responsables de la conducta, el paradero y el bienestar de los estudiantes mientras estén fuera del campus.

## **TAREAS - Póliza 6:290**

*Las tareas hacen parte del programa educativo del Distrito y tienen el objetivo general de mejorar el rendimiento de los estudiantes. Las tareas se asignan para impulsar el desarrollo educativo del estudiante y son una aplicación o adaptación de una experiencia en el salón de clase. El Superintendente debe ofrecer orientación para garantizar que las tareas:*

- 4. Se usen para presentar, reforzar y aplicar conceptos, principios y habilidades;*
- 5. Tenga una frecuencia y longitud adecuada y no se vuelvan excesivas para los mejores intereses educativos del estudiante;*
- 6. Sirvan como un vínculo de comunicación entre la escuela y los padres/tutores;*
- 7. Motiven el pensamiento independiente, la autonomía y la autodisciplina; y*
- 8. No se asignen con propósitos de disciplina.*

*ADOPTADA: Junio de 2022*

## **ENSEÑANZA DE TEMAS CONTROVERSIALES**

El Distrito Escolar Municipal de Escuelas Preparatorias 214 da a él/los padre(s)/tutor(es) de los estudiantes la oportunidad de dar o negar permiso para que su hijo participe en una actividad de clase cuando el material o materiales de estudio se considere(n) controversial(es). En esos casos, los estudiantes tendrían un trabajo alternativo. El/los padre(s)/tutor(es), deben contactar al director de la escuela o su representante si tienen inquietudes relacionadas con temas controversiales, materiales y plan de estudios. La administración ha establecido lineamientos, procedimientos y medidas de protección para un manejo imparcial de los temas controversiales en el salón de clase.

Para mayor información, remitirse a la política 6:80 - Enseñanza de Temas Controversiales.

## **LEY “QUE CADA ESTUDIANTE TENGA ÉXITO” Y TÍTULO I**

La ley “Que cada estudiante tenga éxito” (ESSA) crea la financiación que las escuelas reciben a través del programa de Título I. la cantidad de financiación que la escuela recibe depende de la cantidad de estudiantes de familias de bajos ingresos que asisten a la escuela. En el Distrito 214, las Escuelas Wheeling, Rolling Meadows y Elk Grove High Schools, al igual que Vanguard y The Academy at Forest View, califican para recibir fondos del Título I. las actividades financiadas por el Título en las escuelas incluyen instrucción en lectura y apoyo en matemáticas, programas de asesoría antes y después de clase, talleres para padre(s)/tutor(es) y capacitación para el personal. La meta principal de estas actividades y el objetivo primordial del Título I es mejorar el rendimiento académico para alcanzar los estándares de desempeño excepcional del estado y también para promover la educación y la participación de los del padre(s)/tutor(es). De vez en cuando, el/los padre(s)/tutor(es) pueden recibir notificaciones exigidas por la ley ESSA. En la sección de Servicios Educativos de la página Web del Distrito se pueden encontrar detalles adicionales sobre esta ley y sus disposiciones:

<http://www.d214.org/academics/federal-title-programs>

### Derecho del Padre(s)/tutor(es) a Conocer

La ley ESSA establece que el/los padre(s)/tutor(es) pueden pedir información sobre las calificaciones profesionales de los maestros de sus hijos, incluyendo las licencias y títulos académicos. El/los padre(s)/tutor(es) también tienen derecho a saber si sus hijos están recibiendo servicios de auxiliares maestros y su nivel de cualificación. Todos los maestros del Distrito 214 están altamente calificados, según lo definido por la Junta de Educación del Estado de Illinois. Los maestros altamente calificados tienen un título de licenciatura o superior y una licencia de enseñanza en el estado. Además, por cada asignatura básica de responsabilidad de enseñanza, todos los maestros, o bien han pasado una prueba de contenido del área o bien tienen un título universitario en esa asignatura. Todos los auxiliares maestros están avalados por el Estado como educadores auxiliares que han completado al menos 60 horas de crédito universitario o su equivalente.

Para mayor información, remitirse a la política de la Junta 6:170 - Programas de Título I.

## **PROGRAMAS PARA ESTUDIANTES EN RIESGO DE FRACASO ACADÉMICO Y/O DESERCIÓN DE LA ESCUELA E INCENTIVOS PARA LA GRADUACIÓN - Póliza 6:110**

*El Superintendente o su representante deben desarrollar, mantener y supervisar un programa para los estudiantes que están en riesgo de fracaso académico o deserción de la escuela. El programa debe incluir servicios de educación y apoyo que aborden estilos de aprendizaje individuales, desarrollo profesional y necesidades sociales.*

*Cualquier estudiante menor de 20 años de edad es elegible para inscribirse en un programa de incentivos para la graduación si él o ella:*

- 1. Es considerado desertor conforme a la ley del estado;*
- 2. Ha sido suspendido o expulsado;*
- 3. Está embarazada o es padre o madre;*
- 4. Ha sido evaluado como químico dependiente; o*
- 5. Está matr.*

*ADOPTADA: Agosto de 2019*

## **INTEGRIDAD ACADÉMICA - Póliza 6:282**

*La deshonestidad académica involucra hacer trampas, copiar, plagiar o presentar el trabajo de otros como propio a través de medios verbales, escritos, gráficos, electrónicos o de otro tipo. Las formas de deshonestidad académica incluyen, entre otras, las siguientes:*

- 1. Mirar las respuestas de otro estudiante, utilizar una “chuleta” durante un examen; o, facilitar a otros estudiantes los medios para copiar las respuestas;*
- 2. Descargar material textual de una fuente en línea y presentarlo como propio sin citar las fuentes ni dar crédito al autor;*
- 3. Copiar de cualquier forma un programa informático o un archivo de software ajeno y presentarlo como propio;*
- 4. Presentar como propio el trabajo recibido mediante compra o transferencia;*
- 5. Copiar texto de cualquier forma de una fuente, sin citarlo debidamente, y presentarlo como propio;*
- 6. Alterar por cualquier medio, o intentar alterar, las calificaciones de los cursos, las notas de los exámenes, el rango en la clase, los promedios de calificaciones, los créditos obtenidos u otra información confidencial sobre uno mismo o sobre otros;*
- 7. Adquirir y/o distribuir exámenes, respuestas a exámenes, claves de respuestas, proyectos de clase, trabajos de investigación, informes o materiales de propiedad de la escuela por medios verbales, escritos, gráficos, electrónicos o de otro tipo con el fin de obtener un beneficio desleal para sí mismo o para otros;*
- 8. Presentar un patrón de ausencias durante las evaluaciones en el aula (exámenes, proyectos, presentaciones, etc.) puede generar una presunción de deshonestidad académica y estar sujeto a una asignación alternativa o versión de la evaluación según la discreción del maestro/a.*
- 9. Entregar un trabajo creado o derivado de inteligencia artificial (IA), hacerlo pasar por trabajo propio, transgrediendo los procedimientos administrativos del Distrito sobre el Uso de Inteligencia Artificial.*

### *I. Uso de Inteligencia Artificial*

*Este procedimiento administrativo sirve para establecer el uso ético, seguro y responsable de la Inteligencia Artificial (IA) en el contexto educativo, y para hacer cumplir la integridad académica rigurosa mediante la prevención y penalización del plagio. El objetivo de esta política es promover un entorno propicio para el aprendizaje, la innovación y el crecimiento intelectual. Esta política se aplica a todos los estudiantes del Distrito 214 que utilicen aplicaciones o herramientas de IA dentro del entorno escolar.*

*El uso de la inteligencia artificial como sustituto del pensamiento/contenido original socava el propósito de la escritura, que consiste en proporcionar a los estudiantes la oportunidad de practicar habilidades esenciales y expresar su propia voz y comprensión. Por lo tanto, el uso de la inteligencia artificial como sustituto del pensamiento/contenido original es deshonestidad académica (National Council of Teachers of English).*

- 1. Las herramientas de IA pueden utilizarse con fines educativos, incluidos la investigación, el aprendizaje, la adaptación de la evaluación y la modificación con el fin de satisfacer las necesidades de accesibilidad (es decir, traducción o modificación de pasajes), de conformidad con las directrices de la escuela y las consideraciones éticas.*

2. *La IA no debe utilizarse para llevar a cabo conductas poco éticas, como hacer trampas en tareas o exámenes. Esto incluye, entre otros, el uso de IA para generar respuestas para tareas, manipular datos o resultados, o proporcionar ayuda desleal durante las evaluaciones.*
3. *Los usuarios deben respetar los principios de privacidad de datos cuando utilicen herramientas de IA. Queda terminantemente prohibida la recopilación no autorizada de datos o el uso indebido de información personal.*
4. *La administración escolar se reserva el derecho de supervisar el uso de las herramientas de IA para garantizar el cumplimiento de esta política. Cualquier infracción puede acarrear consecuencias.*

## **II. Plagio**

1. *El plagio, el acto de presentar el trabajo, las ideas o las palabras de otra persona como propios sin dar el debido crédito, es una infracción grave.*
2. *El plagio incluye copiar trabajos generados por IA sin citarlos debidamente. El contenido generado por IA debe ser reconocido adecuadamente, de forma similar a como se citaría a un autor humano.*
3. *En todos los contenidos escritos, los estudiantes deben comprender y seguir las prácticas de citación adecuadas. La escuela proporcionará orientación y recursos para facilitar esta comprensión.*
4. *Cualquier caso de plagio, una vez confirmado por el Jefe de División del área de contenido, se documentará en el sistema de información del estudiante y puede dar lugar a consecuencias de acuerdo con los Procedimientos de Integridad Académica de la escuela.*

*Aquellos estudiantes, a quienes se les haya considerado académicamente deshonestos, pueden estar sujetos a medidas disciplinarias. Dependiendo de la severidad de la infracción, el número de infracciones, el impacto en otros estudiantes y maestros, y/o en el plan de estudios, los estudiantes pueden perder el crédito para un proyecto o prueba y estar sujetos a medidas disciplinarias en espera de contacto con los padres.*

*ADOPTADA: Agosto de 2023*

## **LINEAMIENTOS SOBRE TECNOLOGÍA**

El Distrito 214 apoya completamente el principio de ciudadanía digital, en otras palabras las normas de comportamiento apropiado y responsable en relación con el uso de la tecnología. En el plan de estudios del Distrito 214, los estudiantes recibirán instrucción relacionada con las prácticas de uso responsable para ser ciudadanos exitosos en nuestra sociedad digital rápidamente cambiante. Estas prácticas incluyen normas de comunicación y etiqueta, competencia informática y el entendimiento ético y legal apropiado para participar en el aprendizaje del siglo 21.

Las siguientes secciones de este manual detallan las expectativas del Distrito 214 para el uso apropiado de la tecnología y las consecuencias que aplican a los estudiantes que no cumplen con esas expectativas.

El Distrito 214 ofrece acceso a Internet a sus estudiantes y personal. Los estudiantes reciben los procedimientos y directrices para el uso responsable a través del proceso de inscripción y estos rigen los sitios Web y sitios de medios sociales, incluyendo, entre otros, Twitter, Facebook, YouTube, Instagram, LinkedIn y Snapchat. Los procedimientos y directrices para el uso responsable describen responsabilidades y expectativas que acompañan el acceso a Internet en general y las cuentas que utilizan las redes e instalaciones del Distrito 214. El uso inapropiado dará lugar a la pérdida de privilegios y otras consecuencias apropiadas.

## **SEGURIDAD EN INTERNET - Póliza 6:235**

*La Junta de Educación del Distrito Escolar Municipal de Escuelas Preparatorias 214 (“Junta”) ha adoptado la política siguiente conforme a la Ley Para la Protección de los Niños en Internet y la Ley Para la Protección de los Niños del Barrio en Internet (P.L. 106-554).*

*Esta política estipula la supervisión de las actividades de los menores en Internet y aborda las siguientes áreas:*

- *Uso de medidas tecnológicas para restringir el acceso de los menores a materiales perjudiciales y/o inapropiados para los menores;*
- *La seguridad y tranquilidad de los menores al usar el correo electrónico, las salas de chat y otras formas de comunicación electrónica directa;*

- Acceso no autorizado, incluyendo la llamada “piratería informática” y otras actividades ilegales por parte de menores en línea y
- Divulgación, uso y difusión no autorizada de información personal relacionada con menores.

### Sección I. - Plan de Estudios

Al estar conectados a Internet, los estudiantes y el personal tienen acceso potencial a la comunicación por correo electrónico; a la información a través de la World Wide Web y a diversas fuentes de investigación, incluyendo ciertos catálogos de bibliotecas universitarias, la Biblioteca del Congreso y otras bases de datos de investigación. El acceso a Internet y a la red del Distrito Escolar Municipal de Escuelas Preparatorias 214 (del “Distrito”) es un privilegio y no es un foro público para uso general. Los empleados y los estudiantes pueden subir trabajos para estudiantes asignados por el Distrito en la red del Distrito. Sin embargo, los empleados y los estudiantes no deben subir en la red del Distrito o en Internet ningún trabajo ilegal, inapropiado o con derechos de autor que no esté bajo las directrices de uso justo. Los empleados no pueden utilizar los sitios de redes sociales personales para comunicarse/interactuar con los estudiantes. La Junta se exime de cualquier responsabilidad por cualquier información, incluyendo su exactitud o calidad, obtenida o transmitida a través del uso de Internet. Además, la Junta se exime de responsabilidad por cualquier información que pueda estar perdida, dañada o alterada o no disponible cuando se utiliza la red del Distrito. Los empleados y los estudiantes serán los únicos responsables por cargos no autorizados o los honorarios que resulten de su acceso a Internet.

### Sección II. - Uso de Medidas Tecnológicas de Protección

Es política de la Junta de Educación cumplir con la Ley Para la Protección de Niños en Internet a través del uso de dispositivos de filtrado o de bloqueo de Internet. Este dispositivo de filtrado o bloqueo se debe utilizar en todas las computadoras del distrito con acceso a Internet y durante todo el uso de estos equipos, salvo lo dispuesto específicamente a continuación.

Será responsabilidad de la administración del Distrito evaluar los dispositivos de filtrado o bloqueo disponibles para su uso y para determinar el dispositivo de filtrado más efectivo y adecuado para las necesidades del Distrito Escolar.

El Superintendente o su representante pueden, según el caso, autorizar la desactivación de los dispositivos de filtrado o bloqueo para permitir a los adultos a participar en investigaciones de buena fe o para otros fines legales. No se concederán solicitudes de desactivación si el Superintendente determina que el daño potencial o el incidente de interrupción de la solicitud pesan más que su beneficio educativo o profesional.

Todas las actividades en línea de los estudiantes y menores de edad pueden ser controladas por los funcionarios de la escuela con responsabilidad de supervisión directa para esas actividades. Además, los funcionarios escolares pueden supervisar las actividades de los estudiantes y de los menores en línea en las computadoras del Distrito cuando no están bajo la supervisión directa del personal de la escuela. Este seguimiento puede consistir en (i) la observación directa de las actividades en línea; (ii) la revisión de los registros de Internet y otros registros de uso; (iii) la generación de informes de actividad de Internet o resúmenes; o (iv) cualquier otro método que el Superintendente determine que sirve para la revisión y seguimiento efectivo de las actividades en línea.

### Sección III - Acceso a Materiales Inapropiados en Internet y en la World Wide Web

Es la política de la Junta, en la medida permitida por la ley, limitar el acceso de los menores de edad a material inapropiado en Internet y la World Wide Web. Esta política debe cumplirse a través (i) del uso de dispositivos de filtrado o bloqueo que se describen en la Sección II, (ii) del cumplimiento de la política de uso responsable de la tecnología del Distrito y (iii) de educación y consejería sobre el uso adecuado de los recursos de Internet a menores de edad y estudiantes que utilizan el sistema informático del Distrito.

### Sección IV. - Correo Electrónico, Salas de Chat, Sitios Web de Redes Sociales y Otras Formas de Comunicación Electrónica

Es la política de la Junta garantizar la seguridad y la tranquilidad de los menores cuando usan el correo electrónico, las salas de chat, los sitios Web de redes sociales y otras formas de comunicación electrónica directa. Con este fin, las autoridades escolares pueden revisar periódicamente las comunicaciones internas y en línea de los menores en la red de computadoras del Distrito para garantizar la seguridad de los estudiantes y menores de edad. Los funcionarios escolares pueden además comunicar a los menores de edad, a través del manual de estudiantes del Distrito, su política de uso aceptable o por otros medios, la información relacionada con los riesgos de seguridad planteados por las comunicaciones en línea y las prácticas apropiadas para proteger contra estos riesgos.

*El uso que los estudiantes den a las redes sociales y tecnologías con fines escolares o de una manera que se considera que tiene un nexo con el Distrito o la escuela están sujetos a acciones disciplinarias de acuerdo con las políticas existentes de la Junta, el código de disciplina de los estudiantes y la política de uso responsable.*

#### Sección V. - Ciberacoso, Piratería, Acceso No Autorizado y Actividades Ilegales de los Menores de Edad en Línea

*Los menores de edad que utilizan la red informática del Distrito podrán utilizarla únicamente para los fines autorizados y para actividades legales. Esta política aplica: (i) al acceso a la propia red de computadoras del Distrito y (ii) al acceso de menores a otras redes y computadoras al utilizar la red del Distrito. Los funcionarios escolares pueden comunicar estas restricciones a menores de edad a través del manual de estudiantes del Distrito, su política de uso aceptable o por otros medios. Las actividades ilegales o no autorizadas en línea se identifican como formas de mala conducta sujetas a sanciones disciplinarias bajo código de disciplina de los estudiantes del Distrito Escolar.*

#### Sección VI. - Divulgación, Uso y Difusión No Autorizada de Información Personal

*Es la política del Distrito, conforme a las leyes estatales y federales sobre expedientes de estudiantes, proteger a los estudiantes y menores de edad contra la divulgación, uso y difusión no autorizada de información personal a través del sistema informático del Distrito. Los usuarios del sistema informático del Distrito tienen prohibido revelar información de identificación personal sobre los estudiantes o menores de edad fuera del sistema de computadoras del Distrito, excepto en casos autorizados específicamente. Esta prohibición se debe aplicar a todas las comunicaciones electrónicas incluso si están dirigidas a las computadoras que no pertenecen al distrito o si son accesibles a usuarios que no son del Distrito, tales como publicaciones de páginas Web y otros archivos con acceso por medio de Internet.*

#### Sección VII. - Definiciones

*Los términos utilizados en esta política deben tener los significados establecidos en la Ley Para la Protección de los Niños en Internet. El uso del término "Internet" o "red" en esta política se refiere a toda la información a la que se accede por medio de la red del Distrito de varias fuentes identificadas arriba y cualquier información a la que se accede usando los medios de acceso del Distrito.*

*ADOPTADA: Agosto 2021*

### **TELÉFONOS MÓVILES PERSONALES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS**

La posesión y el uso de teléfonos móviles personales y otros dispositivos electrónicos están sujetos a los siguientes protocolos:

1. El uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos está prohibido en los espacios académicos. Los teléfonos celulares deben guardarse y no utilizarse durante el tiempo de instrucción.
2. Los teléfonos móviles deben estar apagados o en silencio durante el horario de instrucción a menos que: (a) el maestro conceda permiso para su uso; (b) el uso del dispositivo esté previsto en el IEP, 504, o plan de salud de un estudiante; o (c) el dispositivo sea necesario durante una emergencia.
3. Se permitirá el uso adecuado de teléfonos móviles en zonas comunes como la cafetería, los pasillos y el centro de medios de comunicación.
4. Los teléfonos móviles no pueden ser utilizados de ninguna manera que cause interrupción en el ambiente educativo o viole las reglas de conducta de los estudiantes.
5. Los estudiantes serán responsables por sí mismos de la seguridad de su teléfono celular personal u otro dispositivo electrónico. El distrito no asume ninguna responsabilidad por el robo, pérdida o daño de dichos dispositivos.
6. Los estudiantes que no cumplan con la política y los procedimientos relacionados con la posesión y el uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos pueden ser objeto de intervenciones, inspección y/o consecuencias disciplinarias.
  - a. Las consecuencias por violar la Política de Integridad Académica son independientes y se suman a las asignadas por violar la Política y Procedimientos sobre Dispositivos Electrónicos.
  - b. Los estudiantes que utilicen dispositivos electrónicos con fines ilegales, incluyendo pero sin limitarse al acoso, la incitación al odio y la intimidación, serán sancionados de acuerdo con la política disciplinaria estándar del distrito y/o remitidos a los organismos encargados de hacer cumplir la ley, cuando corresponda.



- c. Se considerarán las consecuencias disciplinarias para cualquier estudiante que utilice dispositivos electrónicos, incluyendo un teléfono celular, o cualquier otro dispositivo electrónico para tomar o transmitir imágenes fotográficas digitales, fotos, grabaciones de audio o películas de un individuo o individuos sin su consentimiento en cualquier lugar en los terrenos de la escuela o durante una actividad relacionada con la escuela. Según el Código Penal de Illinois (720 ILCS 5/26-4), es ilegal que cualquier persona, intencionalmente, grabe en vídeo, fotografíe o filme a otra persona sin su consentimiento en casilleros, vestidores, baños, etc.
- d. Los dispositivos electrónicos no pueden utilizarse para crear, enviar, compartir, ver, recibir o poseer representaciones visuales indecentes o la difusión no consentida de imágenes sexuales privadas tal como se define en la ley estatal, es decir, "sexting". La posesión está prohibida independientemente de si la representación viola la ley estatal. Cualquier teléfono celular o dispositivo electrónico puede ser registrado por la policía bajo sospecha razonable de sexting u otras violaciones de la política. Todas las violaciones relacionadas con el sexting requerirán que los administradores escolares sigan las políticas de disciplina estudiantil además de contactar a la policía y reportar sospechas de abuso o negligencia infantil cuando sea apropiado.

## **TECNOLOGÍAS PERSONALES Y MEDIOS SOCIALES: POLÍTICA SOBRE USO Y CONDUCTA - Póliza 5:125**

### Definiciones

**Incluye** - Quiere decir "incluye sin limitación" o "incluye entre otros(as)."

**Medios Sociales** - Medios para la interacción social, usando técnicas de comunicación altamente accesibles por medio del uso de tecnologías móviles y basadas en la Web para convertir la comunicación en un diálogo interactivo. Esto incluye, pero no se limita a, servicios tales como Facebook, LinkedIn, Twitter, Instagram, Snapchat y YouTube.

**Tecnología Personal** - Cualquier dispositivo que no sea de propiedad de o que no haya sido arrendado por el Distrito o para uso del Distrito y que: (1) transmita sonidos, imágenes, texto, mensajes, videos o información electrónica, (2) grabe, reproduzca o almacene información de manera electrónica o (3) tenga acceso a Internet o redes privadas de comunicación o información. Esto incluye computadoras portátiles (por ejemplo: laptops, ultrabooks y chromebooks), tabletas (por ejemplo: iPads®, Kindle®, Microsoft Surface®, y otros dispositivos con plataforma Android® o Windows®), teléfonos inteligentes (por ejemplo: iPhone®, BlackBerry®, Android® y otros teléfonos con plataforma y Windows Phone®) y otros dispositivos (por ejemplo: iPod®).

### Introducción

La Junta de Educación reconoce los beneficios potenciales del uso de los medios sociales y otras tecnologías en línea por parte de los empleados y grupos en la escuela. Al mismo tiempo, la Junta reconoce el impacto potencial sobre los empleados, estudiantes y la comunidad escolar, así como la responsabilidad que puede representar el hecho de que esos recursos no se utilicen o manejen de manera responsable o de manera inconsciente.

### Uso y Conducta

Todos los empleados del Distrito que usen tecnologías personales y medios sociales deben:

1. Acatar en todo momento los altos estándares para las relaciones escolares apropiadas requeridos por la política 5:120, Ética y Conducta, independientemente de las cambiantes redes sociales y plataformas de tecnología personal disponibles. Esto incluye que los empleados del Distrito publiquen imágenes o información privada sobre ellos mismos u otros de una forma fácilmente accesible a los estudiantes y otros empleados que no es apropiada según la definición de la política 5:20, Acoso Prohibido en el Lugar de Trabajo; 5:100, Programa de Desarrollo de Personal; 5:120, Ética y Conducta; 6:235, Acceso a las Redes Electrónicas; 7:20, Acoso Prohibido de Estudiantes y el Código de Ética del Educador de Illinois, 23 Código Administrativo de Illinois §22.20.
2. Elegir un método proporcionado o apoyado por el Distrito siempre que sea posible para comunicarse y relacionarse con los estudiantes y sus padres/ tutores.
3. Conseguir previa autorización escrita del director del plantel, el superintendente o su representante antes de establecer cuentas de medios sociales que se comuniquen en nombre de la escuela, una organización escolar, el Distrito o una organización del Distrito, incluyendo actividades co-curriculares, departamentos específicos, eventos de recaudo de fondos y clubes o equipos. Los procedimientos administrativos que implementan esta política deben establecer la manera de solicitar la autorización y los factores a considerar para abordar la solicitud. Únicamente aquellos designados de manera oficial pueden usar medios sociales para hablar en nombre del Distrito 214.
4. No interferir con o interrumpir el ambiente educativo o laboral o la prestación de servicios de educación o de apoyo educativo.

5. *Informar a su supervisor inmediato si un estudiante inicia un contacto inapropiado por medio de tecnologías personales o redes sociales.*
6. *Reportar casos en que se sospeche abuso o negligencia descubiertos a través del uso de redes sociales o tecnologías personales en cumplimiento a las obligaciones de los empleados escolares de acuerdo a la norma 5:90, Reporte de Abuso y Negligencia de Menores.*
7. *Acatar la política 5:130, Responsabilidades Relacionadas con Información Interna. No se debe publicar información de identificación personal de los estudiantes usando tecnologías personales o medios sociales sin la autorización del padre/tutor del estudiante, excepto fotografías y otros contenidos creados por los estudiantes mientras participan en actividades públicas co-curriculares, incluyendo deportes y teatro y producciones musicales, se pueden usar sin la autorización del padre/tutor.*
8. *Abstenerse de usar los logos del Distrito sin permiso y acatar la política de la Junta 5:170, Derechos de Autor y todos los procedimientos de cumplimiento de derechos de autor del Distrito.*
9. *Controlar y borrar, cuando sea posible, cualquier comentario o publicación de los usuarios que: (1) incluya lenguaje vulgar; (2) incluya ataques personales de ningún tipo; (3) pueda ser razonablemente interpretados como discriminación u hostilidad con base en cualquier característica protegida o inmutable; (4) contenga correo basura o vínculos a sitios Web comerciales; (5) esté claramente desviados del tema; (6) defienda la actividad ilegal; (7) represente mercadeo de servicios, productos u organizaciones políticas particulares; (8) quebrante los derechos de autor o marcas registradas; (9) contenga información médica de identificación personal u otro tipo de información confidencial o privilegiada; (10) pueda comprometer la seguridad o seguridad del distrito o sus estudiantes, empleados u otros miembros de la comunidad del Distrito; (11) no se ajuste al propósito del sitio particular de medios sociales en cuestión o (12) interfiera con, interrumpa o afecte negativamente el ambiente escolar, el funcionamiento de la escuela o la función educativa incluyendo comentarios u otras publicaciones que puedan ser razonablemente considerados como (i) una amenaza o un intento de intimidación de un empleado o (ii) un riesgo para la salud o seguridad de los estudiantes, empleados o pertenencias de la escuela.*
10. *Usar tecnologías personales y medios sociales para propósitos personales únicamente durante horarios u horas no laborales. Cualquier uso fuera del trabajo debe ocurrir durante horas y en lugares donde el uso no interfiera con los deberes laborales o no interrumpa el ambiente escolar o su funcionamiento.*
11. *Asumir todos los riesgos asociados con el uso de tecnologías personales o medios sociales en la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela, incluyendo que los estudiantes vean materiales no apropiados en Internet a través de las tecnologías personales o medios sociales del empleado del Distrito. La Junta niega expresamente cualquier responsabilidad de imponer filtros de contenido, listas de bloqueo o control de las tecnologías personales o medios sociales del empleado.*
12. *Someterse a acciones correctivas y cualquier otra acción disciplinaria apropiada por infracciones a esta política desde prohibir al empleado que tenga en su poder o que use cualquier tecnología personal o medio social en la escuela hasta el despido y/o indemnización del Distrito por cualquier pérdida, costo o daño, incluyendo honorarios razonables de abogados en los que el Distrito incurra en relación con o a causa de una infracción a esta política.*

*El Superintendente debe:*

1. *Informar a los empleados del Distrito de esta política durante la capacitación sobre ética del educador, conducta entre maestro - estudiante y conducta del empleado escolar - estudiante exigida por la política de la Junta 5:120, Ética y Conducta.*
2. *Instruir a los Directores de Plantel para que cada año:*
  - a. *Entreguen al personal de su plantel una copia de esta política.*
  - b. *Informen al personal de su plantel sobre la importancia de mantener altos estándares en sus relaciones escolares.*
  - c. *Recuerden al personal de su plantel que aquellos que violen esta política serán objeto de acciones correctivas o cualquier otra acción disciplinaria apropiada hasta e incluyendo el despido.*
3. *Crear conciencia de esta política entre los estudiantes, los padres y la comunidad.*
4. *Garantizar que ni el Distrito, ni nadie en nombre del Distrito, cometa un acto prohibido por el Acta ILCS 55/10, Derecho a la Privacidad en el Sitio de Trabajo, por ejemplo, la Ley de Contraseña de Facebook.*
5. *Revisar periódicamente esta política y cualquier procedimiento con los representantes de los empleados y administrador(es) de los sistemas de redes electrónicas del Distrito y presentar cambios propuestos ante la Junta.*

**ADOPTADA: Marzo 2022**

## RESTRICCIONES DE PUBLICACIONES - Póliza 7:315

### Definiciones

**Calumnia** significa publicar a propósito o como negligencia información que probablemente es falsa y declaraciones de hechos que no se pueden demostrar y que causan daño a la reputación de una persona.

**Obsceno** significa impúdico; impuro; indecente; premeditado para conmocionar el sentido moral del ser humano al menospreciar la modestia y el pudor. Inaceptable u ofensivo para los estándares aceptables de la decencia.

**Funcionario escolar** significa un director de una escuela o persona designada.

**Publicaciones patrocinadas por la escuela** significa cualquier material que es preparado, sustancialmente escrito, publicado, o transmitido por un estudiante de periodismo, distribuido o puesto generalmente a disposición de miembros de la comunidad estudiantil y preparado bajo la dirección de un asesor de estudiantes de periodismo. No incluye publicaciones destinadas a la distribución o transmisión solamente en el salón de clases en el que dichas publicaciones se produjeron.

**Difamación** significa hacer declaraciones falsas de hechos que dañan seriamente la reputación de una persona.

**Estudiante de periodismo** significa un estudiante de preparatoria que reúne, compila, escribe, edita, toma fotos, graba o prepara información para difusión en las publicaciones patrocinadas por la escuela.

**Asesor del estudiante de periodismo** significa un empleado elegido o designado por el distrito para supervisar o proporcionar instrucción relacionada a las publicaciones

### Publicaciones Patrocinadas por la Escuela

Las publicaciones patrocinadas por la escuela, producciones, y sitios web se rigen por el Acta de Derecho a la Libertad de Expresión de Estudiantes de Periodismo y a las normas de la Junta de Educación, y los estudiantes de periodismo son responsables de determinar el contenido de las noticias, opiniones, características y publicidad de esas publicaciones y sitios web.

Los estudiantes de periodismo **deben**:

1. Tomar decisiones basadas en el valor de las noticias y guiadas por el Código de Ética proporcionado por la Sociedad de Periodistas Profesionales, La Asociación Escolar Nacional de Prensa, La Asociación de Formación de Periodistas u otros grupos relevantes;
2. Producir publicaciones basadas en estándares profesionales de veracidad, objetividad y puntuación;
3. Revisar el material para mejorar la estructura de las oraciones, gramática, ortografía y puntuación;
4. Revisar y verificar todos los hechos y verificar la precisión de todas las frases;
5. Al utilizar opiniones personales, declaraciones editoriales y/o cartas al editor, permitir la oportunidad y el espacio para la expresión de distintas opiniones en la misma publicación para ir de acuerdo al plan de enseñanza de publicaciones del Distrito en el mandato 105 ILCS 5/27-20.08; e
6. Incluir el nombre del autor con cualquier opinión personal y declaraciones editoriales, si es apropiado.

Los estudiantes periodistas no pueden crear, producir o distribuir medios patrocinados por la escuela que:

1. Sean difamatorios, injuriosos u obscenos;
2. Constituyan una invasión injustificada a la privacidad;
3. las leyes federales o estatales, incluidos los derechos constitucionales de terceros; o
4. Inciten a los estudiantes a:
  - a. Cometer un acto ilegal;
  - b. Violar cualquiera de las normas del Distrito,
  - c. Interrumpir material y sustancialmente el funcionamiento ordenado de la escuela.

El Distrito no se involucrará en restricciones previas de material preparado por estudiantes de periodismo para publicaciones patrocinadas por la escuela, al menos que la naturaleza del material encaje en cualquiera de las cuatro categorías mencionadas arriba, en ese caso el Superintendente o una persona designada y/o el consejero del estudiante revisarán, editarán y eliminarán dicha publicación antes de hacerse pública o distribuirse en los medios de comunicación.

*El nombre del autor acompañará las opiniones personales y las declaraciones editoriales. Se proporcionará una oportunidad para expresar opiniones diferentes de las publicadas/producidas dentro de los mismos medios.*

*Ninguna expresión realizada por estudiantes en el ejercicio de la libertad de expresión o de prensa bajo esta política se considerará una expresión del Distrito o una expresión de la política de la Junta.*

*Publicaciones no patrocinadas por la escuela que se distribuyan o a las que se pueda tener acceso dentro del campus*

*Para los propósitos de esta sección y la siguiente, una publicación incluye, sin limitación: (1) material electrónico impreso o escrito, (2) material audiovisual en cualquier medio, incluidos medios electromagnéticos (p. Ej., imágenes, archivos digitales, memoria flash, etc.), o combinaciones de éstos ya sea fuera de línea (p. Ej., un libro impreso, archivos digitales, etc.) o en línea (p. Ej., cualquier sitio web, sitio de redes sociales, base de datos para la recuperación de información, etc.), o (3) información o material en dispositivos electrónicos (p. Ej., mensajes de texto o de voz enviados por teléfonos celulares, tabletas y otros dispositivos de mano).*

*La creación, distribución y/o acceso a publicaciones no patrocinadas por la escuela debe ocurrir en un momento y lugar y de manera que no cause interrupciones, no sea coercitiva o resulte en la percepción de que la distribución o la publicación están respaldadas por el Distrito Escolar.*

*Los estudiantes tienen prohibido crear, distribuir y/o acceder desde la escuela a cualquier publicación que:*

- 1. Cause una interrupción material y sustancial de la operación y disciplina apropiadas y ordenadas de la escuela o actividades escolares;*
- 2. Viole los derechos de otros, incluido, entre otros, material que sea difamatorio, injurioso u obsceno, o invada la privacidad de otros o infrinja un derecho de autor;*
- 3. Sea socialmente inapropiado debido al nivel de madurez de los estudiantes, incluido, entre otros, material que sea obsceno, pornográfico o totalmente lascivo y vulgar, que contenga lenguaje indecente y vulgar, o sexting según lo definido por la política de la Junta Escolar y los manuales del estudiante;*
- 4. Se considere de manera racional que promueve el uso ilegal de drogas;*
- 5. Se distribuya desde el kínder hasta el octavo grado y esté preparado principalmente por personas que no son estudiantes, a menos que se utilice con fines escolares. Sin embargo, se puede permitir material de fuentes externas o la cita a dichas fuentes, siempre que el material que se distribuya o al que se acceda sea preparado principalmente por los estudiantes; o*
- 6. Incite a los estudiantes a violar cualquier política de la Junta.*

*Acceder o distribuir en el campus incluye acceder o distribuir en la propiedad escolar o en actividades relacionadas con la escuela. Un estudiante que se involucre en un acto de desobediencia y mala conducta frente a este respecto puede ser disciplinado por: (1) acceder o distribuir material prohibido, o (2) por escribir, crear o publicar dicho material con la intención de acceder o distribuirlo en la escuela.*

*Publicaciones no patrocinadas por la escuela que se distribuyan o a las que se pueda tener acceso fuera del campus*

*Un estudiante se involucra en un acto de desobediencia y mala conducta y puede ser disciplinado por crear y/o distribuir una publicación que: (1) cause una interrupción sustancial o un riesgo previsible de una interrupción sustancial de las operaciones escolares, o (2) interfiera con los derechos de otros estudiantes o miembros del personal.*

*Acoso Escolar y Ciber-acoso*

*El Superintendente o su representante tomarán medidas frente al comportamiento que constituya acoso escolar y/o ciber-acoso de acuerdo con la política de la Junta 7:180, Prevención y respuesta al acoso escolar, intimidación y acoso, además de cualquier respuesta requerida por esta política.*

*ADOPTADA: Marzo de 2022*

## **DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL OBSCENO O DIFAMATORIO**

Se prohíbe la distribución en la escuela de material obsceno o difamatorio. La distribución en la escuela incluye la distribución en o cerca a la escuela o en actividades relacionadas con la escuela. Un material obsceno es aquel que una persona promedio, al ver el material en su conjunto y aplicar las normas de la comunidad para los niños de una edad relevante, encontraría que este representa o describe la conducta sexual de una manera ofensiva, atrae un interés lascivo y carece de valor literario, artístico, político o científico. El material difamatorio es el que tiende falsamente a perjudicar la reputación de otra persona. Los estudiantes que distribuyan tal material o que escriban o publiquen este tipo de material para su distribución cometen desobediencia grave y mala conducta y serán sancionados disciplinariamente conforme a la política del distrito.

## **COMPORTAMIENTO DEL ESTUDIANTE - Póliza 7:190**

*Las metas y los objetivos de esta política son proporcionar prácticas eficaces de la disciplina que: (1) garanticen la seguridad y la dignidad de los estudiantes y del personal; (2) mantengan un ambiente de aprendizaje positivo, libre de armas, y libre de drogas; (3) mantengan la propiedad escolar y la propiedad de otros segura; (4) aborde las causas de la mala conducta de un estudiante y proporcione oportunidades para todos los individuos involucrados en un incidente para participar en su resolución; y (5) enseñen a los estudiantes las habilidades de conducta positiva para convertirse en ciudadanos independientes y auto-disciplinados en la comunidad escolar y la sociedad.*

### *Dónde y cuándo se aplican las reglas de conducta*

*Un estudiante está sujeto a medidas disciplinarias por conducta estudiantil prohibida, tal como se describe en la sección con ese nombre a continuación, siempre que la conducta del estudiante esté razonablemente relacionada con la escuela o actividades de la escuela, incluyendo pero sin limitarse a:*

- 1. En, o a la vista de, las instalaciones escolares antes, durante o después de clase o al cualquier hora;*
- 2. Fuera de las instalaciones escolares o en una actividad o evento patrocinado por la escuela o cualquier actividad o evento que tenga una relación razonable con la escuela;*
- 3. En el recorrido desde o hasta la escuela o actividad, función o evento escolar; o*
- 4. En cualquier lugar, si la conducta interfiere con, interrumpe o afecta negativamente el ambiente escolar, el funcionamiento de la escuela o una función educativa, incluyendo entre otras, una conducta que pueda ser considerada de manera razonable como (a) una amenaza o un intento de intimidación e un miembro del personal o (b) un peligro para la salud o seguridad de los estudiantes, el personal o las pertenencias de la escuela.*

### *Conductas Prohibidas de los Estudiantes:*

*La administración escolar tiene autorización para disciplinar a los estudiantes por desobediencia o mala conducta incluyendo entre otras:*

- 1. Uso, posesión, distribución, compra o venta de materiales de tabaco o materiales de nicotina, incluyendo sin limitarse, cigarrillos electrónicos.*
- 2. Uso, posesión, distribución, compra o venta de bebidas alcohólicas. Los estudiantes que estén bajo la influencia de una bebida alcohólica no pueden asistir a la escuela o funciones escolares y serán tratados como si tuvieran alcohol en su poder.*
- 3. Uso, posesión, distribución, compra, venta u ofrecimiento para la venta de:*
  - a. Cualquier droga ilegal, sustancia controlada o cannabis (incluyendo marihuana, hachís y cannabis medicinal, a menos que el estudiante esté autorizado a recibir un producto infundido con cannabis medicinal según la Ley de Ashley).*
  - b. Cualquier esteroide anabólico a menos que sea administrado conforme a la receta de un médico o practicante acreditado.*
  - c. Cualquier sustancia estimulante que esté en la lista más actualizada de sustancias prohibidas de la Asociación de Escuelas de Preparatoria de Illinois a menos que sea administrada de conformidad con la receta de un médico o practicante acreditado.*
  - d. Cualquier medicamento de receta que no haya sido recetado al estudiante por un médico o practicante licenciado o cuando sea usado de manera inconsistente con la receta o con las instrucciones del médico o practicante acreditado. Está prohibido el uso o posesión de cannabis medicinal, incluso para un estudiante a quien se le ha recetado cannabis medicinal, a menos que el estudiante esté autorizado a recibir un producto infundido con cannabis medicinal según la Ley de Ashley.*

- e. *Cualquier inhalante, sin importar si contiene una droga ilegal o sustancia controlada: (a) que un estudiante crea que, o que represente la habilidad de causar intoxicación, alucinaciones, excitación o apagado del cerebro o sistema nervioso o (b) sobre el cual, el estudiante participó en un comportamiento que llevaría a una persona razonable a creer que el estudiante intentó causar intoxicación, alucinaciones, excitación o apagado del cerebro o el sistema nervioso. La prohibición en esta sección no aplica al uso que el estudiante dé a medicamentos para el asma u otros medicamentos inhalantes recetados legalmente.*
- f. *Cualquier sustancia inhalada, inyectada, fumada, consumida, o de lo contrario ingerida o absorbida con la intención de causar un cambio fisiológico o psicológico en el cuerpo, incluyendo, sin limitación, la cafeína pura en forma de tabletas o en polvo.*
- g. *Drogas “parecidas” o falsas, incluyendo sustancias que no estén prohibidas en esta política pero que si hagan que (a) el estudiante crea que es o que representa ser una droga ilegal, sustancia controlada, u otra sustancia que esté prohibida en esta política, o (b) sobre la cual el estudiante participó en un comportamiento que llevaría a una persona razonable a creer que el estudiante representó expresa o implícitamente como una droga ilegal, sustancia controlada, u otra sustancia prohibida en esta política.*
- h. *Parafernalia para drogas, incluyendo dispositivos que son o se pueden usar para: (a) ingerir, inhalar o inyectarse cannabis o sustancias controladas en el cuerpo y (b) sembrar, procesar, almacenar o esconder cannabis o sustancias controladas. Los estudiantes que estén bajo la influencia de cualquier sustancia prohibida no pueden asistir a la escuela o a las actividades escolares y serán tratados como si tuvieran la sustancia prohibida según corresponda, en su posesión.*
4. *Uso, posesión, control o traslado de un “arma” según la definición del término en la sección de Armas de esta política, o que violen la sección de Armas de esta política.*
  5. *Uso o posesión de un dispositivo electrónico de contacto. Usar un teléfono celular, dispositivo de grabación de videos, asistente personal digital (PDA) u otro dispositivo electrónico que de cualquier manera interrumpa el ambiente educativo o que viole los derechos de los demás, incluyendo el uso del dispositivo para tomar fotografías en vestidores o baños, hacer trampa o infringir las normas de conducta de los estudiantes. La conducta prohibida incluye específicamente, sin limitación, crear, enviar, compartir, ver, recibir o tener posesión de una representación visual indecente de sí mismo u otra persona por medio del uso de un computador, dispositivo de comunicación electrónica o teléfono de su celular. A menos que se prohíba bajo esta política o por parte del Director del Plantel, todos los dispositivos electrónicos deben mantenerse apagados o en silencio durante el día escolar regular a menos que: (a) el maestro que supervisa otorgue permiso; (b) el uso del dispositivo se ofrezca como parte de un programa de educación individualizada (IEP) o (c) se utilice durante el período de almuerzo de un estudiante, o (d) se necesite en una emergencia que amenace la seguridad de los estudiantes, el personal u otras personas.*
  6. *Uso o posesión de un puntero laser a menos que esté bajo la supervisión directa de un miembro del personal y en el contexto de instrucción.*
  7. *Desobedecer las normas o directrices de conducta estudiantil de los miembros del personal o funcionarios escolares. Ejemplos de desobediencia al personal incluyen negarse ante la petición de un miembro del personal del Distrito de detenerse, presentar la identificación escolar o someterse a un registro.*
  8. *Participar en deshonestidad académica, incluyendo trampas, plagio intencional, dar o recibir ayuda durante una evaluación académica, alterar los boletines de calificaciones, la presentación de trabajos creados o elaborados a partir de inteligencia artificial (IA), presentados como trabajo propio y conseguir copias o puntajes de exámenes.*
  9. *Participar en novatadas o cualquier tipo de intimidación o comportamiento agresivo que causa daño físico o psicológico a un miembro de personal u otro estudiante o instar a otros estudiantes a participar en dicha conducta. La conducta prohibida incluye específicamente, sin limitación, cualquier uso de violencia, intimidación, fuerza, ruido, coerción, amenazas, acoso, acoso sexual, humillación pública, hurto o destrucción de la propiedad, retaliaciones, novatadas, intimidación, intimidación usando una computadora escolar o una red escolar de computadoras u otras conductas comparables. Violencia de pareja en adolescentes, conforme lo descrito en la política de la Junta 7:185, Prohibición de Violencia de Pareja en Adolescentes*
  10. *Participar en cualquier actividad sexual, incluyendo, sin limitación, contacto ofensivo, acoso sexual, exhibicionismo (incluyendo bajarse los pantalones), y acoso sexual. Esto no incluye la no disruptiva: (a) expresión de la orientación sexual o género o preferencias, o (b) muestra de afecto durante el horario de instrucción.*
  11. *Se prohíbe la violencia entre parejas adolescentes, tal como se describe en la política de la Junta 7:185, violencia entre parejas adolescentes.*
  12. *Usar o tratar de causar daño a o robar o tratar de robar pertenencias de la escuela o las pertenencias personales de otra persona.*

13. Entrar en instalaciones escolares de un centro escolar sin la debida autorización.
14. En ausencia de una creencia razonable de que existe una emergencia, llamar a servicios de emergencia (tales como llamar al 911); señalar o hacer sonar la alarma o hacer señales que indiquen la presencia de una emergencia; o indicar la presencia de una bomba o artefacto explosivo en la escuela, autobús escolar, o en cualquier actividad escolar.
15. Ausentarse sin excusa reconocida; la ley del estado y política de la Junta de Educación relacionada con el control del ausentismo injustificado se usará con estudiantes que se falten a clase de manera crónica y habitual
16. Estar involucrado con cualquier fraternidad, hermandad o sociedad secreta de una escuela pública al: (a) ser integrante, (b) la promesa de unirse, (c) la promesa de convertirse en un integrante, o (d) solicitar a cualquier otra persona que se una, o estar comprometido a convertirse en un integrante.
17. Participar en pandillas o en actividades relacionadas con pandillas, incluyendo mostrar los símbolos o parafernalia de pandillas.
18. Infringir cualquier ley penal, incluyendo pero sin limitarse a, agresión, violencia, incendio provocado, robo, apuestas, espionaje, vandalismo y novatadas.
19. Hacer una amenaza explícita en una página Web de Internet contra un empleado escolar, un estudiante o cualquier otro miembro del personal si la página Web de Internet a través de la cual se hizo la amenaza es un sitio que fue accesible dentro del día escolar al tiempo que se hizo la amenaza o estuvo disponible para terceros que trabajaban o estudiaban dentro de las instalaciones escolares al momento que se hizo la amenaza y la amenaza podría ser razonablemente interpretada como intimidatoria para la seguridad y tranquilidad de la persona amenazada debido a sus responsabilidades o estatus de empleo o estatus como estudiante dentro de la escuela
20. Hacer funcionar un sistema de aviones no tripulados (UAS) o aviones no tripulados para cualquier propósito en la escuela o en cualquier evento de la escuela a menos que se tenga permiso otorgado por el Superintendente o su designado.
21. Participar en cualquier actividad, dentro o fuera del plantel, que interfiera con, interrumpa o afecte de manera negativa el ambiente escolar, el funcionamiento de la escuela o una función educativa incluyendo entre otras, blasfemia u otra conducta que pueda ser considerada de manera razonable como: (a) una amenaza o intento de intimidación a un miembro del personal o (b) un riesgo para la salud o seguridad de los estudiantes, el personal o las pertenencias de la escuela.

Para los fines de esta política, el término “posesión” incluye tener control, custodia o cuidado, actualmente o en el pasado de un objeto o sustancia, incluyendo situaciones en las cuales el objeto: (a) está en la persona del estudiante; (b) está contenido dentro de otro artículo que pertenece a o que está bajo control, del estudiante, como por ejemplo en la ropa, mochila o automóvil del estudiante; (c) en el casillero escolar de un estudiante u otras pertenencias de la escuela o (d) en cualquier lugar de la escuela o en un evento patrocinado por la escuela.

Se harán esfuerzos, incluido el uso de intervenciones y apoyos positivos, para disuadir a los estudiantes, mientras estén en la escuela o en un evento relacionado con la escuela, de participar en un comportamiento agresivo que pueda producir daño físico o psicológico a otra persona.

Las amenazas de estudiantes o las amenazas percibidas a estudiantes, personal o propiedad requerirán una evaluación de amenaza, que puede incluir entrevistas, participación de representantes de seguridad o de recursos escolares y evaluaciones de salud mental, si corresponde.

El Superintendente o su designado se asegurarán de que se notifique el incidente a los padres/tutores de un estudiante que tenga un comportamiento amenazante o agresivo. El hecho de no brindar dicha notificación no limita la autoridad de la Junta para imponer medidas disciplinarias, incluida la suspensión o expulsión, por dicho comportamiento.

No se tomará ninguna acción disciplinaria contra ningún estudiante que se base total o parcialmente en la negativa del padre/tutor del estudiante de administrar o dar su consentimiento para la administración de medicamentos psicotrópicos al estudiante.

#### Medidas Disciplinarias

Los funcionarios escolares deberán limitar el número y duración de las expulsiones y suspensiones fuera de la escuela en la mayor medida posible, y, siempre que sea posible y razonable, deberán considerar formas de disciplina no excluyentes antes de usar suspensiones fuera de la escuela y expulsiones. El personal escolar no debe aconsejar o animar a los estudiantes a

*abandonar la escuela voluntariamente debido a dificultades de comportamiento o académicas. Las medidas disciplinarias potenciales incluyen, sin limitación, cualquiera de los siguientes:*

- 1. Notificar al/los padre(s)/tutor(es).*
- 2. Reunión disciplinaria.*
- 3. Negación de privilegios.*
- 4. Retiro temporal del salón de clase.*
- 5. Devolución de los bienes o restitución de los bienes perdidos, robados o dañados.*
- 6. Suspensión dentro de la escuela. El Director del Plantel o su representante deben garantizar que el estudiante es supervisado adecuadamente.*
- 7. Estudio antes de clase, después de clase o los sábados, siempre y cuando el padre/tutor del estudiante haya sido notificado. Si no se puede llegar a acuerdos sobre el transporte, se debe usar una medida disciplinaria alternativa. El estudiante debe ser supervisado por el maestro que establece la detención o el Director del Plantel o su representante.*
- 8. Servicio comunitario con agencias públicas locales sin ánimo de lucro que refuerce los esfuerzos de la comunidad para satisfacer necesidades humanas, educativas, ambientales o de seguridad pública. El Distrito no ofrecerá servicio de transporte. La administración escolar debe usar esta opción únicamente como alternativa a otra medida disciplinaria dando la opción al estudiante y/o padre o tutor.*
- 9. Incautación de contrabando; confiscación y retención temporal de los bienes muebles que se utilizaron para infringir esta política o las reglas de disciplina de los estudiantes.*
- 10. Suspensión de privilegios de transporte de acuerdo con la política del Consejo 7:220, Conducta en el autobús.*
- 11. Suspensión de la escuela fuera de la escuela y todas las actividades escolares de acuerdo con la política de la Junta 7:200, Procedimientos de Suspensión. Un estudiante que ha sido suspendido puede también ser restringido de estar en el plantel escolar y en las actividades escolares.*
- 12. Expulsión de la escuela y de todas las actividades de la escuela por un período de tiempo definido que no exceda 2 años calendario, de conformidad con la política de la Junta 7:210, Procedimientos de expulsión. Un estudiante que ha sido expulsado puede también ser restringido de estar en el plantel escolar y en las actividades escolares.*
- 13. Transferencia a un programa alternativo si el estudiante es expulsado o no califica para la transferencia bajo la ley estatal. La transferencia será en la forma prevista en el artículo 13A o 13B del Código Escolar.*
- 14. Notificar a las autoridades juveniles u otra agencia de aplicación de la ley cuando la conducta implique actividad criminal, incluyendo pero sin limitarse a, drogas ilegales (sustancias controladas), sustancias “parecidas”; alcohol o armas o en otras circunstancias que sean autorizadas por el acuerdo de informes recíproco entre el distrito y las agencias locales de la ley.*

*La lista anterior de medidas disciplinarias es una gama de opciones que no siempre serán aplicables en todos los casos. En algunas circunstancias, puede que no sea posible evitar la suspensión o expulsión de un estudiante debido a las intervenciones conductuales, distintas de suspensión y expulsión, no serán apropiadas y disponibles, y la única manera razonable y práctica de resolver la amenaza y/o el manejo del trastorno es una suspensión o expulsión.*

*El castigo corporal está prohibido. El castigo corporal se define como abofetear, pegar o mantener a los estudiantes en una posición físicamente dolorosa de manera prolongada o infligir daño corporal de manera intencional. El castigo corporal no incluye la fuerza razonable necesaria para mantener la seguridad de los estudiantes, el personal u otras personas o con el propósito de auto-defenderse o defender las pertenencias.*

#### *Tiempo Fuera Aislado, Tiempo Fuera, y Restricción Física*

*El uso de tiempo fuera aislado, tiempo fuera, y/o restricción física, como se define en 105 ILCS 5/10-20.33 y 23 Ill. Admin. Code §1.285, por el personal del Distrito Escolar está prohibido.*

*“Tiempo fuera aislado” o “tiempo fuera” no incluye un descanso iniciado o solicitado por el estudiante, un descanso sensorial iniciado por el estudiante o iniciado por el maestro, incluyendo un cuarto sensorial que contenga herramientas sensoriales para ayudar al estudiante a calmarse y desescalar el comportamiento, una suspensión o detención dentro de la escuela, o cualquier otra medida disciplinaria apropiada, incluyendo el retiro breve del estudiante al pasillo o ambiente similar.*



*“Restricción” no incluye períodos momentáneos de restricción física por contacto directo de persona a persona, sin la ayuda de dispositivos materiales o mecánicos, logrados con fuerza limitada y daño al estudiante o a otro o daño a la propiedad.*

*El Distrito dará prioridad al uso de apoyos positivos de comportamiento estudiantil y estrategias de desescalada de crisis para tratar el comportamiento estudiantil. Si el comportamiento de un estudiante presenta un peligro inminente de daño físico grave para el estudiante u otros y otras medidas menos restrictivas e intrusivas han sido probadas y han demostrado ser ineficaces para detener el peligro inminente de daño físico grave, el Distrito puede contactar los servicios de emergencia para obtener ayuda.*

### Armas

*Un estudiante, de quien se haya determinado haber traído uno de los siguientes objetos a la escuela, a cualquier actividad o evento patrocinado por la escuela o cualquier actividad o evento que tenga una relación razonable con la escuela debe ser expulsado por un periodo mínimo de un año calendario pero no más de 2 años calendario:*

- 1. Un arma de fuego, refiriéndose a cualquier pistola, rifle, escopeta o arma definida por la Sección 921 del Título 18 del Código de Estados Unidos (18 U.S.C. § 921), arma de fuego definida en la Sección 1.1 de la Ley de Tarjetas de Identificación de Dueños de Armas de Fuego (430 ILCS 65/), o arma de fuego definida en la Sección 24-1 del Código Penal de 1961 (720 ILCS 5/24 1).*
- 2. Un cuchillo, nudilleras de metal o cualquier otra arma para los nudillos sin importar su composición, una cachiporra, o cualquier otro objeto si es utilizado o si se trata de utilizar para infligir daño corporal, incluyendo armas “parecidas” a cualquier arma de fuego definida arriba.*

*El requisito de expulsión, según el párrafo 1 o 2 anterior puede ser modificado por el Superintendente, y la determinación del Superintendente puede ser modificada por la Junta según el caso. El Superintendente o su representante pueden otorgar una excepción a esta política, previa solicitud de un adulto supervisor, para los estudiantes de teatro, cocina, Cuerpo de Capacitación de Oficiales de Reserva (ROTC), artes marciales, y programas similares, sean o no patrocinados por la escuela, siempre y cuando el artículo no está equipado, ni tenga la intención, de hacer daño corporal.*

*Las prohibiciones de esta política con respecto a las armas se aplican independientemente de si: (1) un estudiante tiene licencia para portar un arma de fuego oculta, o (2) la Junta permite que los visitantes, quienes tienen licencia para portar un arma de fuego oculta, almacenen un arma de fuego en un vehículo cerrado en un área de estacionamiento de la escuela.*

### Nuevo compromiso de los estudiantes que regresan

*El Superintendente de la persona designada deberá mantener un proceso para facilitar la renovación del compromiso de los estudiantes que regresan de una suspensión fuera de la escuela, expulsión o de una escuela alternativa. El objetivo del nuevo compromiso será apoyar la capacidad del estudiante para tener éxito en la escuela después de un período de disciplina excluyente e incluirá la oportunidad para los estudiantes que han sido suspendidos de completar o hacer el trabajo para el estudiante por créditos equivalentes.*

### Notificaciones Obligatorias

*Un miembro del personal escolar debe notificar de inmediato a la oficina del Director del Plantel en caso de que él/ella: (1) observe a cualquier persona en posesión de un arma de fuego en o cerca de las instalaciones escolares; sin embargo, tal acción puede retrasarse si la notificación inmediata pone en peligro a los estudiantes a su cargo, (2) observe o tenga razones para sospechar que cualquier persona en las instalaciones escolares está o estuvo involucrada en un incidente relacionado con drogas u (3) observe una agresión contra cualquier miembro del personal. Al recibir tal reporte, el Director del Plantel o su representante debe notificar de inmediato a las autoridades locales y al padre/tutor de cualquier estudiante involucrado. Las “instalaciones escolares” incluyen los medios de transporte a las actividades escolares y cualquier vía pública a 1000 pies de la escuela y también dentro de la misma propiedad escolar.*

### Delegación de Autoridad

*Cada maestro y cualquier otro miembro del personal cuando los estudiantes están a su cargo, tiene la autoridad para imponer cualquier medida disciplinaria, diferente a la suspensión, expulsión y castigo corporal o suspensión dentro de la escuela, que sea apropiada y esté de acuerdo con las políticas y normas de disciplina estudiantil. Los maestros, otros empleados educativos certificados [con licencia] y otras personas que presten un servicio relacionado para o con respecto*

a un estudiante, pueden usar fuerza razonable cuando sea necesario para mantener la seguridad para otros estudiantes, personal escolar u otras personas, o con el propósito de auto-defensa o defensa de la propiedad. Los maestros pueden retirar temporalmente a los estudiantes de un salón de clase por comportamiento negativo.

El superintendente, director del plantel, subdirector del plantel o el jefe de la división para el éxito, la seguridad y el bienestar de los estudiantes, está autorizado para imponer las mismas medidas disciplinarias de los maestros y puede suspender a un estudiante culpable de desobediencia o mala conducta de la escuela (incluyendo todas las funciones escolares) y del transporte de autobús escolar, hasta 10 días escolares consecutivos siempre y cuando se sigan los procedimientos correspondientes. La Junta puede suspender a un estudiante del transporte de autobús escolar por más de 10 días escolares por razones de seguridad.

#### Manual del estudiante

El Superintendente, con el aporte del comité asesor de padres y maestros, preparará las normas disciplinarias de aplicación de las políticas disciplinarias del Distrito. Estas normas disciplinarias se presentarán anualmente a la Junta para su revisión y aprobación. Un manual del estudiante, incluyendo las políticas y normas disciplinarias del Distrito, se distribuirá a los padres/tutores de los estudiantes dentro de los 15 días del inicio del año escolar o la inscripción de un estudiante.

ADOPTADA: Junio de 2022

### **MALA CONDUCTA DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES - Póliza 7:230**

#### Intervenciones Sobre el Comportamiento

Se deben usar intervenciones del comportamiento con los estudiantes con discapacidades para promover y fortalecer los comportamientos deseables y reducir comportamientos inapropiados identificados. La Junta de Educación establecerá y mantendrá un comité para desarrollar, implementar y supervisar los procedimientos en el uso de intervenciones sobre el comportamiento para niños con discapacidades.

#### Disciplina para Estudiantes de Educación Especial

El Distrito debe acatar la Ley de Mejoramiento de Educación de Estudiantes con Discapacidades de 2004 y las normas de Educación Especial de la Junta de Educación del Estado de Illinois al aplicar sanciones disciplinarias a estudiantes de educación especial. Ningún estudiante de educación especial debe ser expulsado su la acción particular de desobediencia o mala conducta del estudiante es una manifestación de su discapacidad.

ADOPTADA: Agosto de 2021

### **EL ACOSO DE ESTUDIANTES ESTÁ PROHIBIDO - Póliza 7:20**

Ninguna persona, incluido un empleado, agente o estudiante del Distrito Escolar, acosará, intimidará o molestará a un estudiante sobre la base de: raza real o percibida; color; origen nacional; Situación Militar; estado desfavorable de baja del servicio militar; sexo; orientación sexual; identidad de género; identidad o expresión relacionada con el género; ascendencia; edad; religión; discapacidad física o mental; orden de estado de protección; estatus de ser una persona destechada; estado civil o estado actual o potencial parental, incluido el embarazo; asociación con una persona o grupo con una o más de las características reales o percibidas antes mencionadas; o cualquier otra característica distintiva. El distrito no tolerará el acoso, la conducta intimidante o el acoso, ya sea verbal, físico, sexual o visual, que afecte los beneficios tangibles de la educación, que interfiera de manera irrazonable con el desempeño educativo de un estudiante o que cree un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo. Ejemplos de conducta prohibida incluyen insultos, uso de insultos despectivos, acecho, violencia sexual, causar daño psicológico, amenazar o causar daño físico, amenaza o destrucción real de la propiedad, o usar o poseer artículos que representen o impliquen odio o prejuicio de uno de los características mencionadas anteriormente.

#### El acoso sexual está prohibido

El distrito deberá proporcionar un entorno educativo libre de conductas o comunicaciones verbales, físicas o de otro tipo que constituyan acoso por motivos de sexo según lo definido y prohibido por las leyes estatales y federales. Consulte las pólizas 2:265 Procedimiento de quejas por acoso sexual y 2:260, Procedimiento uniforme de quejas.

### Presentar un informe o una queja

Se alienta a los estudiantes que informen de inmediato los reclamos o incidentes de acoso escolar, intimidación, acoso, acoso sexual o cualquier otra conducta prohibida al coordinador de no discriminación, al director del edificio, al subdirector del edificio, al jefe de la división para el éxito, la seguridad y el bienestar de los estudiantes al gerente de quejas, o cualquier empleado con quien el estudiante se sienta cómodo hablando. Un estudiante puede optar por informar a un empleado del mismo sexo del estudiante. Los informes bajo esta póliza se considerarán un informe según la póliza de la Junta 2:260, Procedimiento Uniforme de Quejas, y/o la póliza de la Junta 2: 265, Título IX. Procedimiento de quejas por acoso sexual. El coordinador de no discriminación y/o el gerente de quejas procesará y revisará los informes de acuerdo con el procedimiento de queja apropiado.

El superintendente deberá incluir en esta póliza los nombres, direcciones de oficinas, direcciones de correo electrónico y números de teléfono del actual coordinador de no discriminación y administradores de quejas del distrito. El coordinador de no discriminación también sirve como coordinador del Título IX del distrito.

### **Coordinadora de no discriminación:**

Kate Kraft, Superintendente Asociada de Recursos Humanos  
2121 S. Goebbert Rd., Arlington Heights, IL 60005  
kate.kraft@d214.org  
847-718-7647

### **Administradores de quejas:**

Felix Negron, Supervisor de Relaciones de Empleados  
2121 S. Goebbert Rd., Arlington Heights, IL 60005  
felix.negron@d214.org  
847-718-7651

Jessica Herrmann, Directora de Servicios Estudiantiles  
2121 S. Goebbert Rd., Arlington Heights, IL 60005  
jessica.herrmann@d214.org  
847-718-7657

El Superintendente utilizará medidas razonables para informar a los miembros del personal y a los estudiantes de esta póliza, incluyendo:

1. Para los estudiantes, información apropiada para su edad sobre el contenido de esta póliza en el manual del estudiante del distrito, en el sitio web del distrito y, si corresponde, en cualquier otra área donde se publiquen pólizas, reglas y estándares de conducta en cada escuela.
2. Para los miembros del personal, esta póliza en el/lo manual(es) apropiado(s) del empleado, si corresponde, y/o en cualquier otra área donde las pólizas, reglas y estándares de conducta estén disponibles para el personal.

### Proceso de investigación

Cualquier empleado del distrito que reciba un informe o una queja de acoso debe remitir inmediatamente el informe o la queja al coordinador de no discriminación o al gerente de quejas. Cualquier empleado que no cumpla con prontitud puede ser disciplinado, hasta e incluyendo el despido.

Los informes y quejas de acoso serán confidenciales en la mayor medida posible, sujeto al deber del distrito de investigar y mantener un ambiente educativo que sea productivo, respetuoso y libre de discriminación ilegal, incluido el acoso.

Para cualquier informe o queja que alegue acoso sexual que y si es cierto, implicaría al Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 (20 USC §1681 et seq.), el coordinador de no discriminación o su designado considerará si se debe considerar y tomar una acción bajo la póliza 2:265, Título IX Procedimiento de quejas por acoso sexual.

Para cualquier otro supuesto acoso estudiantil que no requiera acción bajo la póliza 2:265, Procedimiento de Quejas por acoso sexual del Título IX, el coordinador de no discriminación o gerente de quejas o su designado deberá considerar si una investigación se deber iniciarse bajo las pólizas 2:260, Procedimientos uniformes de quejas, y/o 7: 90, Comportamiento del estudiante, independientemente de si se presenta un informe por escrito o una queja.

### Reportes que involucren presuntos incidentes de abuso sexual de un niño por parte del personal escolar

Un presunto incidente de abuso sexual es un incidente de abuso sexual de un niño, como se define en 720 ILCS 5 / 11-9.1A (b), que presuntamente ha sido perpetrado por el personal de la escuela, incluido un proveedor de la escuela o un voluntario, que ocurrió: en el terreno de la escuela durante una actividad escolar; o fuera de los terrenos de la escuela o no durante una actividad escolar.

Cualquier queja que alegue un incidente de abuso sexual será procesada y revisada de acuerdo con la póliza 5:90, Reporte de niños abusados y desatendidos. Además de informar la sospecha de abuso, la queja también se procesará según la póliza 2:265, Procedimiento de quejas por acoso sexual del Título IX, o la póliza 2:260, Procedimiento uniforme de quejas.

### Cumplimiento

Cualquier empleado del distrito que, después de una investigación, se determine que ha participado en una conducta prohibida por esta póliza estará sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir el despido. Cualquier tercer partido que se determine, después de una investigación, que participó en una conducta prohibida por esta póliza será tratado de acuerdo con la autoridad de la Junta en el contexto de la relación del tercer partido con el distrito, por ejemplo, proveedor, padre, invitado, etc. Cualquier estudiante del distrito que, después de una investigación, se determine que ha participado en una conducta prohibida por esta póliza, estará sujeto a medidas disciplinarias, que incluyen, entre otras, suspensión y expulsión de acuerdo con la póliza de conducta. Cualquier persona que haga una acusación falsa a sabiendas sobre una conducta prohibida será igualmente objeto de medidas disciplinarias.

### Prohibición de represalias

Se prohíben las represalias contra cualquier persona por presentar quejas o proporcionar información sobre un acoso (consulte las pólizas 2:260, Procedimiento uniforme de quejas y 2:265, Título IX Procedimiento de quejas por acoso sexual).

Los estudiantes deben informar las denuncias de represalias al director de la escuela, un administrador, el coordinador de no discriminación y/o un administrador de quejas.

ADOPTADA: Octubre de 2022

## **PREVENCIÓN Y RESPUESTA AL ACOSO ESCOLAR Y LA INTIMIDACIÓN - Póliza 7:180**

El acoso escolar y la intimidación disminuyen la capacidad del estudiante para aprender y la capacidad de una escuela para educar. Evitar que los estudiantes participen en estas conductas negativas y brindar a todos los estudiantes igualdad de acceso a un entorno de aprendizaje seguro, no hostil son importantes las metas del distrito.

El acoso escolar a causa de las siguientes características reales o percibidas: raza, color, nacionalidad, estatus militar, estatus de baja desfavorable del servicio militar, sexo, orientación sexual, identidad de género, identidad o expresión relacionada con el género, ascendencia, edad, religión, discapacidad física o mental, orden de estatus de protección, estatus de persona sin hogar o estado civil o de paternidad real o potencial incluyendo el embarazo, la asociación con una persona o grupo con una o más de las características antes mencionados reales o percibidas o cualquier otra característica distintiva **está prohibido** en cada una de las siguientes situaciones:

1. Durante un programa o actividad educativa patrocinada por la escuela.
2. En la escuela, las instalaciones de la escuela, en los autobuses escolares u otros vehículos del distrito, en las paradas designadas de autobús o en eventos o actividades patrocinados o aprobados por la escuela.
3. Por medio de la transmisión de información desde una computadora escolar, una red de computadoras de la escuela u otros equipos electrónicos similares de la escuela.
4. A través de la transmisión de información desde una computadora a la que se accede en un lugar, actividad, función o programa no relacionado con la escuela, o del uso de tecnologías o un dispositivo electrónico que no es propiedad, o que no es arrendado o utilizado por una escuela o distrito escolar si el acoso escolar causa una interrupción sustancial al proceso educativo o el funcionamiento ordenado de una escuela. Este artículo (4) aplica sólo en los casos en los que un administrador o maestro de la escuela recibe un informe que el acoso escolar a través de este medio se ha producido y que no requiere de un distrito o escuela para supervisar cualquier actividad, función o programa no relacionado con la escuela.

### Definiciones de la Sección 27-23.7 del Código Escolar (105 ILCS 5/27-23.7)

El acoso escolar incluye el ciber-acoso y se refiere a cualquier acto o conducta física o verbal grave y constante, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medios electrónicos, dirigidas a un estudiante o estudiantes que tienen o que se puede predecir de manera razonable que tiene el efecto de uno o más de los siguientes:

1. Poner al estudiante o estudiantes en situación de miedo razonable a ser lastimado en su persona o sus pertenencias;
2. Ocasionar un efecto significativamente perjudicial en la salud física o mental del estudiante o estudiantes;
3. Interferir significativamente en el desempeño académico del estudiante o estudiantes; o
4. Interferir significativamente con la habilidad del estudiante o estudiantes de participar en o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios que presta la escuela.

El acoso escolar (bullying) puede tomar varias formas, incluyendo, entre otros, uno o más de los siguientes comportamientos: acoso, amenazas, intimidación, acecho, violencia física, acoso sexual, violencia sexual, robo, humillación pública, destrucción de propiedad o represalias por admitir o afirmar que hubo un acto de acoso escolar. Esta lista tiene como propósito ilustrar y no es exhaustiva.

El ciber-acoso se refiere al acoso escolar por medio del uso de la tecnología o cualquier comunicación electrónica, incluyendo entre otras, cualquier transferencia de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos, datos o información de cualquier naturaleza transmitida en su totalidad o en parte por un cable, radio, sistema electromagnético, sistema foto-electrónico o sistema de foto-óptico, incluyendo entre otros el correo electrónico, las comunicaciones por Internet, mensajes instantáneos o comunicaciones por fax. El ciber-acoso incluye la creación de una página Web o blog en el que el creador asume la identidad de otra persona o la suplantación a sabiendas de otra persona como el autor del contenido publicado o los mensajes si la creación o suplantación genera cualquiera de los efectos enumerados en la definición de acoso escolar. El ciber-acoso también incluye la distribución por medios electrónicos de comunicación a más de una persona o la publicación de material en un medio electrónico a una o más personas pueden tener acceso si la distribución o publicación genera alguno de los efectos enumerados en la definición de acoso escolar.

Las medidas restaurativas se refieren a una serie de alternativas a la disciplina de exclusión que se llevan a cabo en la escuela, tales como suspensiones y expulsiones, que: (i) se adaptan a las necesidades particulares de la escuela y la comunidad, (ii) contribuyen a mantener la seguridad escolar, (iii) protegen la integridad de un clima de aprendizaje positivo y productivo, (iv) enseñen a los estudiantes las habilidades personales e interpersonales que necesitarán para tener éxito en la escuela y la sociedad, (v) sirven para construir y restaurar las relaciones entre estudiantes, las familias, las escuelas y las comunidades y (vi) reducen la probabilidad de perturbaciones futuras, equilibrando la responsabilidad con una comprensión de las necesidades de salud conductual de los estudiantes con el fin de mantener a los estudiantes en la escuela e (vii) incrementar la responsabilidad del estudiante cuando el incidente de acoso es basado en religión, raza, grupo étnico u otra categoría que esté identificada en el Acta de Derechos Humanos de Illinois.

El personal escolar se refiere a las personas empleadas por, en contrato con, o que se ofrecen como voluntarios en un distrito escolar, incluyendo entre otros los administradores, maestros, consejeros de orientación escolar, trabajadores sociales, consejeros escolares, psicólogos escolares, enfermeras escolares, trabajadores de la cafetería, conserjes, conductores de autobús, oficiales de recursos escolares, y guardias de seguridad la escuela y del distrito escolar.

### Plan de Prevención y Respuesta al Acoso Escolar

El Superintendente o su representante deben desarrollar y mantener un plan de prevención y respuesta al acoso escolar que promueva la meta del Distrito de brindar a todos los estudiantes un ambiente de aprendizaje seguro libre de acoso escolar. Este plan debe ser consistente con los siguientes requisitos:

1. El Distrito usa la definición de acoso escolar como se estipula en esta política.
2. El acoso escolar va en contra de la ley del Estado y la política de este Distrito. Sin embargo, no hay nada en el plan de prevención y respuesta a la intervención del acoso escolar del Distrito que tenga la intención de infringir ningún derecho para ejercer la libre expresión o el libre ejercicio de la religión o puntos de vista basados en la religión protegidos bajo la Primera Enmienda a la Constitución de los Estados Unidos o bajo la Sección 3 del Artículo 1 de la Constitución de Illinois.

3. *Se invita a los estudiantes a reportar el acoso escolar de inmediato. Los reportes se pueden hacer oralmente o por escrito ante el Coordinador Antidiscriminación; el Director del Plantel; al Jefe de la División para el éxito, la seguridad y el bienestar de los estudiantes; un Administrador de Quejas o cualquier miembro del personal con quien el estudiante se sienta cómodo para hablar. Se insta a cualquier persona, incluyendo los miembros del personal y padres/tutores, que tenga información sobre casos de acoso escolar o amenaza de acoso escolar, a reportarlos ante los funcionarios designados del Distrito o cualquier miembro del personal. Los funcionarios designados del Distrito están disponibles para ayudar en casos de intimidación para hacer reportes sobre casos de intimidación. También se aceptan reportes anónimos, sin embargo, no se deben tomar en cuenta solamente estos reportes anónimos para una acción disciplinaria formal.*

**Coordinador de No Discriminación:**

Kate Kraft, Superintendente Asociada de Recursos Humanos  
2121 S. Goebbert Rd., Arlington Heights, IL 60005  
kate.kraft@d214.org / 847-718-7647

**Gerente de Quejas:**

Jessica Herrmann, Directora de Servicios Estudiantiles  
2121 S. Goebbert Rd., Arlington Hts., IL 60005  
jessica.herrmann@d214.org / 847-718-7657

4. *Consecuente con las leyes y normas estatales y federales que rigen los derechos a la privacidad de los estudiantes, el Superintendente o su representante deben informar de inmediato a los padres/tutores de todos los estudiantes involucrados en el presunto incidente de acoso escolar y discutir, cuando corresponda, la disponibilidad de servicios de trabajo social, consejería, servicios de psicología escolar, otras intervenciones y medidas restaurativas.*
5. *El Superintendente o su representante deben investigar de inmediato y abordar los reportes de acoso escolar, entre otras cosas:*
  - a. *Haciendo todos los esfuerzos razonables para cumplir con la investigación dentro de un periodo de 10 días escolares después de la fecha de recepción del reporte del incidente de acoso escolar y teniendo en cuenta la información adicional relevante recibida durante el curso de la investigación sobre el reporte del incidente de acoso escolar.*
  - b. *Involucrando personal de apoyo escolar apropiado y otros miembros del personal con conocimiento, experiencia y capacitación en prevención de acoso escolar, según se estime conveniente en el proceso de investigación.*
  - c. *Notificar al Director del Plantel o administrador escolar o representante sobre el reporte del incidente de acoso escolar lo antes posible después de recibir el reporte.*
  - d. *Consecuente con las leyes y normas federales y estatales que rigen los derechos a la privacidad de los estudiantes, dar a los padres y tutores de los estudiantes involucrados en la investigación información sobre la misma y una oportunidad para reunirse con el director o administrador escolar o su representante para discutir la investigación, los hallazgos de la investigación y las acciones tomadas para abordar el reporte de incidente de acoso escolar.*

*El Superintendente o su representante deben investigar si un acto reportado de acoso escolar está dentro del alcance permisible de la jurisdicción del Distrito y deben exigir que el Distrito dé a la víctima información sobre los servicios que están disponibles dentro del distrito y la comunidad, tales como asesoramiento, servicios de apoyo, y otros programas.*
6. *El Superintendente o su representante deben usar intervenciones para abordar el acoso escolar, que pueden incluir entre otras, servicios de trabajo social escolar, medidas restaurativas, formación de habilidades socio-emocionales, consejería, servicios de psicología escolar y servicios en la comunidad.*
7. *Las represalias o retaliaciones contra cualquier persona que reporte un acto de acoso escolar **están prohibidas**. Cualquier acto de represalia o venganza será sujeto a una acción disciplinaria, incluyendo dar de baja a empleados o suspensión y/o expulsión para los estudiantes.*
8. *No se castigará a los estudiantes que reporten casos de acoso escolar o que den información, incluso si la investigación del Distrito concluye que no ocurrió acoso escolar. Sin embargo, si se descubre que una persona acusó falsamente a otra de acoso escolar como forma de venganza, de acoso escolar, o proporcionó información falsa, se tratará como: (a) acoso escolar, (b) acción disciplinaria para el estudiante que pudiera resultar en*

suspensión y/o expulsión y/o (c) ambos (a) y (b) con la finalidad de determinar cualquier consecuencia u otras acciones correctivas.

9. El plan de prevención y respuesta al acoso escolar del Distrito debe estar basado en la participación de una serie de personas involucradas en la escuela, incluyendo los estudiantes y los padres/tutores.
10. El Superintendente o su representante deben publicar esta política en la página Web del Distrito si la hay e incluirla en el manual del estudiante y donde corresponda, deben publicarla donde actualmente se publican otras políticas, normas y estándares de conducta. La política debe distribuirse cada año a los padres/tutores, estudiantes y personal escolar, (incluyendo los empleados nuevos al ser contratados) y también debe entregarse periódicamente a lo largo del año escolar a los estudiantes y personal.
11. En conformidad a la ley estatal y norma 2:240, Consejo de Desarrollo de Normas, el Consejo monitorea esta norma cada dos años mediante la revisión y reevaluación de esta póliza para hacer los cambios necesarios y apropiados. El Superintendente o persona designada debe asistir al Consejo con su reevaluación y análisis de los resultados de esta norma y su efectividad. Las actualizaciones a esta norma reflejarán cualquier revisión que sea necesaria y apropiada. Este proceso deber incluir, entre otros:
  - a. La frecuencia de victimización;
  - b. Observaciones de seguridad del estudiante, personal y familia en una escuela;
  - c. Identificación de las áreas de la escuela donde se presente el acoso escolar;
  - d. Los tipos de acoso escolar utilizados; y
  - e. Participación o intervención de los testigos.

El proceso de evaluación puede usar datos e información relevante que el Distrito recoge para otros fines.

Los documentos aceptables para satisfacer el envío de la reevaluación de la norma incluyen uno de los siguientes:

1. Una versión original de la norma con la fecha de la enmienda/modificación incluida en la porción de referencia de la norma;
2. Si no se considera que se necesiten revisiones, una copia de la minuta de la junta indicando que la norma fue reevaluada y que no se consideran necesarios ningunos cambios o una declaración firmada del consejo; o
3. Una declaración firmada por el Presidente del Consejo indicando que el Consejo reevaluó la norma y que no fue necesario hacer cambios.

El Superintendente o su representante debe publicar la información desarrollada como resultado de la política de evaluación en la página Web del Distrito o si no hay una página Web disponible, la información debe darse a los administradores escolares, los miembros de la Junta, el personal escolar, los padres/tutores y estudiantes.

12. El Superintendente y su representante deben implementar las políticas de la Junta en su totalidad, incluyendo entre otras, las siguientes:
  - a. 2:260, Procedimiento Uniforme para Presentar Queja. Un estudiante puede usar esta política para presentar quejas de acoso escolar.
  - b. 2: 265, Procedimiento de reclamo por acoso sexual del Título IX. Cualquier persona puede usar esta póliza para quejarse de acoso sexual en violación del Título IX de la Ley de Educación de 1972.
  - c. 6:60, Contenido del Plan de Estudios. La prevención del acoso escolar y la instrucción sobre el carácter se dan en todos los grados conforme a la ley del Estado.
  - d. 6:65, Desarrollo Social y Emocional del Estudiante. El desarrollo social y emocional del estudiante se incorpora en el programa educativo del Distrito conforme a lo exigido por la ley del estado.
  - e. 6:235, Acceso a Redes Electrónicas. Esta política establece que el uso de las redes electrónicas del Distrito se limita a: (1) el apoyo a la educación y/o investigación o (2) uso comercial legítimo.
  - f. 7:20, Acoso Prohibido de Estudiantes. Esta política prohíbe el acoso, la intimidación o el acoso escolar contra un estudiante con base en una característica identificada real o percibida (la lista de características en la política 7:20 es igual que la lista de esta política).
  - g. 7:185, Prohibición de la Violencia de Pareja en Adolescentes. Esta política prohíbe la violencia de pareja en adolescentes en las instalaciones de la escuela, en actividades patrocinadas por la escuela y en vehículos utilizados para transporte escolar.
  - h. 7:190, Comportamiento del Estudiante. Esta política prohíbe y establece consecuencias por novatadas, acoso escolar u otros comportamientos agresivos o por instar a los estudiantes a participar en tales conductas.
  - i. 7:315, Restricciones en Publicaciones. Esta política prohíbe a los estudiantes y establece consecuencias por: (1) acceder y/o distribuir cualquier material escrito, impreso o electrónico en la escuela, incluyendo material de Internet, que causará interrupción significativa de la disciplina y el funcionamiento ordenando y correcto de la escuela o en actividades escolares y (2) crear y/o distribuir materiales escritos, impresos o electrónicos,

*incluyendo material fotográfico y blogs, que causen interrupción significativa del funcionamiento escolar o interfiera con los derechos de otros estudiantes o miembros del personal.*

**ADOPTADA:** Enero de 2023

Para mayor información, remitirse a la política de la Junta 7:180 - Prevención del Acoso Escolar, la Intimidación y el Acoso y Política de la Junta 7:20 - Acoso Prohibido de Estudiantes.

Todos los reportes de acoso escolar, intimidación o acoso se mantendrán confidenciales en la medida de lo posible, dada la necesidad de investigar la denuncia reportada. No se sancionará disciplinariamente a los estudiantes que presenten quejas de buena fe. Cualquier estudiante que, después de una investigación, se haya determinado que ha participado en el acoso escolar, la intimidación o el acoso será objeto de consecuencias disciplinarias conforme a lo dispuesto en este manual, incluyendo entre otras, la suspensión y expulsión de conformidad con la política de disciplina de la escuela y del distrito. Se notificará a los padre(s)/tutor(es) de los estudiantes que hayan participado en el comportamiento anterior. Cualquier estudiante que haga una acusación falsa relacionada con el acoso, también puede ser objeto de sanciones disciplinarias.

### **PROCEDIMIENTO DE QUEJAS POR ACOSO SEXUAL TÍTULO IX - Póliza 2:265**

*El acoso sexual afecta la capacidad de un estudiante para aprender y la capacidad de un empleado para trabajar. Proporcionar un entorno educativo y laboral libre de acoso sexual es una meta importante del Distrito. El Distrito no discrimina por motivos de sexo en ninguno de sus programas o actividades de educación, y cumple con el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 (Título IX) y sus regulaciones de implementación (34 CFR Parte 106) con respecto a todos los programas y actividades educativos del Distrito, inclusivo a los solicitantes de empleo, estudiantes, padres / tutores, y empleados por un tercer partido.*

#### *Título IX El acoso sexual es prohíbe*

*El acoso sexual según se define en el Título IX (Acoso sexual en el Título IX) esta prohibido. Cualquier persona, incluido un empleado o agente del Distrito, o un estudiante, se involucra en el Acoso Sexual del Título IX siempre que esa persona se involucre en una conducta basada en el sexo de un individuo que satisfaga uno o más de los siguientes:*

- 1. Un empleado del Distrito condiciona la provisión de una ayuda, beneficio o servicio por la participación de un individuo en una conducta sexual indeseada; o*
- 2. Conducta indeseada determinada por una persona razonable ser tan severa, predominante y objetivamente ofensiva que efectivamente niega a una persona el acceso igualitario al programa o actividad educativa del Distrito; o*
- 3. Agresión sexual como se define en 20 USC §1092 (f) (6) (A) (v), violencia en el noviazgo como se define en 34 USC §12291 (a) (10), violencia doméstica como se define en 34 USC §12291 (a) (8), o acecho como se define en 34 USC §12291 (a) (30).*

*Ejemplos de acoso sexual incluyen, pero no se limitan a tocar, bromas o imágenes groseras, discusiones sobre experiencias sexuales, burlas relacionadas con características sexuales, difusión de rumores relacionados con las supuestas actividades sexuales de una persona, violación, agresión sexual, abuso sexual y coerción.*

#### *Definiciones de 34 CFR §106.30*

*Demandante significa una persona que presuntamente es víctima de una conducta que podría constituir acoso sexual.*

*El programa o actividad de educación incluye lugares, eventos o circunstancias en las que el Distrito tiene un control sustancial tanto sobre el Demandado como sobre el contexto en el que ocurre el presunto acoso sexual.*

*Queja formal de acoso sexual del Título IX significa un documento presentado por un Demandante o firmado por el Coordinador del Título IX que alega acoso sexual contra un Demandado y que solicita que el Distrito investigue la acusación.*

*Demandado significa una persona que se ha informado que es el autor de la conducta que podría constituir acoso sexual.*

*Las medidas de apoyo significan servicios individualizados no disciplinarios, no punitivos ofrecidos según corresponda, según estén razonablemente disponibles y sin tarifa o cargo para el demandante o el demandado antes o después de la*



presentación de una queja formal por acoso sexual según el Título IX o cuando no haya una denuncia formal de acoso sexual del Título IX y se haya archivado.

#### Prevención y respuesta al acoso sexual según el Título IX

El superintendente o su designado se asegurará de que el Distrito prevenga y responda a las acusaciones de acoso sexual según el Título IX de la siguiente manera:

1. Asegura que el programa de educación de salud integral del Distrito en la póliza de la Junta 6:60, Contenido del plan de estudios, incorpore (a) programas de prevención y concientización sobre agresión y abuso sexual apropiados para la edad en los grados pre-escolar hasta el 12, y (b) educación apropiada para la edad sobre las señales de advertencia, el reconocimiento, los peligros y la prevención de la violencia en el noviazgo adolescente en los grados 7-12. Esto incluye incorporar el desarrollo social y emocional de los estudiantes en el programa educativo del Distrito según lo exige la ley estatal y en consonancia con la póliza de la Junta 6:65, Desarrollo social y emocional de los estudiantes.
2. Incorpora educación y capacitación para el personal de la escuela de conformidad con la póliza 5: 100, Programa de desarrollo del personal, y según lo recomendado por el Superintendente, el Coordinador del Título IX, el Coordinador de No Discriminación, el Director del edificio, el Subdirector del edificio, el Jefe de División para el Exito, Seguridad y Bienestar de los Estudiantes, o un Administrador de Quejas.
3. Notifica a los solicitantes de empleo, estudiantes, padres / tutores, empleados y unidades de negociación colectiva de esta póliza y la información de contacto del Coordinador del Título IX mostrándoles, como mínimo, de manera prominente en el sitio web del Distrito, si corresponde, y en cada manual elaborado disponible para tales personas.

#### Hacer un Informe

Una persona que desee reportar o hacer un informe bajo el procedimiento de quejas de Acoso Ssexual del Título IX puede hacerlo al Coordinador del Título IX, Coordinador de no Discriminación, Director del edificio, Subdirector del edificio, Jefe de División para Exito, Seguridad y Bienestar de los Estudiantes, un Gerente de Quejas, o cualquier empleado con quien la persona se sienta cómoda hablando. Una persona que desee realizar una denuncia puede optar por informar a una persona del mismo género.

Los empleados de la escuela responderán a los incidentes de acoso sexual haciendo o remitiendo rápidamente el informe al Coordinador del Título IX. Un empleado que no presente o envíe un informe con prontitud puede ser disciplinado, hasta e incluyendo el despido.

El Superintendente deberá insertar en esta póliza y mantener actualizado el nombre, la dirección de la oficina, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono del Coordinador del Título IX.

#### **Coordinadora de Título IX:**

Kate Kraft, Superintendente Asociada de Recursos Humanos  
2121 S. Goebbert Rd., Arlington Heights, IL 60005  
kate.kraft@d214.org  
847-718-7647

#### Procesamiento y revisión de un Informe o Queja

Al recibir un informe, el Coordinador del Título IX y / o su designado se comunicarán de inmediato con el Demandante para: (1) discutir la disponibilidad de medidas de apoyo, (2) considerar los deseos del Demandante con respecto a las medidas de apoyo, (3) informar al Demandante de la disponibilidad de las medidas de apoyo con o sin la presentación de una Queja Formal de Acoso Sexual Título IX, y (4) explicarle al Demandante el proceso para presentar una Queja Formal de Acoso Sexual Título IX.

Además, el Coordinador del Título IX analizará el informe para identificar y determinar si hay otro método o métodos apropiados adicionales para procesarlo y revisarlo. Para cualquier informe recibido, el Coordinador del Título IX revisará las pólizas de la Junta 2: 260, Procedimiento Uniforme de Quejas; 5:20, Prohibición del acoso en el lugar de trabajo; 5:90, Denuncia de niños abusados y desatendidos; 5: 120, Ética de los empleados; Conducta; y conflicto de intereses; 7:20, Prohibición del Acoso de Estudiantes; 7: 180, Prevención y respuesta al acoso, la intimidación y el acoso; 7: 185,

*Prohibición de la violencia entre parejas adolescentes; y 7: 190, Comportamiento del estudiante, para determinar si las acusaciones en el informe requieren más acciones.*

*Los informes de presunto acoso sexual serán confidenciales en la mayor medida posible, sujetos al deber del Distrito de investigar y mantener un programa o actividad educativa que sea productiva, respetuosa y libre de acoso sexual.*

#### Proceso formal de una queja de acoso sexual del Título IX

*Cuando se presenta una queja de acoso sexual del Título IX formalmente, el Coordinador del Título IX la investigará o designará a una persona calificada para llevar a cabo la investigación.*

*El Superintendente o su designado implementará procedimientos para asegurar que todas las Quejas Formales de Acoso Sexual del Título IX sean procesadas y revisadas de acuerdo con un proceso de quejas del Título IX que cumpla completamente con 34 CFR §106.45. El proceso de quejas del Distrito deberá, como mínimo:*

- 1. Tratar a los demandantes y a los demandados de manera equitativa proporcionando remedios a un demandante cuando el demandado se determine que es responsable del acoso sexual y siguiendo un proceso de quejas que cumpla con 34 CFR §106.45 antes de la imposición de cualquier sanción disciplinaria u otras acciones contra un Demandado.*
- 2. Exigir una evaluación objetiva de todas las pruebas relevantes, incluidas las pruebas inculpatorias y exculpatorias, y proporcionar que las determinaciones de credibilidad no se basen en el estado de una persona como demandante, demandado o testigo.*
- 3. Requerir que cualquier individuo designado por el Distrito como Coordinador del Título IX, investigador, tomador de decisiones o cualquier persona designada por el Distrito para facilitar un proceso de resolución informal:
  - a. No tenga conflicto de intereses o sesgo a favor o en contra de los denunciadores o encuestados en general, o Demandante o Demandado individual.*
  - b. Recibir capacitación sobre la definición de acoso sexual, el alcance del programa o la actividad educativa del Distrito, cómo llevar a cabo una investigación y un proceso de quejas (incluidas audiencias, apelaciones y procesos de resolución informal, según corresponda) y cómo actuar de manera imparcial.**
- 4. Exigir que cualquier individuo designado por el Distrito como investigador reciba capacitación sobre temas de relevancia de como crear un informe de investigación que resuma justamente la evidencia relevante.*
- 5. Exigir que cualquier individuo designado por el Distrito como responsable de tomar decisiones reciba capacitación sobre cuestiones de relevancia de las preguntas y la evidencia, incluso cuando las preguntas y la evidencia sobre la predisposición sexual o el comportamiento sexual anterior del Demandante no son relevantes.*
- 6. Incluya una presunción de que el Demandado no es responsable de la presunta conducta hasta que se tome una determinación con respecto a la responsabilidad al final del proceso de quejas.*
- 7. Incluya plazos o marcos de tiempo razonablemente rápidos para la conclusión del proceso de quejas.*
- 8. Describa el rango de posibles sanciones disciplinarias y remedios que el Distrito puede implementar después de cualquier determinación de responsabilidad.*
- 9. Basar todas las decisiones en el de preponderancia de la evidencia estándar.*
- 10. Incluya los procedimientos y las bases permitidas para que el Demandante y el Demandado apelen.*
- 11. Describa la gama de las medidas de apoyo disponibles para los Renunciadores y los Encuestados.*
- 12. No exigir, permitir, depender o utilizar preguntas o pruebas que constituyan o busquen la divulgación de información protegida bajo un privilegio legalmente reconocido, a menos que la persona que tiene dicho privilegio haya renunciado al privilegio.*

#### Ejecución

*Cualquier empleado del Distrito que se determine, al final del proceso de quejas, que ha participado en acoso sexual estará sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir el despido. Cualquier individuo de tercer partido que se determine, al final del proceso de quejas, que ha participado en acoso sexual será tratado de acuerdo con la autoridad de la Junta en el contexto de la relación de un tercer partido con el Distrito, por ejemplo, proveedor, padre, invitado, etc. Cualquier estudiante del Distrito que se determine, al final del proceso de quejas, que ha participado en acoso sexual estará sujeto a medidas disciplinarias, que incluyen, entre otras, suspensión y expulsión de acuerdo con las pólizas de comportamiento del*

estudiante. Cualquier persona que haga una acusación falsa a sabiendas con respecto al acoso sexual también estará sujeta a una acción disciplinaria.

Esta póliza no aumenta ni disminuye la capacidad del Distrito o los partidos para ejercer cualquier otro derecho bajo la ley existente.

#### Prohibición de represalias

El Distrito prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier persona que, de buena fe, haya presentado un informe o una queja, haya ayudado o participado o se haya negado a participar de cualquier manera en un procedimiento conforme a esta póliza. Cualquier persona debe reportar reclamos de represalias usando la póliza de la Junta 2: 260, Procedimiento Uniforme de Quejas.

Cualquier persona que tome represalias contra otros por informar o quejarse de violaciones de esta póliza o por participar de cualquier manera bajo esta póliza estará sujeta a una acción disciplinaria, hasta e incluyendo el despido, con respecto a los empleados, o suspensión y expulsión, con respecto a estudiantes.

ADOPTADA: Enero de 2023

### **PROHIBICIÓN DE LA VIOLENCIA DE PAREJA EN ADOLESCENTES - Póliza 7:185**

Está prohibido participar en violencia de pareja en adolescentes que tenga lugar en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela o en vehículos utilizados para el transporte suministrado por la escuela. Para fines de esta política, el término violencia de pareja en adolescentes ocurre cuando un estudiante entre 13 y 19 años de edad usa o amenaza con usar el abuso físico, mental o emocional para controlar una persona en la relación o usa o amenaza con usar la violencia sexual en la relación.

El Superintendente o su representante deben desarrollar y mantener un programa para responder a incidentes de violencia de pareja en adolescentes que:

1. Implemente y haga cumplir completamente cada una de las siguientes políticas de la Junta:
  - a. 2: 260, Procedimiento uniforme de quejas. Esta póliza proporciona un método para que cualquier estudiante, padre/guardián legal, empleado o miembro de la comunidad presente una queja si cree que la Junta Escolar, sus empleados o sus agentes han violado sus derechos bajo la Constitución estatal o federal, Estatuto estatal o federal, póliza de la Junta o varias bases enumeradas.
  - b. 2: 265, Procedimiento de reclamo por acoso sexual del Título IX. Esta póliza prohíbe a cualquier persona a que participe en acoso sexual en violación del Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972. La conducta prohibida incluye, pero no se limita a, agresión sexual, violencia en el noviazgo, violencia doméstica y acecho.
  - c. 7:20, Prohibición de Acoso de Estudiantes. Esta política prohíbe a cualquier persona que acose o intimide a un estudiante debido a una característica real o percibida del sexo, orientación sexual, identidad de género e identidad relacionada o expresión de género (esta política incluye más estatus protegidos).
  - d. 7:180, Prevención de y Respuesta a la Intimidación y Acoso. Esta política prohíbe a los estudiantes que se involucren en intimidación y acoso en la escuela, en eventos relacionados con escuela y con medios electrónicos. La conducta prohibida incluye amenazas, acecho, violencia física, acoso sexual, violencia sexual, robo, humillación pública, destrucción de las pertenencias o represalias por informar sobre un acto de acoso escolar.
2. Anime a cualquier persona que tenga información sobre incidentes de violencia de pareja en adolescentes que los reporten a cualquier de las siguientes personas:
  - a. Cualquier miembro del personal de la escuela. El personal de la escuela debe responder a los incidentes de violencia de pareja siguiendo los procedimientos establecidos del Distrito para la prevención, identificación, investigación y respuesta al acoso escolar y violencia en la escuela.
  - b. El Coordinador para la No Discriminación; el Director del Plantel; el Subdirector del Plantel; al Jefe de la División para el éxito, la seguridad y el bienestar de los estudiantes o un Encargado de las Quejas identificados en la política 7:20, Prohibición de Acoso de Estudiantes.
3. Incorpore instrucción apropiada para la edad en los grados 7 a 12, conforme al programa de educación en salud integral del Distrito en la política de la Junta 6:60, Contenidos del Plan de Estudios. Esto incluye incorporar el desarrollo social y emocional del estudiante en el programa educativo del Distrito según lo exigido por la ley del Estado y conforme a la política de la Junta 6:65, Desarrollo Social y Emocional del Estudiante.

4. *Incorpore educación para el personal escolar, según lo recomendado por el Coordinador para la No Discriminación; Director del Plantel; Subdirector del Plante; al Jefe de la División para el éxito, la seguridad y el bienestar de los estudiantes o Encargado de las Quejas.*
5. *Notifique a los estudiantes y padres y los padres/tutores de esta política.*

*ADOPTADA: Septiembre de 2020*

## **PANDILLAS Y ACTIVIDADES/COMPORTAMIENTOS PROHIBIDOS RELACIONADOS CON PANDILLAS**

Las pandillas y actividades/comportamientos relacionados con pandillas están prohibidos en las instalaciones de la escuela o en cualquier actividad relacionada con la escuela. La visibilidad de las pandillas y actividades/comportamientos relacionadas con pandillas causan una interrupción significativa y/o interferencia material al proceso educativo y a las actividades escolares del Distrito 214.

Las pandillas pueden definirse como cualquier organización, asociación o grupo de dos o más personas, ya sea formal o informal, que tiene como una de sus actividades principales la comisión de uno o más actos criminales o actos de infracción de las normas escolares, que tiene un nombre identificable o signo identificativo o símbolo, y cuyos miembros, individual o colectivamente participan en o han incurrido en un patrón de actividad criminal de pandillas o actividad relacionada con la infracción de las normas escolares.

Las pandillas y actividades/comportamientos relacionados con pandillas conforme se usan en la política 7:190 se refieren a las siguientes acciones, entre otras:

- Cualquier conducta en la que un estudiante participe (1) en nombre de cualquier pandilla, (2) para perpetuar la existencia de cualquier pandilla o (3) para afectar el propósito y diseño común de cualquier pandilla, incluyendo sin limitación, a reclutar estudiantes para ser miembros de cualquier pandilla y amenazar o intimidar otros estudiantes o empleados;
- Llevar puesto, tener posesión de, usar, distribuir, mostrar o vender cualquier prenda, joya, emblema, insignia, símbolo, señal, tatuaje u otro artículo que sea representativo de la membresía o afiliación a cualquier pandilla;
- Demonstrar comportamientos verbales o no verbales representativos de la membresía o afiliación a cualquier pandilla tales como:
  - Intimidación, reclutamiento o congregación para demostrar solidaridad;
  - Acoso;
  - Hacer gestos o saludos con las manos;
  - Tener posesión de o crear consignas o dibujos;
  - Usar expresiones/comentarios verbales inapropiados.
- Cometer cualquier acto que promueva las pandillas o actividades/comportamientos relacionadas con las pandillas tales como:
  - Solicitar pagos a otros por membresía en una pandilla;
  - Incentivar a otros estudiantes a actuar con violencia física y/o actuar con intimidación hacia otra persona;
  - Usar dispositivos electrónicos para tener acceso a la información asociada con pandillas que no hace parte de trabajos del plan de estudios.

Todas las infracciones se remitirán a la policía local a través del jefe de la división para el éxito, la seguridad y el bienestar de los estudiantes u otro administrador, por ejemplo, el director.

Las consecuencias o intervenciones deben incluir, entre otras, una de las siguientes:

- Advertencia formal;
- Remisión a agencias externas de la comunidad;
- Pérdida de privilegios;
- Suspensión de las actividades co-curriculares y deportivas;
- Alternativa a la suspensión;
- Suspensión;
- Expulsión;
- Arresto por delito penal.

## **PROHIBICIÓN DE FUMAR Y VAPEAR**

No está permitido fumar o vapear en el plantel, en ningún lugar del edificio escolar o en funciones relacionadas con la escuela. Conforme a la ley del estado, el uso de tabaco de cualquier tipo, de cualquier manera, está prohibido en todo momento. Es ilegal que los estudiantes menores de 21 años tengan posesión de tabaco en cualquier momento conforme a la política del distrito, la ordenanza del pueblo y la ley del estado. Esto incluye masticar, fumar o llevar un cigarro, cigarrillo, cigarrillo electrónico o pipa, encendido o apagado.

## **APARIENCIA DE LOS ESTUDIANTES - Póliza 7:160**

### Código de Vestimenta

*Mediante el código de vestimenta de los estudiantes, el Distrito Escolar Township High 214 apoya el acceso equitativo a la educación y no refuerza los estereotipos o aumenta la marginación o la opresión de cualquier grupo basado en la raza, el género, el origen étnico, la religión, la orientación sexual, los ingresos del hogar, o la observancia cultural. El distrito no prohíbe los peinados asociados históricamente con la raza, etnia o textura del cabello. Esperamos que todos los estudiantes se vistan de manera apropiada para el aprendizaje. La vestimenta de los estudiantes no debe interferir con la salud o la seguridad de ningún estudiante ni contribuir a crear una atmósfera hostil o intimidante para nadie. El Distrito cree que la responsabilidad de la vestimenta apropiada de un estudiante es del estudiante y de los padres/tutores. Se empleará cualquier restricción para apoyar los objetivos educativos generales de la escuela y debe explicarse dentro de este código de vestimenta.*

### **Los estudiantes Deben Vestir:**

- **Una Camiseta:** que cubra la parte de enfrente, de atrás y los lados debajo de los brazos (las caras deben ser visibles para el personal escolar y los vestidos son aceptables) **Y**
- Para la parte **Inferior:** pantalones/pantalones deportivos/shorts/falda/vestido/leggings/falda-pantalón, **Y**
- Zapatos: Cubriendo la planta del pie incluyendo entre otros sandalias, tenis, chancletas y botas. No se permite nada que tenga ruedas o navajas.

*Principio Básico: Ciertas partes del cuerpo deben cubrirse todo el tiempo. La ropa se tiene que vestir de manera que los genitales, glúteos, pechos y pezones estén cubiertos con tela que no sea transparente. La palabra “vestimenta”, como se usa en estos lineamientos, incluye accesorios. Sombreros y sudaderas con capucha se permiten siempre y cuando no oculten la cara.*

### **Los estudiantes No pueden Vestir:**

- Imágenes o lenguaje violento.
- Imágenes o lenguaje que muestren o promuevan drogas o alcohol (o alguna cosa o actividad ilegal).
- Expresiones de odio, blasfemia, pornografía.
- Imágenes o lenguaje que genere un ambiente hostil o intimidante basado en cualquier clase protegida o en grupos consistentemente marginados.
- Trajes de baño (excepto los que se necesitan para clase o práctica deportiva).
- Accesorios que se puedan usar como arma.
- Cascos o sombreros que opaquen la cara (excepto como celebración religiosa o si es medicamente necesario).
- Lentes de sol (al menos que sea medicamente necesario).
- Vestimenta o ropa que apropie indebidamente a un grupo de género, étnico, raza o religión.

### **Ejecución del Código de Vestimenta**

- Los estudiantes que violen el código serán referidos al jefe de la División de Éxito, Seguridad y Bienestar Estudiantil y se les darán varias opciones para que se vistan de acuerdo al código.
- Ningún estudiante debe ser desproporcionadamente afectado por la ejecución del código de vestimenta debido a su identidad de género o expresión, raza/grupo étnico, orientación sexual, identidad religiosa o cultural, talla, madurez física o ingresos.
- Los estudiantes que practican deportes deben seguir los lineamientos de la IHSA cuando existan conflictos con el contenido del código de vestimenta.

ADOPTADA: Enero de 2022

## **BAILES ESCOLARES/DEL DISTRITO**

Se espera que todos los estudiantes asistan a la escuela el día de los bailes patrocinados por la escuela y que tengan su identificación escolar actual para poder asistir a estos eventos. Si se permiten los invitados, los procedimientos de invitados al baile permiten al estudiante traer un invitado a los bailes, siempre y cuando entreguen un Formulario de Invitados al Baile Escolar del Distrito 2014 completamente diligenciado antes del baile. El invitado debe estar inscrito en al menos noveno grado; no se permiten invitados de 21 años de edad o más. Los invitados también deben entregar una fotocopia de su licencia de conducción/identificación del estado o identificación escolar con el Formulario de Invitados al Baile. Cualquier escuela tiene derecho a negar el permiso para que un invitado asista al baile o evento relacionado con la escuela. Los estudiantes que se retiren de la zona de baile no pueden volver al baile. Los estudiantes que lleguen una hora y media tarde o más no pueden asistir al baile y no habrá reembolsos. Los estudiantes que violen cualquier norma escolar mientras asisten al baile serán objeto de sanciones disciplinarias y serán excluidos de los futuros bailes escolares.

## **BÚSQUEDA Y CONFISCACIÓN - Póliza 7:140**

*Para mantener el orden y la seguridad en las escuelas, las autoridades escolares están autorizadas para llevar a cabo registros razonables de la propiedad y equipos de la escuela y también de los estudiantes y sus efectos personales. Las "autoridades escolares" incluyen los oficiales de policía de enlace con la escuela.*

### Propiedades y Equipos Escolares y Efectos Personales Dejados Por los Estudiantes

*Las autoridades escolares pueden inspeccionar y registrar la propiedad de la escuela y los equipos de propiedad o controlados por la escuela (como casilleros, escritorios y estacionamientos), así como los efectos personales dejados allí por un estudiante, sin previo aviso o consentimiento del estudiante. Los estudiantes no tienen ninguna expectativa razonable de privacidad en estos lugares o zonas o en sus efectos personales allí dejados. Este párrafo aplica a los vehículos estacionados en la propiedad escolar. Además, los Directores de las Escuelas deben exigir que cada estudiante de preparatoria, a cambio del privilegio de estacionamiento en las instalaciones de la escuela, den su consentimiento por escrito para llevar a cabo registros de su vehículo y efectos personales en el mismo, sin previo aviso y sin sospechas de delitos.*

*El Superintendente o su representante, pueden solicitar la ayuda de las autoridades para llevar a cabo inspecciones y registros de los casilleros, escritorios, estacionamientos y otras propiedades de la escuela y equipos en búsqueda de drogas, armas u otras sustancias o materiales ilegales o peligrosos, incluyendo los registros que se hacen mediante el uso de perros especialmente entrenados.*

### Estudiantes

*Las autoridades escolares pueden registrar a un estudiante y/o efectos personales del estudiante en su poder (tales como bolsos, billeteras, mochilas, maletines, loncheras, etc.) cuando hay un motivo razonable para sospechar que el registro producirá evidencia de que el estudiante en particular ha infringido o está infringiendo la ley o las normas de conducta del Distrito. El registro en sí debe llevarse a cabo de una manera que esté razonablemente relacionada con su objetivo y no excesivamente molesta en vista de la edad y sexo del estudiante y la naturaleza de la infracción.*

*Cuando sea posible, el registro debe hacerse de la siguiente manera:*

- 1. Fuera de la vista de otros, incluyendo los estudiantes,*
- 2. En presencia de un administrador escolar o testigo adulto, y*
- 3. Por un empleado certificado u oficial de policía de enlace del mismo sexo que el estudiante.*

*Inmediatamente después de un registro, la autoridad escolar que llevó a cabo el registro, debe hacer un reporte escrito y entregarlo al Superintendente o su representante.*

### Decomiso de Pertenencias

*Si un registro produce evidencia de que un estudiante ha infringido o está infringiendo la ley o las políticas o normas del Distrito, tal evidencia puede ser decomisada e incautada por las autoridades escolares y se pueden tomar medidas disciplinarias. Cuando corresponda, tal evidencia puede ser trasferida a las autoridades.*

### Notificación Sobre Cuentas o Perfiles de Estudiantes en Sitios Web de Redes Sociales

*El Superintendente o persona designada deberá notificar a los estudiantes y a sus padres tutores de cada uno lo siguiente de acuerdo con la Ley de privacidad en la Escuela, 105 ILCS 757:*

1. *Los funcionarios escolares no pueden solicitar o requerir que un estudiante o su padre/ tutor proporcione una contraseña u otra información relacionada con la cuenta para tener acceso a la cuenta o perfil del estudiante en un sitio Web de redes sociales.*
2. *Los funcionarios escolares pueden realizar una investigación o exigir a un estudiante que coopere en una investigación si hay información específica acerca de la actividad en la cuenta del estudiante en un sitio Web de redes sociales que infringe una regla de disciplina de la escuela o política. En el curso de una investigación, el estudiante puede ser obligado a compartir el contenido reportado con el fin de permitir que los funcionarios de la escuela puedan hacer una determinación basada en los hechos.*

ADOPTADA: Diciembre 2020

## **CASILLEROS - PASILLO Y EDUCACIÓN FÍSICA**

Todos los casilleros son propiedad de la escuela puesta a disposición para uso de los estudiantes. Los casilleros de los pasillos y de educación física se asignan a los estudiantes al comienzo de cada año escolar y los estudiantes son responsables de su casillero asignado. No se permite a los estudiantes compartir los casilleros. Los estudiantes no pueden escribir en el interior o en el exterior de sus casilleros. La administración de la escuela se reserva el derecho legal, conforme a la ley estatal (105 ILCS 5/10 a 22,6), de abrir y registrar cualquier casillero y efectos personales contenidos en el casillero. No se tolerará la exhibición de botones, medallas, insignias, carteles o fotografías obscenas o cualquier material que defienda el maltrato o acoso de cualquier grupo racial, religioso u otro grupo. Habrá revisiones periódicas a los casilleros.

## **RESPONSABILIDAD**

### Propiedad Personal

Los estudiantes y personal traen sus artículos personales a la escuela bajo su propio riesgo. El Distrito Escolar Municipal de Escuelas Preparatorias 214 no se hace responsable por las pérdidas de personales, los estudiantes o del público en general sin importar la razón o las circunstancias. Abstenerse de llevar puesto o traer artículos costosos a la escuela. Los estudiantes que lleven puesto o que traigan objetos caros a la escuela se ponen a sí mismos en riesgo de ser víctimas. Es injusto e ilegal que los miembros del personal del distrito registren grupos de estudiantes por la posibilidad de encontrar un objeto perdido. Todas las pérdidas deben reportarse en la oficina de asistencia con el Oficial de Recursos de la Escuela (SRO).

### Artículos de Propiedad del Distrito y Prestados Por el Distrito

El Distrito Escolar Municipal de Escuelas Preparatorias 214 tiene un Programa iPad 1:1. El valor de la matrícula incluye un plan de protección del iPad. El plan cubre “daños accidentales” al dispositivo y está diseñado para limitar la responsabilidad económica de una familia por daños descritos en el plan de protección (<http://www.d214.org/departments/ipad-resources>).

Es importante conocer el Código Penal de Illinois 720 ILCS 5/16-1. Es un delito de Clase 3 si el artículo propiedad del gobierno cuesta \$500 o más y no es devuelto, o es devuelto en malas condiciones. Los artículos propiedad del gobierno que cuesten menos de \$500 se categorizan como un delito de Clase 4.

## **OFICIAL ESCOLAR DE RECURSOS**

El Oficial Escolar de Recursos (SRO) se esfuerza por mejorar las relaciones de la policía con los jóvenes, dando de este modo un mejor entendimiento de la ley y su cumplimiento. El SRO ofrece charlas a los cursos sobre derechos penales, abuso de narcóticos, prevención de delitos y seguridad del conductor y está disponible para el/ los padre(s)/tutor(es), estudiantes y personal para dar recomendaciones e información. El SRO puede ser contactado en persona o por teléfono en la escuela.

## **PROCEDIMIENTOS DE SUSPENSIÓN - Póliza 7:200**

### Suspensión en la escuela

*El Superintendente o designado está autorizado para mantener un programa de suspensión dentro de la escuela. El programa incluirá, como mínimo, cada uno de los siguientes:*

- 1. Antes de asignar a un estudiante a una suspensión dentro de la escuela, se explicarán los cargos y se dará al estudiante la oportunidad de responder a los cargos.*
- 2. Los estudiantes son supervisados por el personal escolar con licencia.*
- 3. Los estudiantes tendrán la oportunidad de completar el trabajo en clase durante la suspensión dentro de la escuela para obtener créditos académicos equivalentes.*

### Suspensión fuera de la escuela

*El Superintendente o persona designada implementará procedimientos de suspensión que proporcionan, como mínimo, para cada uno de los siguientes:*

- 1. Una reunión durante la cual se le expliquen los cargos y el estudiante tenga la oportunidad de responder a los cargos antes de ser suspendido.*
- 2. No es necesario hacer una reunión previa a la suspensión y el estudiante puede ser suspendido de inmediato cuando la presencia del estudiante represente un peligro continuo para las personas o la propiedad o una amenaza continua de interrupción al proceso educativo. En esos casos, la notificación y reunión deben hacerse después de la suspensión tan pronto como sea posible.*
- 3. Intentar realizar una llamada por teléfono al/los padre(s)/tutor(es) del estudiante.*
- 4. Un aviso por escrito de la suspensión al padre (s) / tutor (s) y al estudiante, que deberá:*
  - a. Dar aviso al/los padre(s)/tutor(es) del derecho de su hijo a una revisión de la suspensión;*
  - b. Incluir información acerca de la oportunidad de recuperar el trabajo perdido durante la suspensión para obtener créditos académicos equivalentes;*
  - c. Detallar el acto específico de desobediencia o mala conducta que resultó en la decisión de suspensión;*
  - d. Proveer razón o una explicación de cómo el número seleccionado de días de suspensión manejará la amenaza o perturbación planteada por el estudiante o su acto de desobediencia o mala conducta; y*
  - e. Dependiendo de la duración de la suspensión fuera de la escuela, incluya la siguiente información correspondiente al caso:*
    - i. Para una suspensión de 3 días o menos, una explicación de que la presencia continua del estudiante en la escuela plantea:*
      - a) Una amenaza para la seguridad de la escuela, o*
      - b) Una interrupción de las oportunidades de aprendizaje de otros estudiantes.*
    - ii. Para una suspensión de 4 o más días de clases, una explicación:*
      - a) Que otras intervenciones conductuales y disciplinarias apropiadas se han agotado,*
      - b) Si los funcionarios escolares intentaron otras intervenciones o determinaron que no hay otras intervenciones disponibles para el estudiante, y*
      - c) Que la presencia continúa del estudiante en la escuela:*
        - i) Representar una amenaza para la seguridad de otros estudiantes, el personal o integrantes de la comunidad escolar, o*
        - ii) Sustancialmente interrumpe, impide o interfiere con el funcionamiento de la escuela.*
    - iii. Para una suspensión de 5 o más días de clases, la información aparece en la sección 4.e.ii., arriba, junto con la documentación del Superintendente o la persona designada para determinar, en su caso, los servicios de apoyo adecuados y disponibles que serán proporcionados al estudiante durante la duración de su suspensión.*
- 5. El Superintendente o su designado debe dar a la Junta un resumen de la notificación, incluyendo la razón de la suspensión y la duración de la suspensión.*
- 6. A petición del padre/tutor, la Junta o un oficial de audiencias designado por la Junta, deben hacer una revisión de la suspensión. En la revisión, el padre/tutor del estudiante puede comparecer y discutir la suspensión con la Junta o su funcionario de audiencias y puede ser representado por un abogado. Cuando hay evidencia de que la enfermedad mental puede ser la causa de la suspensión, el Superintendente o persona designada debe invitar a un representante de una agencia local de salud mental para consultar con la Junta. Después de presentar la evidencia o recibido del reporte del funcionario de audiencias, la Junta debe tomar las acciones que considere apropiadas. Si se mantiene la*



*suspensión, la decisión de suspensión por escrito de la Junta deberá detallar específicamente los puntos (a) y (e) del número 4, que aparecen arriba.*

*ADOPTADA: Junio de 2022*

A discreción de la administración escolar, se pueden ofrecer opciones de reducción/alternativas de suspensión. Estas oportunidades están diseñadas para ser educativas y terapéuticas por naturaleza.

En el caso de la conducta de un estudiante cree una situación potencialmente peligrosa para él/ella mismo(a) o para otros o que un estudiante viole la política de abuso de sustancias, este puede ser retirado de una clase académica por la totalidad o parte de un trimestre y/o perder privilegios, incluyendo, entre otros, plantel abierto para el almuerzo, estudio abierto, matrícula en el componente de “detrás del volante” del programa de educación en conducción, inscripción en clase(s) donde se usan equipos peligrosos (es decir, automotores, carpintería), estacionamiento en el plantel y viajes y excursiones para pasar la noche.

### **PROCEDIMIENTOS DE EXPULSIÓN - Póliza 7:210**

*El Superintendente o su representante deben implementar procedimientos de expulsión que establezcan cuando menos lo siguiente:*

- 1. Antes de que un estudiante sea expulsado, éste y su padre/tutor deben recibir una solicitud escrita para comparecer en una audiencia para determinar si el estudiante debe ser expulsado. La solicitud debe enviarse por correo registrado o certificado, debe devolverse el recibo solicitado e incluir lo siguiente. La solicitud deberá:*
  - a. Incluir la hora, fecha y lugar de la audiencia.*
  - b. Describir brevemente lo que ocurrirá durante la audiencia.*
  - c. Detallar el acto específico de desobediencia o mala conducta que resultó en la decisión de recomendar la expulsión.*
  - d. Enumerar las suspensiones previas del estudiante.*
  - e. Declaración de que el Código Escolar permite a la Junta de Educación expulsar un estudiante por un periodo definido de tiempo que no exceda 2 años calendario, según el caso.*
  - f. Pedir que el estudiante o el padre/tutor o abogado informe al Superintendente o al abogado de la Junta si el estudiante va a ser representado por un abogado y en caso afirmativo, el nombre del abogado y la información de contacto.*
- 2. A menos que el estudiante y el/los padre(s)/tutor(es) indiquen que no quieren una audiencia o si no se presentan a la hora y lugar designado, la audiencia procederá. Debe ser llevada a cabo por la Junta de Educación o un funcionario de audiencias designado por esta. Si se nombra un funcionario de audiencias, él o ella debe informar a la Junta de la evidencia presentada en la audiencia y la Junta tomará las acciones definitivas que considere apropiadas. Cada vez que haya evidencia de que la enfermedad mental puede ser la causa de la expulsión recomendada, el Superintendente o persona designada deberá invitar a un representante de una agencia local de salud mental para consultar con la Junta.*
- 3. Durante la audiencia de expulsión, la Junta o funcionario de audiencias escuchará la evidencia con respecto a si el estudiante es culpable o no de la desobediencia o mala conducta de que se le acusa. Los funcionarios escolares deben proporcionar: (1) testimonio de cualquier otra intervención intentada y agotada o de su determinación de que no hay otras intervenciones apropiadas y disponibles estaban disponibles para el estudiante, y (2) la evidencia de la amenaza o perturbación causada por el estudiante. El estudiante y su padre/tutor pueden ser representados por un abogado, ofrecer pruebas, presentar testigos, interrogar a los testigos que presentaron declaración o presentar las razones por las cuales el estudiante no debe ser expulsado. Después de la presentación de pruebas o la lectura del informe del funcionario de audiencias, la Junta decidirá la cuestión de la culpabilidad y tomará las acciones que considere apropiadas.*
- 4. Si la Junta actúa para expulsar al estudiante, su decisión de expulsión escrita deberá:*
  - a. Incluir la razón específica por la cual la expulsión del estudiante de su entorno de aprendizaje es lo mejor para la escuela.*
  - b. Proporcionar un fundamento para la duración concreta de la expulsión recomendada.*
  - c. Documentar cómo las autoridades escolares determinaron que se agotaron todas las intervenciones conductuales y disciplinarias especificando cuáles son las intervenciones que se intentaron o si las autoridades escolares determinaron que no existían otras intervenciones apropiadas y disponibles para el estudiante.*
  - d. Documentar cómo la presencia continua del estudiante en la escuela sería: (1) una amenaza para la seguridad de otros estudiantes, personal o integrantes de la comunidad escolar, o (2) sustancialmente interrumpe, impide o interfiere con el funcionamiento de la escuela.*

5. *Tras la expulsión, el distrito puede remitir al estudiante a servicios de apoyo apropiados y disponibles.*  
*ADOPTADA: Enero de 2022*

El Superintendente o su representante puede, a solicitud de los padre(s)/tutor(es) de un estudiante suspendido o expulsado por cualquier motivo, colocar al estudiante en un programa escolar alternativo establecido bajo el Código Escolar (105 ILCS 5/2- 3.13a).

### **PROCEDIMIENTO UNIFORME PARA PRESENTAR QUEJAS**

Un estudiante, padre/tutor, empleado o miembro de la comunidad debe notificar a cualquier Director de Manejo de Quejas del Distrito si tiene una queja o cree que la Junta de Educación, sus empleados o agentes han infringido sus derechos garantizados por la Constitución estatal o federal, estatuto estatal o federal o política de la Junta. Los Directores de Manejo de Quejas son el Superintendente Adjunto para Recursos Humanos, el Superintendente Auxiliar de Servicios Estudiantiles y el Supervisor de Relaciones entre Empleados.

Para mayor información, remitirse a la política de la Junta 2:260 - Procedimiento Uniforme Para Presentar Quejas.

### **TRANSPORTE - Póliza 4:110**

*El Distrito proporcionará transporte gratuito de una ruta a cualquier estudiante del Distrito de acuerdo al código escolar donde reside: (1) a una distancia de una milla y media o más de la escuela asignada, o (2) si no hay transporte adecuado, dentro de una milla y media de su escuela asignada donde caminar hacia o desde la escuela o desde o hacia un punto de recogida o parada de autobús constituiría un grave peligro de seguridad debido a (a) tráfico de tránsito o cruce ferroviario, y el transporte público adecuado no está disponible, o (b) existe un curso o patrón de actividad criminal, como se define en la ley de Prevención del Terrorismo Ómnibus III Streetgang, 740 ILCS 147/ o III Streetgang Terrorism Omnibus Prevention Act, 740 ILCS 147/. El Distrito puede proporcionar y cobrar una tarifa por el transporte de otros estudiantes que residan dentro de una milla y media de la escuela asignada. Se proporciona servicio de transporte gratuito para un estudiante de educación especial si está incluido en el programa educativo individualizado del estudiante. El Distrito puede proporcionar transporte hacia y desde actividades patrocinadas por la escuela. El Distrito 214 cumplirá con el código escolar y todas las leyes estatales y federales aplicables para el transporte de estudiantes. Los estudiantes sin hogar serán transportados de acuerdo con la Sección 45 / 1-15 de la Ley de Educación para Niños sin Hogar o section 45/1-15 of the Education for Homeless Children Act. Los estudiantes de cuidado de crianza serán transportados de acuerdo con la Sección 6312 (c) (5) (B) de la Ley de Educación Primaria y Secundaria o section 6312(c)(5)(B) of the Elementary and Secondary Education Act.*

*Los horarios y rutas de los autobuses serán determinados por el departamento de transporte del distrito.*

*Ningún empleado de la escuela puede transportar a estudiantes de la escuela en vehículos privados a menos que lo autorice la administración.*

*Los vehículos que se usan regularmente para el transporte de estudiantes deben pasar inspecciones de seguridad de acuerdo con la ley estatal y los reglamentos del Departamento de Transporte de Illinois. La luz estroboscópica en un autobús escolar puede encenderse solo cuando el autobús realmente se está utilizando como autobús escolar y (1) se detiene o está detenido para cargar o descargar a los estudiantes en una carretera fuera de un área urbana, o (2) lleva uno o más estudiantes.*

#### *Inspección del vehículo antes y después de viaje*

*El superintendente o persona designada desarrollará e implementará un procedimiento de inspección antes y después del viaje para garantizar que el conductor del autobús escolar: (1) pruebe el dispositivo de telecomunicaciones bidireccional de radio o celular y se asegura de que funcione correctamente antes de que se opere el autobús y (2) camina hacia la parte trasera del autobús antes de salir del autobús al final de cada ruta, turno de trabajo o día de trabajo, para revisar el autobús en busca de niños u otros pasajeros en el autobús.*

*ADOPTADA: Marzo de 2019*

Para mayor información remitirse a la política de la Junta 4:110 - Transporte.

El departamento de transporte del distrito debe determinar los horarios y rutas de los autobuses. El Departamento de Transporte de Illinois determina y documenta las zonas de riesgo. El padre/tutor tiene la opción de pagar por el servicio de transporte si vive dentro de la distancia de una milla o una milla y media de su escuela de asistencia. La tarifa de transporte para esta opción se determinará cada año.

Si es elegible, el transporte en autobús se presta desde y hasta la escuela desde el lugar de residencia permanente del estudiante que se encuentra en los registros, independientemente de si el servicio es gratuito o pagado.

### **CONDUCTA EN EL AUTOBÚS - Póliza 7:220**

La Política 7:220 Sobre Conducta en el Autobús concierne a cualquier servicio de transporte prestado por el distrito:

*Todos los estudiantes deben seguir los Lineamientos de Seguridad de los Autobuses Escolares del Distrito.*

#### Suspensiones del autobús escolar

*El Superintendente o cualquier representante conforme a lo permitido por el Código Escolar, está autorizado a suspender los servicios de transporte en el autobús hasta por 10 días a un estudiante que participe en un acto de desobediencia grave o mala conducta, incluyendo entre otros, los siguientes:*

- 1. Conducta prohibida de los estudiantes según la definición de la política 7:190 de la Junta Escolar sobre Conducta de Estudiantes.*
- 2. Lesión deliberada o amenaza de lesión a un conductor de autobús u otra persona que se transporte en el autobús.*
- 3. Desfiguración deliberada y/o repetida del autobús.*
- 4. Uso repetido de obscenidades.*
- 5. Desobediencia repetitiva deliberada de una instrucción de un conductor de autobús u otros supervisor.*
- 6. Cualquier otro comportamiento que el Superintendente o su representante consideren que amenaza el funcionamiento seguro del autobús y/o la seguridad de sus ocupantes.*

*Si un estudiante es suspendido del transporte en el autobús por desobediencia grave o mala conducta en el autobús, la Junta Escolar puede suspender al estudiante del transporte en el autobús por un periodo de más de 10 días por razones de seguridad. Para suspender el privilegio de un estudiante de transportarse en un autobús escolar deben usarse los procedimientos regulares de suspensión del Distrito.*

#### Crédito académico para las clases perdidas durante la suspensión del autobús escolar

*Un estudiante suspendido de viajar en el autobús que no tiene transporte alternativo a la escuela tendrá la oportunidad de completar o hacer el trabajo de recuperación para el crédito académico equivalente. Será responsabilidad del padre o tutor del estudiante notificar a la escuela que el estudiante no tiene un transporte alternativo.*

#### Grabaciones Electrónicas en Autobuses Escolares

*Se pueden usar grabaciones visuales y de audio en los autobuses escolares para supervisar la conducta y para mantener un ambiente seguro para los estudiantes y empleados cuando el servicio de transporte se preste para cualquier actividad relacionada con la escuela. Se debe mostrar un aviso sobre las grabaciones electrónicas en el exterior de la entrada del vehículo y mamparo interior frontal conforme a la ley estatal y las normas del Departamento de Transporte de Illinois, División de Seguridad de Tráfico.*

*Se prohíbe a los estudiantes alterar los dispositivos de grabaciones electrónicas. Los estudiantes que violen esta política deben ser objeto de sanciones disciplinarias de conformidad con la política sobre disciplina de la Junta y deben reembolsar al Distrito Escolar por cualquier reparación o reemplazo necesario.*

*ADOPTADA: Agosto de 2021*

## INFORMACIÓN SOBRE CONDUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTO DE ESTUDIANTES

Los estudiantes pueden estacionarse en las instalaciones de la escuela como privilegio, no como derecho. La escuela tiene la autoridad para llevar a cabo inspecciones rutinarias de los estacionamientos y los exteriores de los automóviles de los estudiantes que están en las instalaciones de la escuela. Las autoridades escolares pueden registrar los interiores de los vehículos de los estudiantes sin notificación, sin consentimiento del estudiante y sin una orden de registro (105 ILCS 5/10-22.6). (Ver Póliza de Búsqueda y Confiscación 7:140 en la página 52 de este manual.)

Los estudiantes deben tener permisos de estacionamiento seguir para el uso de carros y otros vehículos automotores que serán estacionados en áreas designadas. Estos vehículos pueden ser retirados de las áreas designadas únicamente en horarios aprobados. La administración debe desarrollar reglamentaciones que regulen el uso de los estacionamientos en la escuela. No acatar estas reglamentaciones puede dar lugar a la suspensión o revocación de los privilegios de un estudiante de estacionarse en las instalaciones de la escuela y/o suspensión de la escuela. Esto puede dar lugar al remolque del vehículo a cargo del estudiante o el dueño del vehículo. Se incluirá información sobre la responsabilidad de la escuela y del padre/tutor en la solicitud del permiso de estacionamiento.

Los estudiantes son responsables de pagar los gastos de remolque y almacenamiento incurridos por infracciones de estacionamiento. El límite de velocidad en estacionamientos y vías de acceso se publicará con 15 millas por hora a menos que se designe de otra manera de acuerdo con 45 ILCS 110/6. Las leyes de manejo municipales y estatales se aplicarán en todo momento. Las pólizas de la junta escolar y el seguro escolar no cubren daños o daños a vehículos privados. Todas las pérdidas deben ser asumidas por el propietario del vehículo.

Los estudiantes pueden salir de las instalaciones de la escuela en vehículos únicamente durante su periodo de almuerzo o para asistir a un programa curricular aprobado por el Distrito 214. Si usted necesita salir de la escuela en momentos diferentes al periodo de almuerzo o programa curricular aprobado por el Distrito 214, necesita el permiso del padre/tutor y permiso de la administración. Se pueden revocar los privilegios de estacionamiento sin derecho a recuperarlos como consecuencia de una mala conducta. Algunos ejemplos de mala conducta que pueden dar lugar a la revocación de los privilegios de estacionamiento incluyen, entre otros: saltar clases, impuntualidad excesiva, desobediencia, perturbación en los pasillos, abuso de sustancias dentro o fuera del plantel, conducir de manera descuidada e irrespeto.

## VISITANTES Y SU CONDUCTA EN LAS INSTALACIONES ESCOLARES - Póliza 8:30

*Las siguientes definiciones aplican a esta política:*

**Instalaciones escolares** - edificios, terrenos y zonas de estacionamiento de la escuela y del Distrito; vehículos usados con fines escolares y cualquier lugar usado para reuniones de la Junta Escolar, eventos deportivos de la escuela u otros eventos o actividades patrocinados o autorizadas por la escuela.

**Visitantes** - cualquier persona diferente a un estudiante inscrito o empleado.

*Durante el día escolar, todos los visitantes a las instalaciones escolares deben reportarse en el punto de control y recibir permiso para permanecer en las instalaciones de la escuela. Los visitantes deben firmar un registro de visitantes, mostrar una identificación y usar una tarjeta de visitantes. Las personas que estén en las instalaciones escolares sin permiso recibirán la indicación de abandonar la escuela y pueden ser objeto de acusación penal.*

*Excepto según lo dispuesto en el párrafo siguiente, cualquier persona que desee reunirse con un miembro del personal, debe contactar a ese miembro del personal por teléfono o correo electrónico para acordar una cita.*

*Las solicitudes para entrar a un plantel escolar, instalación y/o programa educativo o para entrevistar el personal o a un estudiante con el propósito de evaluar las necesidades de educación especial de un estudiante, deben hacerse en el plantel correspondiente. El acceso se facilitará de conformidad con los lineamientos del Superintendente o su representante.*

*El Distrito Escolar espera el respeto mutuo, el civismo y la conducta correcta entre todas las personas que están en las instalaciones escolares o en un evento escolar. Ninguna persona que esté en las instalaciones escolares o en un evento escolar (incluyendo los visitantes, estudiantes y empleados) debe participar en ninguna de las siguientes acciones:*

- 1. Golpear, lesionar, amenazar, acosar o intimidar a un miembro del personal, un miembro de la Junta, oficial de deportes o entrenador o cualquier persona;*

2. *Comportarse de manera antideportiva o usar lenguaje vulgar u obsceno;*
3. *A menos que la ley del estado lo permita específicamente, tener posesión de un arma o cualquier objeto que pueda ser razonablemente considerado como un arma o que parezca un arma o cualquier dispositivo peligroso;*
4. *Destruir o amenazar con destruir las pertenencias de otro;*
5. *Destruir o desfigurar las instalaciones escolares;*
6. *Infringir cualquier ley del estado de Illinois u ordenanza de la municipalidad o el condado;*
7. *Fumar o de cualquier forma usar productos del tabaco o cigarrillos electrónicos;*
8. *Distribuir, consumir, usar, poseer, verse afectado o bajo la influencia de bebidas alcohólicas, cannabis, otros productos o drogas ilegales; estar presente cuando el consumo de alcohol o de drogas ilegales de la persona sea detectable, independientemente de cuándo y/o dónde ocurra el uso;*
9. *Estar presente cuando la bebida alcohólica de la persona, el cannabis, otro producto legal o el consumo de drogas ilegales sea detectable, independientemente de cuándo y/o dónde ocurra el uso;*
10. *Usar o tener posesión de cannabis para uso médico; a menos que él o ella haya cumplido con la política 7:270, Administración de Medicamentos a los Estudiantes, implementando la Ley de Ashley;*
11. *Impedir, retrasar, interrumpir o interferir de otra manera con cualquier actividad o función escolar (incluido el uso de la tecnología de manera disruptiva);*
12. *Entrar a cualquier parte de las instalaciones escolares en cualquier momento para fines diferentes a los legales y autorizados por la Junta;*
13. *Manejar un vehículo automotor: (a) de modo peligroso, (b) a más de 20 millas por hora o (c) infringiendo una directriz de un empleado del Distrito;*
14. *Participar en cualquier comportamiento que podría poner en peligro a los demás o a sí mismo;*
15. *Infringir otras políticas o reglamentaciones del Distrito o una directriz de un oficial de seguridad o empleado del Distrito; o*
16. *Participar en cualquier conducta que interfiera con, que interrumpa o afecte de manera negativa al Distrito o una función escolar.*

#### Agresor Sexual de Menores Condenado

*La ley del estado prohíbe a los agresores sexuales de menores presentarse en las instalaciones de las escuelas o merodear dentro de una distancia de 500 pies de las instalaciones escolares cuando personas menores de 18 años de edad están presentes, a menos que el agresor tenga permiso de la Junta, el Superintendente o su representante para presentarse. Si se otorga permiso, el Superintendente o el Presidente de la Junta deben dar detalles de la próxima visita del agresor al Director del Plantel.*

*En todos los casos, el Superintendente o su representante, quien es un empleado certificado, debe supervisar al agresor sexual de menores cuando este se encuentra cerca de un menor.*

#### Agente Representante Exclusivo de Negociación

**Por favor remitirse al actual Acuerdo Acumulativo entre la Junta de Educación del Distrito 214 y la Asociación del Educación del Distrito 214.**

#### Ejecución

*Cualquier miembro del personal puede solicitar la identificación a cualquier persona que esté en las instalaciones escolares; el no proporcionar dicha información es un delito. El Director del Plantel o su representante deben buscar el retiro inmediato de la persona que se niegue a mostrar la identificación solicitada.*

*Cualquier persona que participe en una conducta prohibida según esta política puede ser expulsada de las instalaciones escolares. La persona también se somete a que se le niegue la admisión a eventos escolares o reuniones hasta por un año calendario.*

*El Superintendente debe desarrollar procedimientos para implementar esta política.*

**ADOPTADA: Agosto de 2020**

**Para la seguridad de nuestros estudiantes y personal, y de conformidad con la ley estatal, todos los visitantes deben registrarse en la oficina de seguridad y recibir un pase de visitante. También se requiere un intercambio de credenciales. Los estudiantes que están matriculados en programas alternativos de distrito deben recibir aprobación previa de la administración antes de visitar la escuela sede. Se espera que los estudiantes permanezcan en su escuela sede durante el día escolar y no se les permite visitar otras escuelas del distrito sin autorización previa de la administración.**

Nota: el acceso a los salones de clases y personal dentro del edificio se permite en situaciones limitadas conforme a la política y procedimiento de la Junta 6:120 - Educación de Niños con Discapacidades. Comunicarse con la Oficina de Servicios a Estudiantes de la escuela para mayor información y para acordar una visita al salón de clase.

La Ley de Notificación a la Comunidad de Delincuentes Sexuales requiere que el Superintendente y el Director del edificio notifiquen a los padres/guardianes legales durante el registro escolar que la información sobre los delincuentes sexuales está disponible para el público. Tenga en cuenta que se puede encontrar información sobre delincuentes sexuales en el siguiente enlace al Registro estatal de delincuentes sexuales y al Registro estatal de asesinos y delincuentes violentos contra jóvenes: [www.isp.state.il.us/sor/](http://www.isp.state.il.us/sor/)

Para mayor información, remitirse a la política de la Junta 4:175 - Agresor Sexual de Menores Condenado; Revisiones; Notificaciones.

### **USO DE LAS INSTALACIONES ESCOLARES POR PARTE DE LA COMUNIDAD - Póliza 8:20**

*Las instalaciones escolares están disponibles para organizaciones de la comunidad durante horas diferentes al horario de clase cuando el uso no (1) interfiera con ninguna función escolar o la seguridad de los estudiantes o empleados ni (2) afecten las propiedades o responsabilidad del Distrito Escolar. El Distrito se reserva el derecho a cancelar el uso previamente programado de las instalaciones escolares por parte de la comunidad y otros grupos. El uso de las instalaciones escolares requiere la aprobación previa del Superintendente o su representante está sujeto a los procedimientos que correspondan. Las personas que están en las instalaciones escolares deben acatar las normas de conducta del Distrito en todo momento.*

*El Superintendente debe desarrollar procedimientos para manejar el uso que la comunidad da a las instalaciones escolares. El uso de las instalaciones escolares requiere aprobación del Superintendente o su representante y está sujeto a los procedimientos.*

*ADOPTADA: Marzo de 2022*

Quienes no son estudiantes tienen prohibido participar en prácticas o juegos amistosos de equipos inter-escolares, juego libre o actividades de acondicionamiento. Quienes no son estudiantes tienen prohibido usar las instalaciones del distrito/ escuela excepto conforme a lo permitido por esta política. **Los estudiantes que no están participando en una actividad organizada/supervisada, deben salir de las instalaciones escolares de inmediato después de su última clase del día.**

Para mayor información remitirse a la política de la Junta 8:20 - Uso de las Instalaciones Escolares por Parte de la Comunidad.

### **CONDUCTA DE LOS ESPECTADORES**

La Junta de Educación del Estado de Illinois y la Asociación de Escuelas Preparatorias de Illinois exigen a los distritos que supervisen la conducta de los supervisores en todas las actividades patrocinadas por la escuela. En consecuencia, el supervisor de un evento puede solicitar a cualquier persona involucrada en una mala conducta que salga de las instalaciones y puede contactar a la policía local para pedir ayuda. La Junta de Educación tiene la autoridad para suspender a cualquier persona de la asistencia a todas las actividades patrocinadas por la escuela hasta por un año por mala conducta de espectadores.

## TIEMPO DE PRACTICA/REUNIÓN PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS/BELLAS ARTES Y ARTES ESCÉNICAS

Para dar cierto equilibrio a la semana escolar de los estudiantes, los siguientes son los protocolos relacionados con la cantidad de tiempo que los estudiantes están obligados a estar en la escuela participando en actividades co-curriculares.

### Lineamientos Generales

- Las actividades co-curriculares deben hacerse después de clase. En caso de que sea necesario programar una práctica, ensayo o reunión antes de clase debido a temas de programación e instalaciones, ninguna de estas actividades puede empezar antes de las 6:15 am y se debe obtener una aprobación previa del Subdirector de Actividades Estudiantiles (APSA). No se pueden hacer prácticas los jueves.
- Con excepciones aprobadas, las actividades co-curriculares no pueden durar más de dos horas sin la aprobación previa del APSA con excepción de los deportes universitarios que pueden durar un máximo de dos horas y cuarenta y cinco minutos inclusive de tiempo de práctica, revisión de videos, pesos, etc.
- Las prácticas, ensayos o reuniones co-curriculares programadas de manera regular después de clase terminarán a las 7:30 p.m. Se pueden hacer excepciones con la aprobación del APSA para situaciones únicas como pruebas de vestuario la semana de la obra, ensayos de equipos deportivos o una situación militar. En caso de cualquier excepción, ninguna práctica/ensayo sobrepasará las 9:00 p.m.
- Ningún equipo puede practicar antes y después de clase el mismo día. Todos los estudiantes merecen una oportunidad bien sea antes o después de clase para acceder a los recursos escolares.
- Las prácticas deportivas después de clase no empezarán antes de las 3:30 p.m. de manera regular. En ocasiones el clima y las necesidades de las instalaciones pueden requerir una práctica deportiva para empezar antes de las 3.30 p.m. pero esa puede ser una excepción a la norma.
- La práctica para competencias estatales puede recibir excepciones de la administración escolar.
- Todas las prácticas de 6 horas o más en días no escolares deben incluir un receso de 30 minutos para comer dentro del tiempo dado.
- Los programas pueden hacer una cena “grupal” fuera del tiempo límite de las dos horas y cuarenta y cinco minutos.
- El tiempo no incluye el montaje de una competencia/presentación.

## CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES CO-CURRICULARES - Póliza 7:240

*La Asociación de la Escuela Preparatoria de Illinois (IHSA) prohíbe a los participantes de actividades deportivas patrocinadas o sancionadas por IHSA ingerir o de cualquier forma usar cualquier sustancia de mejoramiento del rendimiento en su lista de sustancias prohibidas, sin una prescripción escrita y documentos médicos brindados por un médico certificado quien haya evaluado al estudiante deportista por una condición médica legítima. IHSA administra un programa de pruebas de sustancias de mejoramiento de desempeño. Bajo este programa los deportistas están sujetos a pruebas aleatorias de sustancias para observar la posible presencia de sustancias de mejoramiento de rendimiento en la lista de sustancias prohibidas de IHSA. Además de recibir penalización por IHSA, un estudiante puede recibir disciplina de acuerdo con la política de la Junta 7:190, Comportamiento del Estudiante:*

*ADOPTADA: Enero de 2022*

### Prohibiciones Generales del Código de Conducta

1. Debe considerarse una infracción a la Ordenanza 2.170 de IHSA y sus sub-secciones, que cualquier estudiante deportista ingiera o use cualquier sustancia de las Sustancias Prohibidas de IHSA, sin receta y sin documentación médica suministrada por un médico con licencia que evalúa la condición médica legítima del estudiante deportista.
2. Las infracciones que se den como resultado del programa de detección de sustancias que mejoran el rendimiento de IHSA deben ser sancionadas conforme a esta política.
3. Las infracciones que se den como resultado de cualquier otra prueba de uso de drogas o sustancias hechas por un miembro de la escuela deben ser sancionadas conforme al código de conducta de los deportistas de esa escuela.

El Comité Asesor de Medicina Deportiva de IHSA debe preparar cada año una publicación de las clases de sustancias prohibidas y debe ser aprobada por la Junta Directiva de IHSA. Esta publicación debe actualizarse en cualquier momento durante un periodo escolar. La publicación completa de la lista de sustancias prohibidas del presente año se encuentra en la página de Medicina Deportiva (Sports Medicine) [www.ihsa.org](http://www.ihsa.org).

Para mayor información remitirse a la política de la Junta 7:240 - Código de Conducta para Participantes en Actividades Co-Curriculares.

#### A. Antecedentes

**Un código es un sistema de normas y principios rectores que tienen el objetivo de comunicar normas y valores, definir estándares de conducta y ayudar a las personas a diferenciar entre conductas aceptables e inaceptables.**

**Este código describe las expectativas del Distrito 214 para la conducta de estudiantes que deciden participar en actividades del programa co-curriculares.**

El Distrito Escolar Municipal de Escuelas Preparatorias 214 ofrece un programa de actividades co-curriculares extenso y diverso para dar oportunidades adicionales de aprendizaje a los estudiantes que desean desarrollar sus intereses, habilidades y talentos especiales a un nivel superior. La participación en estas actividades es voluntaria y es un privilegio: los estudiantes que deciden participar asumen responsabilidades adicionales de su equipo/actividad, su escuela, su distrito escolar y la comunidad. Estas responsabilidades adicionales justifican exigir a los estudiantes que deciden participar en el programa de actividades co-curriculares un estándar más alto de conducta como condición de participación. En consecuencia, los estudiantes que deciden participar en el programa de actividades co-curriculares tienen la responsabilidad de comportarse conforme a este código de conducta.

#### B. Objetivo

Se espera que todos los estudiantes del Distrito 214 acaten las normas y reglamentaciones de la escuela y el distrito escolar, que sigan un buen orden y que se comporten de manera que se sientan orgullosos y honrados, que honren su equipo/actividad, su escuela y el distrito escolar. Este código define las normas específicas que todos los estudiantes que participan en actividades co-curriculares deben seguir, define las consecuencias para los estudiantes que no cumplen esas normas y establecen procedimientos encaminados a garantizar el cumplimiento consistente del código.

#### C. Administración

El Código Co-curricular es administrado el subdirector de actividades estudiantiles de cada escuela (APSA). Sólo el subdirector de actividades estudiantiles, un director adjunto o el director (o su representante) están autorizados para suspender a los estudiantes del programa de actividades co-curriculares por incumplimiento al Código Curricular.

#### D. Distribución

El Código Co-curricular debe distribuirse cada año a todos los estudiantes que decidan participar en actividades co-curriculares. También se publicará en el Manual para padres y estudiantes, en el Manual de actividades estudiantiles. Se invita a estudiantes y padre(s)/tutor(es) a discutir cualquier pregunta relacionada con el código con sus entrenadores/directores/patrocinadores o con el subdirector de actividades estudiantiles.

#### E. Cumplimiento

El Código Co-curricular aplica a la “conducta relacionada con la escuela” de todos los estudiantes que participan en actividades co-curriculares dentro y fuera del plantel, 24 horas al día, siete días a la semana, todo el año. La “conducta relacionada con la escuela” “es cualquier conducta dentro o fuera del plantel, que afecta la disciplina y el bienestar general de la escuela o que provoca o puede provocar el desprestigio a la escuela o distrito escolar.

Las infracciones al Código Co-curricular se limitan a incidentes que son verificados por:

- personal del Distrito 214;
- las autoridades y/o
- la admisión de culpa.

Una infracción al código se verifica si, con la evidencia disponible, parece más probable que no haya ocurrido una infracción al código.

Se investigarán los reportes directos de las autoridades y los incidentes reportados por el personal. Los reportes anónimos o de segunda mano de posibles infracciones generalmente no se investigarán si no hay información de confirmación sustancial.

Las infracciones al código pueden surgir de materiales que se mantienen o se identifican por medio del uso de la tecnología (personal o del distrito), tales como una computadora, un iPad, un teléfono celular u otro dispositivo electrónico, que represente comportamiento ilegal o inadecuado.



Aunque las infracciones al Código Co-curricular que no son verificadas dentro de un periodo de 90 días de su ocurrencia no están sujetas a las disposiciones del código, pueden ser registradas por la escuela y reportarlas al padre/tutor.

### 1. Infracciones al Código

Los ejemplos de conductas prohibidas por este código se enumeran en el Anexo A. Las infracciones al código de “Nivel A” son actos de mala conducta grave prohibida por este código, incluyendo entre otros, la posesión, venta, distribución, uso o estar bajo la influencia de cualquier sustancia controlada, posesión de armas o similares, disturbios, robo y participación en actividades de pandillas. Actos menos graves de mala conducta deben ser considerados infracción de “Nivel B”, excepto que las infracciones de “Nivel B” repetitivas o acumuladas pueden dar lugar a consecuencias de “Nivel A”. Las consecuencias para las infracciones de “Nivel A” son más graves que las consecuencias para las infracciones de “Nivel B”.

### 2. Consecuencias

Desde la primera a la tercera infracción del Código Co-curricular, la intención de las consecuencias varía desde concientización del problema (primera infracción), a un énfasis en rehabilitación (segunda infracción), hasta castigo significativo (tercera infracción). Aunque las consecuencias para las infracciones al código se describen en el Anexo B, la administración puede, a su discreción, imponer consecuencias adicionales o más graves a las infracciones graves al código.

El diagrama de flujo que se encuentra en el Anexo B describe la secuencia de consecuencias por infracciones al Código Co-curricular. Las consecuencias difieren dependiendo del nivel de cada infracción y el orden en que se presentan las infracciones sucesivas. (Ver Anexo B).

### 3. Suspensión

Normalmente, un estudiante que no participe en actividades co-curriculares al momento de la infracción será suspendido a partir de su próxima participación en una actividad co-curricular. No obstante, un estudiante no puede participar en una actividad co-curricular nueva únicamente para cumplir con la suspensión asignada. El subdirector de actividades estudiantiles puede impedir que un estudiante haga esto asignando la suspensión para que se cumpla durante la próxima participación del estudiante en su(s) actividad(es) regular(es).

Las suspensiones de un año calendario empiezan a partir de la fecha de la infracción y no están relacionadas con el comienzo o el final de las temporadas. Las suspensiones por una temporada incluyen el periodo desde el primer hasta el último día de la temporada de IHSA y no incluyen una parte de la temporada actual.

### 4. Readmisión

La readmisión de los estudiantes se considera con base en los siguientes criterios.

- a. Carta del estudiante solicitando la readmisión.
- b. Carta de los padres/tutores apoyando la readmisión.
- c. Carta del jefe de la división para el éxito, la seguridad y el bienestar de los estudiantes, apoyando la readmisión con base en el registro de faltas, impuntualidad y comportamiento del estudiante durante el periodo de suspensión.
- d. Carta del consejero apoyando la readmisión.
- e. Testimonio de otros que estén familiarizados con temas relevantes a la readmisión.

Con base en la evidencia anterior, el subdirector de actividades estudiantiles dará un dictamen sobre las solicitudes de readmisión después de una temporada completa de suspensión. Un comité de administradores y personal, dirigidos por el administrador del programa especial, dará un dictamen para la readmisión después de un año calendario de suspensión.

### 5. Infracciones Acumuladas

Las infracciones al Código Co-curricular se acumulan a lo largo de la carrera de un estudiante en preparatoria a partir de su primera participación en actividades co-curriculares y hasta la graduación.

### 6. Normas Escolares, Políticas del Distrito y la Ley

Las consecuencias por infringir este código están separadas de y son adicionales a las que se asignan por infringir las normas escolares, las políticas del distrito escolar y la ley. Además, este código no limita de ninguna manera

la autoridad de la administración o la Junta de Educación para imponer otras consecuencias o consecuencias adicionales de acuerdo con las normas escolares y las políticas del distrito.

#### 7. Normas del Entrenador/Director/Patrocinador

Además de las conductas prohibidas descritas en el Anexo A, los entrenadores/directores/patrocinadores, en colaboración con el subdirector de actividades estudiantiles, pueden establecer normas específicas para su actividad. Sin embargo, tales normas no pueden exceder las estipuladas en este código. Los entrenadores/directores/patrocinadores distribuirán y explicarán estas normas a todos los estudiantes y padre(s)/tutor(es) al comienzo de la participación del estudiante en la actividad y de ahí en adelante cada año. También se archivarán con el subdirector de actividades estudiantiles.

Los entrenadores/directores/patrocinadores harán cumplir las normas específicas a su actividad de manera consistente y justa e informarán a los estudiantes, padre(s)/tutor(es) y al subdirector de actividades estudiantiles sobre infracciones graves o repetitivas.

#### 8. Limitaciones Para Prácticas/Ensayos

El subdirector de actividades estudiantiles, en colaboración con el director, coordinador, entrenador y o patrocinador de deportes, determinarán si un estudiante puede o no practicar/ensayar durante el periodo de suspensión. Excepto que durante la práctica/ensayo, el estudiante no puede usar el uniforme, competir o presentarse mientras está suspendido.

#### 9. Debido Proceso

Se utilizará el siguiente proceso para hacer cumplir e Código Co-curricular:

- a. Se informará a los padres/tutores y entrenadores/patrocinadores sobre la mala conducta. Si no se toman medidas disciplinarias, el proceso para hacer cumplir se da por terminado;
- b. Se dará una oportunidad al estudiante de contar su versión de la historia; y
- c. El subdirector de actividades estudiantiles determinará la consecuencia con base en lo estipulado de este código e informará al estudiante, a sus padres/tutores y entrenadores/patrocinadores.

#### 10. Revisión

El estudiante o sus padres/tutores pueden solicitar la revisión de la infracción al código y las consecuencias asignadas dentro de un periodo de tiempo de cinco días escolares después de ser informado. La solicitud debe dirigirse al director por escrito y debe expresar las razones por las cuales se debe otorgar una revisión.

Con base en las razones expresadas dentro de la solicitud escrita y toda la información disponible en el momento, el director (o su representante) determinarán si se requiere revisión adicional a la infracción al código y las consecuencias asignadas. El director puede determinar que no se necesita revisión adicional.

Los resultados de cualquier nivel de revisión de las infracciones al código y/o consecuencia asignada, incluyendo el rechazo de la revisión, se documentarán por escrito y se enviarán a los padres/tutores dentro de un periodo de cinco días después de recibir de la solicitud escrita de revisión.

Después de que el director (o su representante) toma medidas sobre la revisión solicitada, el estudiante o sus padres/tutores pueden, dentro de un periodo de cinco días escolares, solicitar por escrito al Superintendente (o su representante) que revisen la infracción al código y las consecuencias asignadas. Se permite la revisión más allá del director de la escuela si, y solo si, hay información relevante disponible que no se conocía al momento del dictamen original o al momento de la revisión del director. La solicitud escrita debe dirigirse al Superintendente y debe expresar las razones por las cuales se debe otorgar una revisión. Con base en las razones expresadas dentro de la solicitud escrita, el Superintendente (o su representante) determinarán si se requiere revisión adicional. La determinación del Superintendente o su representante es definitiva.

Las consecuencias asignadas por una infracción al código entran en vigencia durante cualquier proceso de revisión.

### 11. Actividades Nocturnas

La política de actividades nocturnas del Distrito Escolar de Escuelas Preparatorias 214 aplica para todas las actividades nocturnas. Los entrenadores/directores/patrocinadores revisarán esta política con cada estudiante y su padre/tutor antes de la salida. La participación de un estudiante en actividades nocturnas posteriores puede verse afectada por una infracción al Código Co-curricular.

### 12. Regulaciones de las Actividades de IHSA

Un estudiante que participe en actividades co-curriculares está sujeto a todas las ordenanzas, políticas y normas de la Asociación de Escuelas de Preparatoria.

### 13. Admisión Voluntaria

Un estudiante puede usar la siguiente disposición sólo una vez y en una primera falta durante su carrera en la escuela preparatoria.

Si un estudiante busca a un entrenador o patrocinador para admitir que tiene un problema de abuso de sustancias antes de una infracción documentada, el estudiante será remitido a un representante apropiado de Servicios A Estudiantes para cumplir con un programa de ayuda. Aunque el estudiante será autor de una infracción al código bajo tales circunstancias, la suspensión de la participación en actividades co-curriculares puede quedar pendiente tras un acuerdo con el entrenador/patrocinador y el subdirector de actividades estudiantiles.

La suspensión de un estudiante no aplicará si se cumple exitosamente con el programa de ayuda. Un estudiante que no termine exitosamente el programa de asistencia, tendrá que cumplir con la suspensión completa desde ese momento. Una admisión voluntaria no incluye la admisión de este código inmediatamente después de que se haya presenciado o documentado la infracción por uno de los grupos enumerados en la Sección E.

### 14. Suspensión de la Escuela

Un estudiante suspendido de la escuela no debe ser elegible para participar en ninguna actividad co-curricular durante el periodo de suspensión.

### 15. Cumplimiento del Título IX

El Distrito 214 cumple con las disposiciones del Título IX, i.e.; “Ninguna persona en los Estados Unidos debe, a causa del sexo, ser excluida de la participación en ni deben negársele los beneficios de o ser objeto de discriminación en ningún programa educativo o actividad que reciba ayuda federal.”

### 16. Actividades Co-curriculares Cubiertas por el Código Co-curricular

Bádminton, Niñas	Equipo de Matemáticas
Béisbol, niños	Musical
Baloncesto, Niños y Niñas	O Actuación de Orquestas
Pesca de Róbalo en equipo	Pompones
Bolos, Niñas	Equipo de Robótica
Ajedrez en equipo	Equipo Escolar de Bolos
Animación Competitiva	Presentación/Obra Artística Escolar
Baile Competitivo	Equipo de Olimpiadas de Ciencias
Cricket	Competencia Inter-escolar de Coro/Desempeño*
Cross-Country, Niños y Niñas	Animadoras de Banda
Equipo de Debate	Fútbol, Niños y Niñas
DECA	Softball, Niñas
Drama e interpretación grupal	Equipo de Oratoria/Eventos Individuales
Equipo de Simulacros	Juegos de Primavera
Juegos de Otoño	Natación y buceo, Niños y Niñas
FCCLA	Tenis, Niños y Niñas
Fútbol Americano, Niños	Atletismo, Niños y Niñas
Golf, Niños y Niñas	Voleibol, Niños y Niñas
Gimnasia, Niños y Niñas	Waterpolo, Niños y Niñas
Competencia Inter-escolar de la Banda de Jazz*	Juegos de Invierno
Periodismo IHSA	Lucha, Niños
Lacrosse	
Competencia Inter-escolar de la Banda de Música*	* O desempeño no calificada
Equipo de Matemáticas	
Simulacro de Juicio	

Y, cualquier actividad nueva o adicional se ejecuta bajo los auspicios del Distrito.

## **LINEAMIENTOS SOBRE LA POLÍTICA NO PASA/NO JUEGA**

Conforme a la ley del estado de Illinois, los estudiantes que participan en ciertas actividades deben mantener un estándar académico específico:

### *Asociación de la Escuela Secundaria Illinois - Posición académica*

**3.021** Deberán estar haciendo trabajo que pase en por lo menos veinticinco (25) horas de trabajo de la escuela secundaria a la semana. (Educación física puede ser utilizada como .50 de crédito de clase para cumplir con el requisito de horas de 25 créditos. Los estudiantes deben estar pasando EF con el fin de utilizar la clase hacia la elegibilidad académica.

**3.022** Tendrán, a menos que están entrando en la escuela secundaria por primera vez, tener crédito en los registros de la escuela por veinticinco horas (25) de crédito de la escuela secundaria en el semestre anterior. Tal trabajo debe haber sido completado en el semestre para el que se concede el crédito o en un programa de verano reconocido que haya sido aprobado por el Consejo de Educación y por el cual se reciben créditos de graduación.

**3.023** No deben haberse graduado de ninguna escuela secundaria de cuatro años o su equivalente.

**3.024** Trabajo que pasa se define como el trabajo de una nota tal que si en una fecha determinada el estudiante cambiará a otra escuela, las notas que pasan para el curso serían inmediatamente certificadas en el expediente académico del estudiante a la escuela a la cual el estudiante se transfiere.

**3.025** El trabajo tomado en el primer ciclo de universidad, universidad, o por correspondencia, puede ser aceptado para cumplir los requisitos de la presente sección siempre que se conceda crédito para la graduación de la escuela secundaria por el Consejo de Educación local.

### Actividades Reguladas por la Política no Pasa/no Juega

- A. Todas las organizaciones relacionadas con competencias inter-escolares;
- B. Cualquier organización que otorgue crédito y que compita entre escuelas;
- C. Organizaciones de presentaciones artísticas;
- D. Grandes producciones;
- E. Cargos seleccionados del gobierno estudiantil: Funcionarios de Juntas de Clase y Consejo Estudiantil.

## ANEXO A

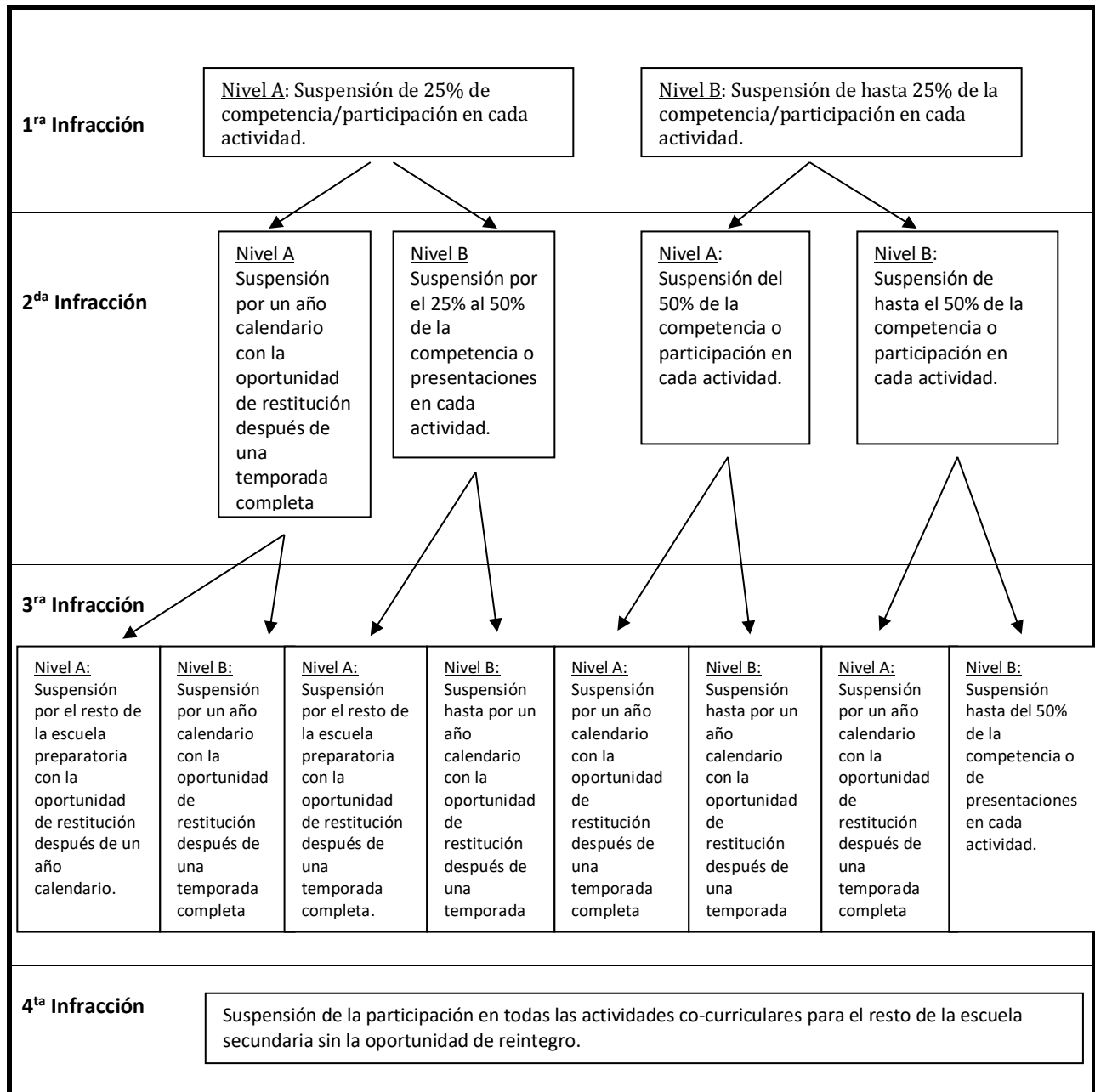
Los siguientes son ejemplos de conductas prohibidas por el Código Co-curricular y las descripciones de las infracciones de “Nivel A” y “Nivel B” al código.

CONDUCTA PROHIBIDA	INFRACCIÓN DE NIVEL A	INFRACCIÓN DE NIVEL B
Causar o tratar de causar daño a una persona o propiedad	Incidentes premeditados o intencionales de infligir o intentar infligir daño a cualquier persona o propiedad	Incidentes no intencionales o accidentales en los que se causa o se intenta causar daño a cualquier persona o propiedad incluyendo ser una víctima de las circunstancias
Actos ilegales	Actos ilegales verificados por un organismo de aplicación de la ley y documentados en un informe policial/detención	
Insubordinación; irrespeto flagrante o persistente o intentos deliberados de antagonizar, acosar, intimidar y/o hacer novatadas a los demás incluyendo por el uso de redes sociales y/o otras fuentes de tecnología.	Actos de insubordinación flagrante o persistente, falta de respeto, o intentos deliberados de antagonizar, acosar, intimidar y/o hacer novatadas a los demás	Casos aislados, no intencionales o poco característicos de insubordinación o irrespeto. Participación indirecta o menor en actividades que antagonicen, acosen, intimiden o hagan novatadas
* Posesión, venta, distribución, uso o estar bajo la influencia de cualquier sustancia controlada incluyendo, entre otras, alcohol o la posesión, venta o distribución de drogas “parecidas” o la posesión de parafernalia para drogas	* Posesión, venta, distribución, uso o estar bajo la influencia de cualquier sustancia controlada incluyendo, entre otras, alcohol o la posesión, venta o distribución de drogas “parecidas” o la posesión de parafernalia para drogas	* La posesión o uso de tabaco
Estar presente donde otros están infringiendo este código, en “posesión de, vendiendo, distribuyendo, usando o estando bajo la influencia de cualquier sustancia controlada incluyendo entre otras, alcohol y tabaco	Estar presente donde otros están infringiendo este código, en “posesión de, vendiendo, distribuyendo, usando o estando bajo la influencia de cualquier sustancia controlada incluyendo entre otras, alcohol y tabaco”	El primer incidente de estar presente donde otros están infringiendo este código, en “posesión de, vendiendo, distribuyendo, usando o estando bajo la influencia de alcohol” si, y solo si, se presenta un reporte de 0.00 en un alcoholímetro legal. Los incidentes posteriores son infracciones de Nivel A.
Posección o uso de un vape o de accesorios de vapeo	Posección or uso de un vape o de accesorios de vapeo con THC	Posección or uso de un vape o de accesorios de vapeo sin THC
Posección de armas o armas “parecidas”	Todos los casos/incidentes	
Vandalismo, maldades y/o poner en riesgo de manera imprudente	Vandalismo, maldades y/o poner en riesgo de manera imprudente deliberadamente o con negligencia	Bromas o juegos pesados
Hostigamientos y/o acciones que interrumpan significativamente el programa co-curricular o de enseñanza	Participación libre y deliberada en hostigamiento y/o demostración que tenga el objetivo de interrumpir significativamente el programa co-curricular o de enseñanza	Participación circunstancial o participación en hostigamientos y/o demostraciones que interrumpan el programa co-curricular o de enseñanza
Representar o participar en una actividad de pandillas o similar. La representación es cualquier muestra de un símbolo que pueda ser identificado con una pandilla o actividad de pandillas	Representar o participar en una actividad de pandillas o similar con el propósito de iniciar a alguien en una pandilla o actividad similar o participar en una mala conducta de pandillas o similar.	Representar o participar en una actividad de pandillas o similar sin el propósito de iniciar a alguien en una pandilla o actividad similar o participar en una mala conducta de pandillas o similar
Mala conducta relacionada con el uso del servicio de transporte del distrito	Mala conducta relacionada con el uso del servicio de transporte del distrito que ponga en peligro la salud, bienestar y seguridad propia y de otros	Bromas aisladas y actos molestos/ inapropiados

\*Posesión significa tener conocimiento de, y control sobre, un elemento. El control incluye, pero no se limita a, tener acceso a un elemento en un casillero escolar, los efectos personales, un vehículo u otro lugar donde se encuentre el elemento. No es necesario que un estudiante tenga la intención de controlar el elemento. Un estudiante puede darse cuenta de un elemento visualmente, al escuchar sobre el tema, o por medio de otra percepción sensorial. El conocimiento de un estudiante será determinado con base a las circunstancias que rodean el caso, no sólo las declaraciones del estudiante. Por ejemplo, “olvidar” que hay un elemento en el propio casillero, los efectos personales o vehículo no constituye falta de conocimiento. Así mismo, por ejemplo, llegar las instalaciones escolares o a un evento patrocinado por la escuela en un vehículo que el estudiante sabe contiene un elemento constituye posesión de ese artículo, incluso si el vehículo o el artículo no pertenece al estudiante.

## ANEXO B

El siguiente diagrama de flujo describe la progresión de las consecuencias por infracciones al Código Co-curricular. Las consecuencias difieren según la clasificación de cada infracción y el orden en que infracciones sucesivas ocurren.



### Notas:

- Con respecto a la ejecución de las normas co-curriculares, el comienzo de “la temporada” de las actividades IHSA rige de acuerdo al calendario estatal IHSA. Todas las otras fechas de comienzo de las “temporadas” se determinan por el subdirector de actividades estudiantiles en colaboración con el entrenador o patrocinador.
- El verano no se considera una “temporada” en relación con las suspensiones de la participación en actividades co-curriculares.
- Para las actividades cubiertas por el Código Co-curricular que no sean “de temporada,” las definiciones de otoño, invierno y primavera de IHSA determinarán los periodos de suspensión.

## **CONMOCIONES CEREBRALES Y LESIONES EN LA CABEZA SUFRIDAS POR ESTUDIANTES EN EL DISTRITO 214 - Póliza 7:305**

*El Superintendente o su representante deben desarrollar e implementar un programa para manejar las conmociones cerebrales y lesiones en la cabeza que sufran los estudiantes atletas. El programa debe:*

- 1. Implementar a cabalidad la Ley de Seguridad de conmoción cerebral en deportes juveniles, que provee, sin limitación, cada uno de los siguientes:*
  - a. El Consejo deberá designar o aprobar los integrantes de un equipo de conmoción cerebral de Supervisión para el Distrito.*
  - b. El Equipo de Supervisión de conmoción cerebral establecerá cada una de las siguientes acciones basándose en la evidencia científica revisada por pares en consonancia con las directrices de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades:*
    - i. Un protocolo de retorno al juego que rija el regreso del estudiante para la práctica deportes o la competencia deportiva a raíz de una fuerza del impacto que se crea que causó una conmoción cerebral. El Superintendente o persona designada deberá supervisar a un entrenador deportivo u otra persona responsable para cumplir con el protocolo de retorno al juego.*
    - ii. Un protocolo de retorno a aprender que rija el regreso del estudiante al salón de clases después de una fuerza de impacto que se crea que causó una conmoción cerebral. El Superintendente o persona designada deberá supervisar a la persona responsable de cumplir con el protocolo de retorno de aprender.*
  - c. Cada estudiante y el padre/tutor del estudiante estarán obligados a firmar un formulario de recibo información de conmoción cerebral cada año escolar antes de participar en una actividad atlética interescolar.*
  - d. Un estudiante deberá ser retirado de una práctica deportiva interescolar o competición inmediatamente si cualquiera de las siguientes personas cree que el estudiante sufrió una conmoción cerebral durante la práctica y/o la competencia: un entrenador, un médico, un oficial de juego, un entrenador deportivo, el de padre/tutor del estudiante, el estudiante, o cualquier otra persona que lo considere convenientes en el marco del protocolo de retorno al juego.*
  - e. A un estudiante que fue retirado de la práctica o competencia deportiva interescolar se le debe permitir regresar sólo después de que se hayan completado todos los requisitos legales, incluyendo, sin limitación, los protocolos de retorno al juego y de regreso a aprender desarrollados por el Equipo de Supervisión de conmoción cerebral. Un entrenador del equipo deportivo o entrenador asistente no podrán autorizar el retorno al juego de un estudiante o el retorno a aprender.*
  - f. Las siguientes personas deben completar la formación en conmoción cerebral como se especifica en la Ley de Seguridad de conmoción cerebral en los deportes juveniles: todos los entrenadores y entrenadores asistentes (ya sea voluntario o un empleado del distrito) de actividades atléticas interescolares; enfermeras, profesionales de la salud acreditados o no acreditados que atienden en el Equipo de Supervisión de Conmoción Cerebral (bien sea que presenten sus servicios de manera voluntaria o no); entrenadores de atletismo; oficiales de juego de actividades atléticas interescolares; y los médicos que forman parte del equipo desupervisión de conmoción cerebral.*
  - g. La Junta aprobará los planes de acción de emergencia específicos de la escuela para actividades atléticas interescolares para manejar las graves lesiones y condiciones médicas agudas en que la condición de un estudiante pueda deteriorarse rápidamente.*
- 2. Actuar en conformidad con los protocolos de conmociones cerebrales, políticas y ordenanzas de la Asociación de Escuela Preparatoria de Illinois, incluyendo su Protocolo para la Implementación de las Reglas de Juego de Deportes NFHS para Conmociones Cerebrales que incluyen su Política de Regreso al Juego (RTP). Estas exigen específicamente que:*
  - a. Un estudiante deportista que presente signos, síntomas o comportamientos consistentes con una conmoción cerebral en una práctica o juego debe ser retirado de la participación o la competencia en ese momento.*
  - b. Un estudiante deportista que haya sido retirado de un concurso inter-escolar por una posible conmoción cerebral o lesión en la cabeza no puede regresar a ese concurso a menos que un médico con licencia para practicar la medicina en todas sus áreas en Illinois o un entrenador deportivo certificado le den vía libre para hacerlo.*
  - c. Si no tiene permiso para volver a ese concurso, el estudiante deportista no puede volver a jugar o*

*practicar hasta que el estudiante deportista haya entregado a la escuela por escrito el permiso de un médico con licencia para practicar la medicina en todas sus áreas en Illinois, enfermera registrada para prácticas avanzadas, médico auxiliar o un entrenador deportivo certificado en conjunto con un médico con licencia para ejercer la medicina en todas sus áreas en Illinois.*

3. *Alentar a todos los estudiantes deportistas para ver el video de conmoción cerebral de la Asociación de Escuelas Secundarias de Illinois al menos una vez durante el año escolar.*
4. *Informar a los estudiantes deportistas y sus padres/tutores sobre esta política en el Acuerdo para Participar u otro instrumento escrito que el estudiante deportista y sus padres/tutores deben firmar antes de que el estudiante pueda en una práctica o competencia inter-escolar.*
5. *Dar a los entrenadores y estudiantes deportistas y sus padres/tutores materiales educativos de la Asociación de Escuelas Preparatorias de Illinois relacionados con la naturaleza y riesgo de las conmociones cerebrales y lesiones en la cabeza, incluyendo los riesgos inherentes a seguir jugando después de una conmoción cerebral o lesión en la cabeza.*
6. *Incluir un requisito para que los integrantes del personal distribuyan el folleto de conmoción cerebral del Departamento de Salud Pública de Illinois a cualquier estudiante o al padre / tutor de un estudiante que pueda haber sufrido una conmoción cerebral, independientemente de si la conmoción cerebral ocurrió mientras el estudiante estaba participando en una actividad deportiva interescolar, si está disponible.*
7. *Incluir un requisito para que los entrenadores deportivos certificados completen y presenten un informe mensual a la Asociación de Escuelas Secundarias de Illinois sobre los estudiantes-deportistas que hayan sufrido una conmoción cerebral durante: 1) una actividad patrocinada por la escuela supervisada por el entrenador deportivo; o 2) un evento patrocinado por la escuela del cual el director deportivo está informado.*

ADOPTADA: Enero de 2019

Para mayor información visite la página Web del Distrito:

<http://www.d214.org/co-curricular/head-injury-care-and-return-to-play-guidelines>

## **CAPACITACIÓN EN DEA y RCP**

La ley del estado exige que la Asociación de Escuelas de Preparatoria de Illinois publique un video de capacitación sobre resucitación cardiopulmonar manual y desfibriladores externos automáticos en su página Web. La ley también exige al Distrito que notifique a los miembros del personal y padre(s)/tutor(es) sobre el video. Se invita a el/los padre(s)/tutor(es) y estudiantes a ver el video, lo que tomará menos de 15 minutos:

<https://www.ihsa.org/Resources/Sports-Medicine/CPR-Training>

## **APOYO DE EMERGENCIA**

El Distrito 214 llamará al 911 para pedir ayuda de emergencia para estudiantes bajo supervisión cuando el personal determine que necesita apoyo adicional. Cuando esto ocurra, el personal notificará al padre(s)/tutor(es) lo antes posible teniendo en cuenta de que el personal atenderá la emergencia primero.

## **APLICACIONES DE PESTICIDAS**

A partir del 15 de agosto de 1999, la Asamblea General de Illinois aprobó el Acto Público 91 a 0099 (SB527) que requiere que las escuelas públicas notifiquen al padre(s)/tutor(es) y empleados de la escuela con por lo menos dos días hábiles de anticipación sobre cualquier aplicación de pesticidas en las instalaciones de la escuela. El término "pesticida" incluye insecticidas, herbicidas, raticidas y fungicidas. La obligación de notificación se extiende tanto a la aplicación de pesticidas en interiores como en exteriores. Se excluyen de la obligación de notificación los antimicrobianos (como desinfectantes o desodorantes), cebos insecticidas y cebos raticidas.

Todas las escuelas y programas del Distrito 214 han establecido un registro de las personas que deseen ser notificadas. La notificación puede incluirse en los boletines informativos, carteleras, calendarios u otro tipo de correspondencia que la escuela y el distrito publiquen actualmente. Para ser incluido en el registro por favor póngase en contacto con la escuela/ programa de su hijo para obtener más información.



## **LEY DE RESPUESTA A EMERGENCIAS POR RIESGOS DE ASBESTOS**

De acuerdo con la Ley de Respuesta a Emergencias Por Riesgos de Asbestos (AHERA), usted está siendo notificado de que todas las instalaciones del Distrito albergan diversas cantidades y tipos de materiales de construcción que contienen asbestos. Estos materiales no representan ningún peligro para las personas a menos que estos alteren.

El Distrito cumple con todas las normas y regulaciones gubernamentales y reglamentarias aplicables sobre el asbestos. El Distrito también cumple las directrices del Departamento de Salud Pública de Illinois para las actividades de funcionamiento y mantenimiento. El Distrito realiza operaciones y actividades de mantenimiento de rutina, inspecciones obligatorias y actividades de vigilancia para verificar que los materiales están siendo manejados de acuerdo a las directrices del Departamento de Salud Pública de Illinois.

Cada escuela y el departamento de operaciones del distrito tienen en sus archivos copias de archivo de los Planes de Manejo de Asbestos de la Ley de Respuesta a Emergencias Por Riesgos de Asbestos que describen las ubicaciones de todos los materiales de construcción que contienen asbestos. Estos planes están disponibles para revisión de todas las partes interesadas. Contactar a la escuela o llamar al director de funcionamiento para recibir asistencia llamando al 847-718-7619.

## **DERECHOS DEL ESTUDIANTE Y LA FAMILIA A LA PRIVACIDAD - Póliza 7:15**

### Encuestas

*Todas las encuestas que solicitan información personal de los estudiantes, así como cualquier otro instrumento que se utilice para recopilar información personal de los estudiantes, deben promover o estar relacionadas con los objetivos educativos del Distrito como se identifica en la política de Junta de Educación 6:10, Filosofía y Objetivos Educativos, o ayudar en las opciones vocacionales de los estudiantes. Esto aplica a todas las encuestas, sin importar si se puede identificar al estudiante que responde las preguntas e independientemente de quien diseñó la encuesta.*

### Encuestas Diseñadas Por Terceros

*Antes de que un funcionario escolar o miembro del personal aplique o distribuya al estudiante una encuesta o evaluación diseñada por un tercero, padre/tutor del estudiante puede revisar la encuesta o evaluación, previa solicitud y dentro de un periodo de tiempo razonable a partir de la solicitud.*

*Esta sección aplica a toda encuesta: (1) diseñada por una persona o entidad diferente a un funcionario escolar, miembro del personal o estudiante, (2) sin importar si se puede identificar al estudiante que responde las preguntas y (3) sin importar el tema de las preguntas.*

### Encuestas Para Solicitar Información Personal

*Los funcionarios escolares o miembros del personal no deben solicitar ni revelar la identidad de cualquier estudiante que diligencie una encuesta o evaluación (diseñada por cualquier persona o entidad, incluyendo el Distrito) que contenga uno o más de los siguientes puntos:*

- 1. Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o el padre/tutor del estudiante.*
- 2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o la familia del estudiante.*
- 3. Comportamiento o actitudes sobre el sexo.*
- 4. Comportamiento ilegal, antisocial, auto-incriminación, o comportamiento degradante.*
- 5. Apreciaciones críticas de otros individuos con quienes los estudiantes tienen relaciones familiares cercanas.*
- 6. Relaciones privilegiadas o análogas reconocidas legalmente, tales como las relaciones con abogados, médicos y ministros.*
- 7. Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o el padre/tutor del estudiante.*
- 8. Ingresos (diferentes a lo requerido por la ley para determinar la elegibilidad para participar en un programa o para recibir asistencia económica bajo dicho programa).*

*Los padres/tutores pueden:*

- 1. Revisar la encuesta o evaluación dentro de un periodo de razonable de tiempo de su solicitud y/o*
- 2. Negarse a permitir que su hijo participe en la actividad antes descrita. La escuela no debe penalizar a ningún estudiante cuyos padres/tutores hagan uso de esta opción.*

### Exámenes o Valoraciones Físicas

Ningún funcionario o miembro del personal de la escuela debe someter a un estudiante a un examen o valoración física invasiva como condición de asistencia escolar. El término “examen físico invasivo” se refiere a cualquier examen médico que involucre la exposición de las partes íntimas del cuerpo o cualquier acción durante el examen como incisión, inserción o inyección en el cuerpo, pero no incluye un examen de audición, visión, o escoliosis.

El párrafo anterior no aplica a ningún examen o valoración física que:

1. Esté permitido o sea exigido por la ley estatal aplicable, incluyendo exámenes o valoraciones físicas que se permiten sin notificación a los padres.
2. Se haga a un estudiante conforme a la ley de Educación de Personas con Discapacidades (C.E.U 20 §1400 y sub.).
3. Se administra conforme al programa de pruebas de drogas y alcohol co-curriculares del Distrito (ver la Política 7:240, Código de Comportamiento para los Participantes en las Actividades Co-Curriculares).
4. Esté autorizado por la política de la Junta de Educación.

### Está Prohibido Vender o Comercializar la Información personal de los Estudiantes

Ningún funcionario o miembro del personal de la escuela debe comercializar o vender información personal sobre los estudiantes (o suministrar esa información a otros para ese propósito). El término “información personal” se refiere a información de identificación personal que incluye: (1) el nombre y apellido de un estudiante o de los padres, (2) una dirección de residencia o una dirección física (incluyendo el nombre de la calle y el nombre de la ciudad o pueblo), (3) un número de teléfono, (4) un número de identificación de Seguridad Social o (5) el número de la licencia de conducción o tarjeta de identificación del estado.

El párrafo anterior no aplica: (1) si los padres/tutores del estudiante han dado su autorización o (2) si la recolección o uso de la información personal recogida de los estudiantes con el propósito exclusivo de desarrollar, evaluar u ofrecer productos o servicios educativos para o a los estudiantes o instituciones educativas, tales como:

1. Universidades o reclutamiento a servicios de educación superior o reclutamiento militar.
2. Clubes de libros, revistas y programas que ofrecen acceso a productos literarios a bajo costo.
3. Materiales de enseñanza o del plan de estudios que se utilizan en escuelas de primaria o secundaria.
4. Pruebas y evaluaciones para obtener información cognitiva, evaluativa, diagnóstica, clínica, de aptitud o rendimiento de los estudiantes (o para generar otros datos estadísticamente útiles para asegurar esas pruebas y evaluaciones) y el análisis posterior y divulgación pública de esas pruebas y evaluaciones.
5. La venta de productos o servicios por parte de los estudiantes para recoger fondos para actividades relacionadas con la escuela o actividades educativas.
6. Programas de reconocimiento a estudiantes.

Bajo ninguna circunstancia un funcionario escolar o miembro de la escuela puede revelar “información personal” de un estudiante a organizaciones comerciales o entidades financieras que emitan tarjetas de crédito o débito.

### Notificación de Derechos y Procedimientos

El Superintendente o su representante deben notificar a los padres/tutores de los estudiantes de:

1. Esta política y también de su disponibilidad previa solicitud de la oficina de administración general.
2. Cómo eximir a su hijo de la participación en actividades conforme a esta política.
3. Las fechas aproximadas durante el año escolar cuando se programa o se espera que se programe una encuesta para solicitar información personal como se describe antes.
4. Cómo solicitar acceso a cualquier encuesta u otro material descrito en esta política.

Esta notificación debe darse a los padres/tutores al menos cada año, al comienzo del año escolar y dentro de un periodo de tiempo razonable después de cualquier cambio significativo a esta política.

Los derechos otorgados a los padres/tutores conforme a esta política se transfieren al estudiante cuando este cumple 18 años de edad o es un menor emancipado.

ADOPTADA: Junio de 2022

## EXPEDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

Se refiere a la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia de 1974 y a la Ley de Expedientes Académicos de los Estudiantes de Illinois de 1975. Todas las encuestas que soliciten información personal de los estudiantes deben acatar la política de la Junta 7:15 (Derechos a la Privacidad del Estudiante y la Familia).

Todos los expedientes académicos, incluyendo los registros permanentes y temporales, están disponibles para la revisión y la duplicación por parte de los estudiantes y sus padre(s)/tutor(es). El/Los padre(s)/tutor(es) de un estudiante tienen derecho a obtener copias de los expedientes del estudiante hasta que el estudiante cumpla 18 años de edad. A los 18 años, el estudiante solo debe dar su consentimiento para la divulgación de sus expedientes educativos.

Los expedientes académicos de los estudiantes se dividen en dos categorías:

- Un “expediente permanente” de un estudiante que incluye el nombre, fecha de nacimiento, dirección, calificaciones y grado escolar, nombre y direcciones de los padres/tutores, registros de asistencia, constancias académicas, honores, premios, actividades/deportes & reportes médicos/de accidentes.
- Un “expediente temporal” de un estudiante que incluye información de antecedentes familiares, resultados de pruebas de aptitud/inteligencia, evaluaciones psicológicas, sanciones disciplinarias y otra información relevante para la educación de los estudiantes, pruebas de personalidad, resultados de pruebas de rendimiento, archivos/documentos de educación especial e información relacionada con la publicación de este expediente.

La Información de Directorio incluye el nombre, dirección, fecha y lugar de nacimiento, número telefónico, género, grado escolar, nombre y direcciones de los padres/tutores, actividades, organizaciones y deportes patrocinados por la escuela, fotografía, fechas de asistencia, campo de estudio, reconocimientos académicos, grados y honores recibidos. **Cualquier padre/tutor que desee que dicha información no se haga pública debe indicar esto al momento de la inscripción.**

Para mayor información, remitirse a la política de la Junta 7:340 - Expedientes de los Estudiantes.

### Conservación de Expedientes Académicos

1. Los expedientes permanentes del estudiante, incluyendo los registros de salud se conservarán por un período de sesenta (60) años después que el estudiante se haya transferido, graduado, o retirado permanentemente de la escuela.
2. La escuela conservará los registros temporales de los estudiantes por un periodo no menor a cinco (5) años después de que el estudiante ya no esté inscrito.
3. Los expedientes temporales que puedan ser de ayuda a un estudiante con discapacidades que se gradúa o se retira de forma permanente, pueden, después de 5 años ser transferidos al padre/tutor o al estudiante, si el estudiante ha sucedido a los derechos del padre /tutor.
4. El guardián de los expedientes es responsable del mantenimiento y actualización de todos los expedientes de los estudiantes.
5. El personal del distrito revisa periódicamente los Registros Temporales del Estudiante para verificar las entradas y eliminar/corregir la información inexacta, engañosa, innecesaria o irrelevante. Notifique al director del edificio de su hijo (a) si usted desea tener la oportunidad de copiar y/o inspeccionar la información que se propone destruir o eliminar de los registros escolares de su hijo(a).

### Derecho a los Expedientes

La ley de Illinois otorga tanto a padre(s)/tutor(es) el derecho a acceder a los expedientes (hasta que el estudiante cumpla 18 años de edad) de sus hijos y a tener contacto con los prestadores de servicios, independientemente de si la custodia se concede a uno o a ambos padres.

No obstante cualquier otra disposición legal, el acceso a los expedientes y la información relacionada con un niño, incluyendo entre otros los servicios médicos y odontológicos, el cuidado de niños y los expedientes académicos, no se debe negar a un padre por el hecho de que este no tenga la custodia de su hijo.

### Revisión de Expedientes Académicos

El Director Asociado de Servicios Estudiantiles es el custodio de los registros en las escuelas secundarias Buffalo Grove, Elk Grove, John Hersey, Prospect, Rolling Meadows y Wheeling. El Director Asociado es el custodio de los registros en The Academy en Forest View y la Escuela Vanguard.

1. El/Los padre(s)/tutor(es) tienen derecho a revisar, objetar y copiar los expedientes de sus hijos hasta que el estudiante cumpla 18 años de edad.
2. Todos los estudiantes tienen el derecho de revisar, copiar, y divulgar sus expedientes permanentes.
3. Los expedientes del estudiante deben ponerse a disposición de el/los padre(s)/tutor(es) o estudiantes elegibles dentro de un periodo de diez (10) días escolares desde el momento en que se reciba una solicitud por escrito.
4. Cuando el/os padre(s)/tutor(es) o estudiantes revisen los expedientes, un miembro del personal calificado estará presente para interpretar la información contenida en estos expedientes.
5. Se proporcionarán copias de los expedientes de los estudiantes al padre(s)/tutor(es) y estudiantes elegibles previa solicitud, el costo no debe exceder \$.35 por página.
6. Los padres sin custodia tienen los mismos derechos que los padres con custodia a menos que una orden judicial los niegue específicamente.
7. Las quejas o solicitudes de modificación de los expedientes de los estudiantes pueden hacerse ante el guardián de los expedientes del plantel. Se hará una audiencia si no se puede llegar a un acuerdo.

## **PRUEBA DE ASISTENCIA**

Las Escuelas del Distrito Escolar Municipal de Escuelas Preparatorias 214 no emiten cartas individuales de inscripción, asistencia y/o graduación por ningún motivo. El/los Padre(s)/Tutor(es) y estudiantes pueden usar el horario, boletín de calificaciones o constancia de estudio del estudiante para probar la matrícula, asistencia y/o graduación en la escuela preparatoria (vea abajo).

## **PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR CONSTANCIAS Y/O REGISTROS DE VACUNAS**

### Constancias:

Todas las escuelas D214 ahora usan *Parchment Exchange*, un proveedor de *eTranscript* (constancias electrónicas).

- Constancias oficiales: los estudiantes actuales, los estudiantes no inscritos y los exalumnos acceden al portal Parchment a través de los sitios web de la escuela, crean una cuenta, solicitan las constancias oficiales y controlan el envío del documento en su cuenta en línea. La mayoría de las solicitudes de constancias oficiales para estudiantes serán gratuitas. A los estudiantes no inscritos y exalumnos se les cobrará \$10 por constancia. Los pagos deben hacerse en línea a través de la cuenta de Parchment. Los estudiantes y exalumnos que soliciten constancias oficiales deben visitar el sitio web de la escuela de origen.
- Por favor tenga en cuenta que las constancias oficiales no se enviarán a los estudiantes de último año hasta que sean verificadas, generalmente de 2 a 3 semanas en el año escolar académico.
- Certificaciones no oficiales: con frecuencia, las becas, las compañías de seguros y los entrenadores universitarios no requieren certificaciones oficiales. Los estudiantes actuales pueden descargar o imprimir copias de las certificaciones no oficiales de su portal Infinite Campus para estos fines.

### Registros de vacunación:

Se cobrará a las personas de acuerdo con la siguiente información para obtener una copia del registro de vacunación:

- Los estudiantes actuales deben solicitar, completar y enviar un Formulario de solicitud de registro de vacunación en su departamento de servicios estudiantiles. No se requieren pagos para estas solicitudes.
- Los estudiantes no matriculados y los exalumnos pueden acceder al Formulario de solicitud de registro de vacunación desde el sitio web de su escuela de origen. Deben enviar este formulario, una copia de su licencia de conducción y pagar una tarifa de procesamiento de \$10.00 por cada copia del registro de vacunación.

Si tiene alguna pregunta, póngase en contacto con el encargado del registro en su escuela de origen.

## **ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO DE ESTUDIANTES POR PARTE DE RECLUTADORES MILITARES**

La información de directorio de un estudiante consiste en los nombres, direcciones y números telefónicos de los estudiantes, para propósitos de esta sección únicamente.

El/los padre(s)/tutor(es) y los estudiantes pueden solicitar que esta información de directorio no se suministre sin su aprobación previa. El/los padre(s)/tutor(es) y estudiantes reciben notificación de esta opción durante el proceso de inscripción del Distrito. No se entregará información de directorio de los estudiantes para quien se hace dicha solicitud. (Referencia legal: 105 ILC5/10-20.5a)

## **REEMBOLSO DE MEDICAID**

El Distrito Escolar Municipal de Escuelas Preparatorias 214 hará reclamos de seguro a Medicaid por los servicios ofrecidos a los estudiantes que califican. Esto se hará a través de un acuerdo conjunto entre el Departamento de Ayuda Pública de Illinois y la Junta de Educación del Estado de Illinois. Si hay preguntas o para revocar consentimiento en cualquier momento, comunicarse con el superintendente auxiliar de servicios para estudiantes llamando al 847-718-7657.

### **La información de esta sección sirve como una notificación escrita anual sobre el acceso a los beneficios públicos y la divulgación de información de identificación personal al Programa de Medicaid de Illinois.**

La ley federal de educación especial, Ley de Mejoramiento de la Educación de Personas Discapacidades de 2004 (IDEA), especifica la obligación de cada estado de desarrollar acuerdos con agencias públicas no educativas para asegurar que se brinden todos los servicios necesarios para ofrecer una educación pública, gratuita y adecuada (FAPE) a los niños con discapacidades sin costo alguno para el/los padre(s)/tutor(es). Esto incluye la agencia estatal de Medicaid. Los distritos escolares están autorizados para solicitar el pago de los programas de seguros públicos (Medicaid) para algunos servicios prestados en la escuela.

Según la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA), el sistema escolar requiere consentimiento para divulgar información sobre el niño al programa del Departamento de Comunidad de Salud de Illinois para tener acceso a los beneficios públicos del niño. El/los padre(s)/tutor(es) tienen derecho a tener una copia de cualquier información que el sistema escolar divulgue al programa estatal de Medicaid.

Si el Sistema Escolar del Distrito Escolar Municipal de Escuelas Preparatorias 214 ha obtenido previamente consentimiento para acceder a los beneficios públicos del estudiante y para divulgar la información necesaria para recibir la financiación de Medicaid Illinois por los servicios prestados a través del programa de educación individualizada del estudiante (IEP) o por exámenes médicos, el distrito escolar puede publicar:

- El nombre del estudiante y el número de Seguridad Social;
- La fecha de nacimiento del estudiante;
- La documentación del IEP del estudiante incluyendo las evaluaciones;
- Las fechas y horarios de los servicios que se prestan al estudiante en la escuela;
- Reportes del progreso de estudiante, incluyendo notas de terapeutas, notas de progreso y boletines de calificaciones.

El estudiante continuará recibiendo todos los servicios de IEP requeridos o exámenes de salud sin costo para el padre/guardián legal. Los servicios reembolsados que ofrece el Programa de Niños Excepcionales del Sistema Escolar del Distrito Escolar Municipal de Escuelas Preparatorias 214 no limitan el cubrimiento, elegibilidad de cambio, beneficios de afecto ni cuentan contra los límites de financiación en los programas de Medicaid en los que está inscrito el estudiante.

El consentimiento puede ser revocado en cualquier momento. La revocación del consentimiento del padre(s)/tutor(es) no cambia la responsabilidad del distrito escolar de ofrecer todos los servicios del IEP y exámenes necesarios sin costo.

## DISTRITO 214 DIRECCIONES DE EDIFICIOS

### **BUFFALO GROVE HIGH SCHOOL**

1100 W. Dundee Rd.  
Buffalo Grove, IL 60089  
847-718-4000

### **ELK GROVE HIGH SCHOOL**

500 W. Elk Grove Blvd.  
Elk Grove Village, IL 60007  
847-718-4400

### **FOREST VIEW EDUCATIONAL CENTER**

2121 S. Goebbert Rd.  
Arlington Heights, IL 60005  
847-718-7600

### **JOHN HERSEY HIGH SCHOOL**

1900 E. Thomas St.  
Arlington Heights, IL 60004  
847-718-4800

### **NEWCOMER CENTER**

2121 S. Goebbert Rd.  
Arlington Heights, IL 60005  
847-718-7937

### **PROSPECT HIGH SCHOOL**

801 W. Kensington Rd.  
Mount Prospect, IL 60056  
847-718-5200

### **ROLLING MEADOWS HIGH SCHOOL**

2901 W. Central Rd.  
Rolling Meadows, IL 60008  
847-718-5600

### **THE ACADEMY AT FOREST VIEW**

2121 S. Goebbert Rd.  
Arlington Heights, IL 60005  
847-718-7772

### **VANGUARD SCHOOL**

2121 S. Goebbert Rd.  
Arlington Heights, IL 60005  
847-718-7870

### **WHEELING HIGH SCHOOL**

900 S. Elmhurst Rd.  
Wheeling, IL 60090  
847-718-7000

## FUNDACIÓN EDUCATIVA DEL DISTRITO 214

La Fundación Educativa del Distrito 214 apoya el éxito estudiantil, la innovación y el aprendizaje permanente más allá de las limitaciones del financiamiento convencional para la educación pública.

En un momento en que uno de cada cuatro estudiantes del Distrito 214 vive en la pobreza, la Fundación busca todas las oportunidades para posicionar a cada estudiante para alcanzar su potencial máximo: proporcionando fondos, asegurando recursos y construyendo lazos que aseguren que nuestros estudiantes estén preparados para el éxito futuro mientras juntos construimos escuelas y comunidades más fuertes.

La Fundación es una organización 501 (c) (3) sin fines de lucro, y las contribuciones son deducibles de impuestos en toda la extensión de la ley. Las oportunidades de dar están disponibles a través de regalos únicos o recurrentes; denominaciones y patrocinios; testamentos y legados; becas y más. Únase a nosotros para financiar el futuro.

Para obtener más información sobre eventos, iniciativas y oportunidades, visite [www.214foundation.org](http://www.214foundation.org) o comuníquese con la Oficina de la Fundación al (847) 718-7708 o [foundation@d214.org](mailto:foundation@d214.org).

## RECURSOS ADICIONALES

### **Línea Nacional de Prevención del Suicidio**

Este número nacional gratuito -disponible 24 horas al día, 7 días a la semana- conecta con centros de crisis locales donde un trabajador formado brindará apoyo confidencial a las personas que tengan pensamientos suicidas o angustia emocional. <https://suicidepreventionlifeline.org> Llame al 988 o al 1-800-273-TALK (8255)

### **Línea directa de texto para crisis**

Muchas personas, especialmente adolescentes y jóvenes, se sienten cada vez más cómodas hablando a través de mensajes de texto. La Línea Crisis Text atiende a cualquier persona en los Estados Unidos con esta línea confidencial y gratuita que funciona las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los estudiantes pueden contactar a un asesor de crisis. Envía un SMS al 741741

### **Línea nacional de Childhelp contra el maltrato infantil**

Dedicada a la prevención del maltrato infantil, esta línea de atención telefónica 24 horas al día, 7 días a la semana, cuenta con asesores de crisis profesionales y traductores que ofrecen ayuda y remisiones a servicios sociales y de emergencia en más de 170 idiomas. También se puede chatear en línea con un profesional a través del sitio web. <https://www.childhelp.org/hotline> | 1-800-4-A-Child o 1-800-422-4453

### **Centro Local de Defensa de la Infancia**

[cachelps.org](http://cachelps.org) | 800-252-2873  
Para reportar un abuso 800-252-2873

### **Código de Conducta Profesional del Empleado**

Se espera un comportamiento profesional y ético de todos los miembros del personal del Distrito. Se espera que todos los empleados del Distrito mantengan altos estándares en sus relaciones escolares, demuestren integridad y honestidad, sean considerados y cooperativos y mantengan relaciones profesionales y apropiadas con estudiantes, padres, miembros del personal y otros. Para proteger a los estudiantes de la mala conducta sexual por parte de los empleados y a los empleados de cualquier acto inapropiado, la ley estatal también reconoce la importancia de que los empleados del Distrito mantengan constantemente relaciones profesionales y apropiadas con los estudiantes siguiendo las expectativas y directrices establecidas para los límites entre empleados y estudiantes. Además, el Código de Ética para Educadores de Illinois, adoptado por la Junta de Educación del Estado de Illinois, se incorpora por referencia a esta política: [https://boardpolicyonline.com/?b=township\\_hs\\_214](https://boardpolicyonline.com/?b=township_hs_214).

### **Ley de Erin: Información para los Padres**

La “Ley de Erin” exige que todas las escuelas públicas de cada estado implementen un programa de prevención del abuso sexual infantil, brinden formación al personal e información a los padres y tutores en relación con los signos de advertencia del abuso sexual infantil y brinden la asistencia, remisión o información de recursos necesarios para apoyar a los niños víctimas de abusos sexuales y a sus familias. Sitio web para más información: <https://www.erinslaw.org/for-parents/>  
Usted también puede encontrar más recursos comunitarios de salud y bienestar en nuestra página web: <https://www.d214.org/domain/862>

### **Care Solace**

Si usted o un miembro de su familia está buscando ayuda con la salud mental o el uso de sustancias, Care Solace puede ayudarle a encontrar rápidamente opciones de tratamiento adaptadas a sus necesidades, independientemente de la circunstancia. Care Solace es un servicio complementario y confidencial brindado a estudiantes, personal, y sus familias por el Distrito Escolar Township High 214. El equipo de Care Solace está disponible 24/7/365 y puede apoyarle en cualquier idioma. Si usted desea utilizar Care Solace para ayudarle a encontrar un proveedor: Llame al 888- 515-0595, disponible 24 horas al día, 7 días a la semana, 365 días al año o visite [www.caresolace.com/d214](http://www.caresolace.com/d214) y busque por su cuenta o haga clic en “Reservar una cita” para recibir asistencia por chat de vídeo, correo electrónico o teléfono.

### **FindHelp.org**

Para encontrar asistencia en materia de vivienda, alimentación, servicios jurídicos, servicios sociales, etc., visite [www.findhelp.org](http://www.findhelp.org).